


DIRECCION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL.

OFICIO N° SRA/DPI/AT/00317/2012

EXPEDIENTE: 018/2011

ASUNTO: ENVIO DE EXPEDIENTE.

CLASIFICACION: PUBLICA

SEGUIMIENTO: BIENES DE DOMINIO PUB. MUNICIPAL.


TORREÓN
 gente trabajando

 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 TORREÓN, COAHUILA


SRIA. DEL R. AYUNTAMIENTO

Lic. Miguel Felipe Mery Ayup.
Secretario del R. Ayuntamiento.
Presente.-

Por medio del presente oficio, me permito enviarle copias debidamente selladas y rubricadas por esta Dirección, de expediente **18/2011**, para que la H. Secretaria a su digno cargo lo ponga a consideración de la Comisión de Regidores respectiva para que esta haga las recomendaciones que juzgue pertinentes, lo anterior con fundamento en los artículos 113, fracción XII y 120 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, esto en virtud del tramite de Permuta y Donación de áreas, entre la empresa Met Mex Peñoles S.A. de C.V. y el R. Ayuntamiento de Torreón, con el objeto principal de obtener la propiedad de la superficie requerida para la proyección del proyecto Vial "Blvd. Laguna Tercera Etapa", de esta ciudad.

EXTRACTO DE CONTENIDO.

I.- Inmuebles propuestos en permuta: Superficie requerida para el Blvd. Laguna tercera etapa a cambio de las áreas viales de la colonia Jesús Maria del Bosque, áreas viales paralelas a las vías del ferrocarril y en lo futuro áreas de vialidad de la colonia Vicente Guerrero y por otra parte la Donación de las áreas viales concesionadas anteriormente a Met Mex Peñoles en la colonia Luis Echeverría, hoy Parque Centenario.

- 1.- Dictamen y plano de la Dirección General de Urbanismo: (N°. DGU/DAU/AU/02598/2011 de fecha 16 de Noviembre del 2011). FACTIBLE.
- 2.- Dictamen del área Jurídica de Patrimonio: (25 de Septiembre del 2012). FACTIBLE.
- 3.- Dictamen Dirección Jurídica: (SRA/DJ/473/2012, del 13 de Noviembre del 2012) FACTIBLE.
- 4.- Oficio en que se admite a tramite de Permuta y de Donación (24/Oct/2011).
- 5.- Oficio de SIMAS (SGTO/010/2012 de fecha 13 de Enero del 2012) FACTIBLE.
- 6.- Oficio de Dir. De Ingenieria de Transito y Vialidad (DGU/DIITV/047/2012, de fecha 15/Feb/2012) FACTIBLE.
- 7.- Oficio de C.F.E. (TP-0530/2012, de fecha 13 de Septiembre del 2012) FACTIBLE.
- 8.- Copia de escritura de propiedad N°. 1972, que ampara la propiedad de Met Mex Peñoles S.A. de C. V.
- 9.- Copia de escritura N°. 55,823, respecto de la Renunciación y Designación de Director Gral., y Revocación y Otorgamiento de Poderes.
- 10.- Copia simple de la identificación del C. Sergio Fernando Alanís Ortega.
- 11.- Copia de la escritura N°. 42,373 respecto del Acta Constitutiva de la empresa Met Mex Peñoles S.A. de C.V.
- 12.- Copia simple del responsiva, firmada por el C. Ing. Rafael Rebollar Gonzalez, en su calidad de Director de Grupo Metales Químicos Met Mex Peñoles S.A. de C.V.
- 13.- Copia del oficio SRA/706/2011 dirigido al Ing. Rafael Rebollar Gonzalez, Director de Grupo Metales químicos, respecto de la solicitud de Permuta.



DIRECCION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL.

OFICIO N° SRA/DPI/AT/00317/2012

EXPEDIENTE: 018/2011

ASUNTO: ENVIO DE EXPEDIENTE.

CLASIFICACION: PUBLICA

SEGUIMIENTO: BIENES DE DOMINIO PUB. MUNICIPAL.




TORREÓN
gente trabajando

- 14.- Copia simple de las escritura N°. 219, respecto de la propiedad de dos superficies de 1,544.00 m² y 638.82 m², en favor del R. Ayuntamiento.
- 15.- Copia simple del oficio N°. SDRL/DP/003/2011 de fecha 01 de Febrero del 2011, enviado por el Ing. Gamaliel Ortega Arrellano, Director de Proyectos, de la Secretaria de Desarrollo Regional de la Laguna, Subsecretaria de Obras Públicas del Gobierno del Estado.
- 16.- Copia simple del Contrato de Concesión para el uso de suelo gratuito de bienes inmuebles de fecha 21 de Mayo del 2001.
- 17.- Copia del Certificado de libertad de gravámenes de porción de terreno cerril compuesto de 10 hectáreas, ubicado en la sierra de las Noas.
- 18.- Copia del Certificado de Libertad de Gravámenes del predio que conforma el área vial del Blvd. Laguna, en mayor Extensión (140-00-00 hectáreas y 2,316.8019 metros cuadrados) a favor del Met Mex Peñoles S.A.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1°, 2°, fracción II, 7°, 13°, 19°, 113° fracción XII, 120 y demás relativos al Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila, vigente.

Sin más que agregar por el momento me despido de usted.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
TORREON COAHUILA, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012.
C. DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL


LIC. EMILIO RIVERA LUNA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL



DIRECCION PATRIMONIO
INMOBILIARIO DEL MPIO.
TORREON, COAHUILA

C.c.p.: Archivo.





DICTAMEN JURÍDICO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.



VISTO: el expediente número 18/11 integrado con motivo de la propuesta de Permuta de áreas que pretende el R. Ayuntamiento de Torreón con la empresa Met Mex Peñoles S.A. de C.V. representada por el C. Ing. Rafael Rebollar Gonzalez, en su calidad de Director del Grupo Metales Químicos, con el objetivo de adquirir formalmente la superficie sobre la que se desarrollara la tercera etapa del Blvd. Laguna, y la Donación a título gratuito de la superficie que constituyan las áreas viales ocupadas actualmente en el "Bosque Centenario" en la colonia Luis Echeverría, concesionadas a título gratuito a Met Mex Peñoles S.A. de C.V. desde el año del 2001, según se indica en el oficio SRA/706/2011, enviado por la Secretaria del R. Ayuntamiento, proponiéndose por ambas partes permutantes lo siguiente:

De parte de la empresa Met Mex Peñoles S.A. de C.V. se propone la entrega al R. Ayuntamiento de una superficie total de 41,515.30 m², compuesta por los siguientes bienes inmuebles:

A).- Predio propiedad de Met Mex Peñoles S.A. de C.V., con una longitud de 174.80 metros y un ancho de 24.00 metros con superficie de 4,195.30 m² desde la pedrera sur hasta el patio sur de construcciones de servicios Administrativos peñoles S. A., esta afectación corresponde al primer desarrollo de esta del Blvd. Laguna III etapa.

B).- Predio Propiedad de Met Mex Peñoles S.A. de C.V. con una longitud de 1,555.00 metros y un ancho de 24.00 metros con superficie de 37,320.00 m² desde el patio sur de construcciones de Servicios Administrativos Peñoles S.A. hasta el Estadio de Beisbol de la Sección 74 del Sindicato Minero Metalúrgico RPM, esta afectación corresponde al segundo desarrollo de la obra del Blvd. Laguna III Etapa.

La suma de estas superficies es de 41,515.30 m².

El R. Ayuntamiento de Torreón propone los siguientes predios:





A).- La Posesión física de la Vialidad frente al Museo de los Metales, originalmente antes de ser vialidad fue propiedad del afectado, se describe compuesta de dos tramos el primero con una longitud de 349.80 m² y un ancho de 27.50 metros con una superficie de 9,619.50 m², desde el acceso al almacén General hasta la curva de la Av. Metalúrgica, el Segundo tramo se ubica al oriente del Museo de los Metales desde la curva de la Av. Metalúrgica hasta el entronque con calle Comonfort con longitud de 128.01 metros y un ancho de 17.80 metros con superficie de 11,898.00 m², siendo esta compensación de forma condicionada a que el uso de esta vialidad sea público para el acceso gratuito al Museo de los Metales pero con registros y control de acceso.

B).- La propiedad adquirida vía compra venta de dos fracciones de terreno con superficies de 638.82 M² y 1,554.00 m² Según escritura N°. 219 de fecha 18 de Marzo del año 2002, Pasada ante la del Lic. Carlos García Carrillo, titular de la Notaria Pública N° 54, fracciones que se encuentran sobre el actual Blvd. Laguna entre la planta industrial y el edificio de oficinas de Met Mex Peñoles S.A. de C.V.

C).- La Propiedad del Área vial conformada por las calles que constituyen el área vial de la colonia Jesús María del Bosque: Calle Esperanza, calle Peñoles, calle Rosario Lopez, calle Severo Ortiz de la Rosa, calle 16 de Septiembre, calle privada Carmelita, calle privada 2^a de Abril, con superficie total de 9,522.55 m².

La Secretaria del R. Ayuntamiento de Torreón propone la donación a título gratuito la siguiente superficie:

La Propiedad de la superficie de Vialidad con un área de 28,338.33 m² en la colonia Luis Echeverría a la que hace referencia El Contrato de Concesión para el uso gratuito del Suelo y Bienes Inmuebles del Domino Publico pertenecientes al Municipio de Torreón, Coahuila (Hoy Bosque Centenario). Según lo estableció la autorización del acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Agosto del año 2000 en el que otorga a la empresa Met Mex Peñoles S.A. de C.V., para el destino y uso exclusivo, para la construcción de un Parque Ecológico. Es un área de la colonia Luis Echeverría constituida como zona de amortiguamiento y remediación Ecológica con





superficie total de 74,589.99 m², la empresa Met Mex Peñoles S. A. de C. V. Adquirió 46,251.66 m² de los lotes que constituían las manzanas frente a las diversas calles de esta área., las calles que conforman la superficie de 28,338.33 m² son las siguientes:

1. Calle Donato Guerra (entre Clza. Raúl madero y Av. Zaragoza) sup. 278.53 m²
2. Calle García Corona (entre Clza. Raúl Madero y Av. Zaragoza) sup. 272.66 m².
3. Calle Gonzalez Ortega (entre Clza. Raúl Madero y Av. Zacatecas) sup. 383.45 m²
4. Av. Zaragoza (entre prol. Comonfort y calle Degollado) sup. 3,775.78 m²
5. Calle Donato Guerra (entre Av. Zaragoza y Av. Gómez Farías) sup. 3,775.78 m²
6. Av. Gómez Farías (entre Prol. Comonfort y Calle Degollado) sup. 3,141.18 m²
7. Calle Donato Guerra (entre Av. Gómez Farías y Av. Pino Suarez) sup. 326.14 m².
8. Av. Pino Suarez (entre Prol. Comonfort y Prol. Degollado) sup. 319.98 m².
9. Calle Donato Guerra (entre Av. Pino Suarez y Av. Ramos Arizpe) sup. 319.98 m²
10. Av. Ramos Arizpe (entre Prol. Comonfort y prol. Degollado) sup. 2,520.34 m²
11. Calle Donato Guerra (entre Av. Ramos Arizpe y Av. Hidalgo) sup. 325.50 m²
12. Av. Miguel Hidalgo (entre Prol. Comonfort y Prol. Degollado) sup. 2,433.09 m²
13. Prol., Comonfort (entre Avenidas Hidalgo y Benito Juárez) sup. 366.15 m²
14. Calle Donato Guerra (entre Avenidas Hidalgo y Benito Juárez) sup. 339.30 m²
15. Av. Benito Juárez (entre Prol. Comonfort y Prol. Degollado) sup. 1,870.54 m²
16. Av. Prol. Degollado (entre Av. Benito Juárez y Av. I. Allende) sup. 314.91 m²
17. Av. Ignacio Allende (entre prol. Degollado y c. Donato Guerra) sup. 918.18 m²
18. Calle Donato Guerra (entre Av. I. Allende y Av. V. Carranza) sup. 66.48 m².
19. Av. Niños Héroes (entre Prol. Degollado y Av. V. Carranza) sup. 521.29 m²
20. Av. Carranza (entre Prol. Degollado y Prol. Donato Guerra) sup. 640.17 m².
21. Prol. Degollado (entre Clza. Raúl Madero Glz. Y Av. V. Carranza) sup. 5,300.75 m²

Las vialidades anteriores suman una superficie de 28,338.33 m².

Resumen de las áreas:

PERMUTANTES	STATUS	PREDIO	SUPERFICIE	SUP. TOTAL
MET MEX PEÑOLES S.A DE C.V.	PROPIETARIO	PROYECCIÓN DEL BLVD. LAGUNA TERCERA ETAPA	41,515.30 M ²	61,571.20 M ²
R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA	POSESIONARIO	BLVD. LAGUNA ETAPA II	21,517.50 M ²	
R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA	PROPIETARIO	DOS FRACCIONES DE ÁREA VIAL DEL BLVD. LAGUNA ENTRE LA PLANTA IND. Y OFICINAS.	2,192.82 M ²	
R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA	PROPIETARIO	VIALIDADES DE LA COL. JESÚS MARIA DEL BOSQUE	9,522.55 M ²	
R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA	PROPIETARIO	VIALIDADES DE LA COL. LUIS DONALDO COLOSIO (BOSQUE CENTENARIO)	28,338.33 M ²	





Con fundamento en el artículo 117 relativo al Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila, el Departamento Jurídico de la Dirección del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, en uso de sus facultades concedidas por dicho ordenamiento legal citado, emite el Dictamen Jurídico respectivo en los siguientes términos:

Siguiendo el propio orden que detalla el artículo de referencia, se resuelve lo siguiente:

I.- REVISAR INTEGRALMENTE EL EXPEDIENTE PARA VERIFICAR QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA: Por lo que concierne a éste primer punto, y en atención a la documentación que integra el expediente a dictaminar, se desprende del mismo lo siguiente:

a).- **Solicitud o Petición:** Propuesta de Permutas de áreas hecha por el Secretario del Ayuntamiento Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, acompañado por el entonces Director del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, Lic. Ernesto Chapa Ortega, dirigido al Ing. Rafael Rebollar Gonzalez. Director de grupos Metales Químicos, mediante oficio SRA/706/2011 de fecha 08 de Julio del 2011.

b).- Copia Certificada del Acta Constitutiva de la empresa Met Mex Peñoles S.A. de C.V.

c).- Copia Certificada del Poder de la persona física para gestionar lo conducente.

d).- Copia de la identificación oficial del apoderado de Met Mex Peñoles S.A. de C.V. y de Química Magna S.A. de C.V.

e).- Copia de la Escritura de propiedad por donde se proyecta la Obra vial del Blvd. Laguna.

f).- Certificado Original de Libertad de Gravámenes del predio que conforma el área vial del Blvd. Laguna, en mayor Extensión (140-00-00 hectáreas y 2,316.8019 metros cuadrados) a favor del Met Mex Peñoles S.A.





g).- Copia de las Escrituras de propiedad de los bienes inmuebles que conforman la propiedad privada de la colonia Jesús María del Bosque, conforme a la relación que mas adelante se señala.

h).- Copia del Contrato de Concesión para el uso gratuito y bienes inmuebles de las calles que conformar la col. Luis Echeverría, que actualmente forman el Bosque del Centenario.

i).- Escritura de propiedad de dos fracciones que son parte del Blvd. Laguna Etapa II, tramo de vialidad ubicado al frente norte de las oficinas de Met Mex Peñoles – actual Blvd. Laguna.

j).- Planos de los proyectos de la Obra vial y de las vías públicas a permutar.

1.- el predio a adquirir el R. Ayuntamiento es el área que ocupa la proyección del Blvd. Laguna con una superficie de 41,515.30 m², el cual cuenta con el siguiente cuadro de construcción:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	2,823,627.4969	656,608.5291
1	3	S 70°59'04.94" W CENTRO DE CURVA DELTA = 59°42'31.62" RADIO = 50.961	50.737 LONG. CURVA = 53.107 SUB.TAN.= 29.250	2 3	2,823,610.9659 2,823,577.4449	656,560.5609 656,598.9457
		S 36°46'27.86" W	179.172	4	2,823,467.4494	656,453.2969
4	6	S 40°29'51.27" W CENTRO DE CURVA DELTA = 09°31'32.59" RADIO = 151.876	25.221 LONG. CURVA = 25.250 SUB.TAN.= 12.654	5 6	2,823,448.2705 2,823,556.1498	656,436.9179 656,330.0149
6	7	S 42°05'39.05" W	2.764	7	2,823,446.2195	656,435.0651
7	8	S 47°00'43.72" W	10.242	8	2,823,439.2362	656,427.5733
8	9	S 54°17'18.36" W	11.358	9	2,823,432.6064	656,418.3508
9	11	S 69°53'23.37" W CENTRO DE CURVA DELTA = 30°54'38.25" RADIO = 151.876	80.946 LONG. CURVA = 81.936 SUB.TAN.= 41.991	11 10	2,823,404.7751 2,823,556.1498	656,342.3401 656,330.0149
11	12	N 04°39'17.50" W	1.500	12	2,823,406.2702	656,342.2184
12	14	S 84°58'11.40" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°2'32.66"	28.519 LONG. CURVA = 28.519 SUB.TAN.	14 13	2,823,403.7696 2,861,789.7567	656,313.8089 652,949.4188





Dirección del Patrimonio Inmobiliario Municipal Administración 2010-2013.



TORREÓN
gentetrabajando

14	16	RADIO = 38,533.143 S 72°55'50.58" W CENTRO DE CURVA DELTA = 19°52'53.60" RADIO = 217.151	14.260 74.974 LONG. CURVA = 75.351 SUB.TAN. = 38.058	16 15	2,823,381.7627 2,823,188.2973	656,242.1379 656,340.7562
16	17	S 60°52'13.42" W	30.524	17	2,823,366.9041	656,215.4747
17	19	N 88°10'38.40" W CENTRO DE CURVA DELTA = 63°48'5.54" RADIO = 150.765	159.344 LONG. CURVA = 167.884 SUB.TAN. = 93.846	18 19	2,823,371.9723 2,823,497.3677	656,056.2117 656,139.9142
19	20	N 57°13'28.65" W	117.250	20	2,823,435.4451	655,957.6281
20	21	N 57°32'08.69" W	85.877	21	2,823,481.5415	655,885.1716
21	23	N 79°14'57.50" W CENTRO DE CURVA DELTA = 35°40'51.50" RADIO = 180.284	110.467 LONG. CURVA = 112.272 SUB.TAN. = 58.023	23 22	2,823,502.1475 2,823,323.2418	655,776.6439 655,798.8954
23	24	S 80°50'12.10" W	12.659	24	2,823,500.1316	655,764.1468
24	25	S 78°58'30.27" W	54.704	25	2,823,489.6702	655,710.4523
25	26	S 77°56'50.70" W	11.544	26	2,823,487.2597	655,699.1626
26	27	S 77°33'31.19" W	9.986	27	2,823,485.1083	655,689.4113
27	28	S 75°01'57.69" W	13.804	28	2,823,481.5431	655,676.0753
28	30	S 73°58'00.72" W CENTRO DE CURVA DELTA = 02°49'11.05" RADIO = 559.489	27.532 LONG. CURVA = 27.535 SUB.TAN. = 13.770	30 29	2,823,473.9390 2,822,940.1776	655,649.6145 655,817.3252
30	31	S 72°34'18.00" W	19.978	31	2,823,467.9553	655,630.5534
31	32	S 72°42'30.27" W	18.045	32	2,823,462.5917	655,613.3238
32	33	S 74°18'45.05" W	11.042	33	2,823,459.6059	655,602.6929
33	35	S 88°17'17.48" W CENTRO DE CURVA DELTA = 24°39'39.11" RADIO = 255.080	108.944 LONG. CURVA = 109.790 SUB.TAN. = 55.758	35 34	2,823,456.3515 2,823,707.0632	655,493.7973 655,540.8010
35	36	N 79°44'03.90" W	311.746	36	2,823,511.9082	655,187.0414
36	38	N 85°46'57.90" W CENTRO DE CURVA DELTA = 10°56'20.92" RADIO = 621.658	118.509 LONG. CURVA = 118.689 SUB.TAN. = 59.526	38 37	2,823,520.6232 2,822,899.1141	655,068.8530 655,082.4396
38	39	S 88°10'16.53" W	52.016	39	2,823,518.9632	655,016.8630
39	41	S 84°15'48.69" W CENTRO DE CURVA DELTA = 06°37'34.06" RADIO = 252.273	29.159 LONG. CURVA = 29.175 SUB.TAN. = 14.604	41 40	2,823,516.0487 2,823,266.9154	654,987.8505 655,027.5301
41	43	S 76°29'07.15" W CENTRO DE CURVA DELTA = 12°25'1.91" RADIO = 200.426	43.351 LONG. CURVA = 43.436 SUB.TAN. = 21.804	43 42	2,823,505.9177 2,823,317.2503	654,945.6994 655,013.3386
43	44	N 18°18'46.67" W	22.854	44	2,823,527.6147	654,938.5183
44	46	N 77°48'15.17" E CENTRO DE CURVA	46.976 LONG. CURVA	46 45	2,823,537.5385 2,823,199.8001	654,984.4339 655,033.3993





Dirección del Patrimonio Inmobiliario Municipal

Administración 2010-2013.



TORREÓN
gentetrabajando

		DELTA = 07°53'34.85" RADIO = 341.269	= 47.013 SUB.TAN.= 23.544			
46	48	N 85°17'38.20" E CENTRO DE CURVA DELTA = 07°8'55.17" RADIO = 255.521	31.860 LONG. CURVA = 31.881 SUB.TAN.= 15.961	48	2,823,540.1524	655,016.1865
				47	2,823,284.6817	655,021.2334
48	49	N 88°10'17.50" E	52.017	49	2,823,541.8122	655,068.1773
49	51	S 85°46'58.02" E CENTRO DE CURVA DELTA = 13°12'41.84" RADIO = 534.498	122.975 LONG. CURVA = 123.248 SUB.TAN.= 61.899	51	2,823,532.7688	655,190.8194
				50	2,823,007.7781	655,090.4534
51	52	S 79°44'03.90" E	311.746	52	2,823,477.2122	655,497.5754
52	54	N 86°39'37.82" E CENTRO DE CURVA DELTA = 26°19'16.54" RADIO = 256.754	116.916 LONG. CURVA = 117.951 SUB.TAN.= 60.035	54	2,823,484.0228	655,614.2932
				53	2,823,730.2033	655,541.3706
54	55	N 72°34'18.00" E	30.680	55	2,823,493.2117	655,643.5643
55	57	N 75°54'26.39" E CENTRO DE CURVA DELTA = 05°54'28.97" RADIO = 631.350	65.073 LONG. CURVA = 65.102 SUB.TAN.= 32.580	57	2,823,509.0563	655,706.6786
				56	2,822,889.5996	655,828.6451
57	58	N 78°58'30.27" E	69.815	58	2,823,522.4075	655,775.2053
58	59	N 77°57'31.27" E	9.792	59	2,823,524.4503	655,784.7819
59	60	N 82°37'49.01" E	7.743	60	2,823,525.4435	655,792.4612
60	62	S 75°23'47.14" E CENTRO DE CURVA DELTA = 36°11'28.33" RADIO = 198.428	123.265 LONG. CURVA = 125.338 SUB.TAN.= 64.839	62	2,823,494.3648	655,911.7435
				61	2,823,327.3843	655,804.5473
62	63	S 57°13'28.09" E	49.000	63	2,823,467.8389	655,952.9423
63	64	S 57°13'28.09" E	14.118	64	2,823,460.1961	655,964.8128
64	65	S 57°13'28.09" E	0.664	65	2,823,459.8365	655,965.3713
65	66	S 57°13'28.09" E	123.982	66	2,823,392.7191	656,069.6149
66	67	S 34°26'09.63" W	1.501	67	2,823,391.4811	656,068.7661
67	69	S 88°10'04.87" E CENTRO DE CURVA DELTA = 59°43'10.47" RADIO = 136.028	135.451 LONG. CURVA = 141.782 SUB.TAN.= 78.093	69	2,823,387.1509	656,204.1479
				68	2,823,507.2256	656,140.2283
69	70	N 60°52'11.29" E	30.562	70	2,823,402.0283	656,230.8442
70	72	N 72°55'48.09" E CENTRO DE CURVA DELTA = 27°51'55.26" RADIO = 175.783	84.651 LONG. CURVA = 85.491 SUB.TAN.= 43.608	72	2,823,426.8766	656,311.7658
				71	2,823,251.3569	656,321.3862
72	73	N 84°57'58.67" E	28.501	73	2,823,429.3774	656,340.1573
73	74	N 06°39'26.05" W	1.500	74	2,823,430.8673	656,339.9834
74	76	N 66°49'43.99" E CENTRO DE CURVA DELTA = 33°21'26.24" RADIO = 139.355	79.991 LONG. CURVA = 81.132 SUB.TAN.=	76	2,823,462.3419	656,413.5216
				75	2,823,569.3286	656,324.2262





			41.752			
76	77	N 52°21'01.82" E	17.263	77	2,823,472.8867	656,427.1898
77	78	N 45°09'40.17" E	3.822	78	2,823,475.5817	656,429.9000
78	80	N 30°28'19.32" E CENTRO DE CURVA DELTA = 07°51'11.17" RADIO = 13.287	1.820 LONG. CURVA = 1.821 SUB.TAN.= 0.912	80 79	2,823,477.1501 2,823,469.6435	656,430.8229 656,441.7867
80	81	N 35°20'38.74" E	5.618	81	2,823,481.7327	656,434.0728
81	82	N 35°20'42.21" E	26.005	82	2,823,502.9445	656,449.1166
82	83	N 36°46'38.01" E	153.357	83	2,823,625.7785	656,540.9321
83	85	N 48°38'23.21" E CENTRO DE CURVA DELTA = 35°48'57.56" RADIO = 67.661	41.610 LONG. CURVA = 42.295 SUB.TAN.= 21.864	85 84	2,823,653.2742 2,823,591.2023	656,572.1635 656,599.0916
85	1	S 54°40'10.67" E	44.575	1	2,823,627.4969	656,608.5291
SUPERFICIE = 41,515.30 m2						

La Fracción de terreno que constituye la proyección del Blvd. Laguna, materia de la propuesta a adquirir en Permuta y que describe con el cuadro de construcción, se encuentra inscrita en mayor extensión a favor de la empresa Met Mex Peñoles S. A. de C. V. bajo la partida 8, folio 8, volumen 273, sección primera de fecha 18 de Marzo de 1970, con una superficie de 140-00-00 hectáreas y 2,316.8019 m²

Las áreas viales a permutar se justifican como Bienes del Dominio Público del Municipio de conformidad a lo establecido por los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Construcciones para el estado de Coahuila y artículo 50 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila y los planos autorizados de los asentamientos humanos Jesus Maria del Bosque y Colonia Luis Echeverría.

De todo lo anterior se concluye que el expediente respectivo y del cual se dictamina, **SI reúne los requisitos** que señala el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio.

II.- CALIFICAR SI ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL INTERESADO.-

Con base en que la solicitud presentada por el interesado, reúne los requisitos que el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio señala, haciendo la aclaración de que si se llegase a aprobar por el Cabildo





dicho CONTRATO DE PERMUTA DE ÁREAS Y LA DONACIÓN A TITULO GRATUITO DEL ÁREA VIAL CONCESIONADA A TITULO GRATUITO A LA EMPRESA PERMUTANTE Y EN DONDE ACTUALMENTE EXISTE EL BOSQUE CENTENARIO, estas acciones propuestas y en su momento la autorización para el mismo por el Cabildo, quien comparezca en representación de la empresa Met Mex Peñoles S.A. de C.V., tendrá que justificar íntegramente su personalidad, con documento válido para tal efecto.

En lo particular a la enajenación de las áreas viales de la colonia Jesús María del Bosque se tiene que observar que no exista daño o perjuicio a terceros con la entrega formal de las áreas viales, respecto a su derecho de acceso, por lo que se revisa que la empresa solicitante hubiere adquirido el total de los lotes que tendrían su acceso inmediato y único por medio de estas vialidades por lo que la empresa permutante deberá de justificar la total propiedad de los lotes, mediante la presentación de los certificados de libertad de Gravámenes de cada uno de los predios que constituyen la colonia Jesús María del Bosque.

La Dirección de ingeniería de Transito y Vialidad mediante oficio DGU/DITV/047/2012 de fecha 15 de Febrero del 2012, dictamina factible el que se enajenen las áreas de vialidad de la colonia Jesús María del Bosque.

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento mediante oficio SGTO/010/2012 de fecha 13 de Enero del 2012, informo que no existe infraestructura hidro-sanitaria en la colonia Jesús María del Bosque, que pudiera ser afectada por la enajenación de vialidades.

La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio TP-039/2011 de fecha 23 de Enero del 2012, informa que si existe Infraestructura eléctrica, por lo que se debe de solicitar el retiro de las obras existentes.

En lo que respecta a la enajenación gratuita de las áreas viales de la colonia Luis Echeverría, estas conforme al Contrato de Concesión para el Uso Gratuito del Suelo de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Municipio de Torreón, Coahuila celebrado entre el R. Ayuntamiento y la empresa Met Mex Peñoles S. A de C. V. de fecha 21 de Mayo del 2001, y al uso físico que se dio y que se da hasta el día de hoy como Parque Ecológico y de





contención regido por las clausulas indicadas en dicho Contrato, no se tendría perjuicio a terceros en virtud del uso de área verde y de la comprobada propiedad de la superficie privada colindantes a dichas vialidades a nombre de la empresa solicitante. Debiéndose de indicar cuales serian las condiciones de esta enajenación gratuita, a fin de salvaguardar el uso como área verde, el área del polígono de riesgo de la colonia Luis Echeverría y como Zona de Amortiguamiento Ecológico.

III.- DETERMINAR SI ES FACTIBLE JURÍDICAMENTE CELEBRAR CON EL INTERESADO EL ACTO PROPUESTO EN LA SOLICITUD. La factibilidad jurídica del acto solicitado, se determina con base en que se cumplan todos los requisitos del acto jurídico que se pretende llevar a cabo, y en el presente caso, se tendrá que analizar en primer término la factibilidad técnica del **CONTRATO DE PERMUTA DE ÁREAS Y DE DONACIÓN A TITULO GRATUITO** por lo que en relación a ése punto, la Dirección de Urbanismo, mediante oficio número DGU/DAU/AU/02598/2011 EXP. 05T-0110-11/AM de fecha 16 de Noviembre del 2011, , afirmo que quedó demostrado, que dichas áreas propuestas en permuta a la empresa Met Mex Peñoles S.A. de C.V., efectivamente son propiedad del Municipio en virtud de que se justifica como Bienes de Dominio Público del Municipio a favor y dominio del R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA siempre y cuando en dicho acto de **Permuta de Áreas y Donación a titulo gratuito** el Municipio esté representado por dos o más Apoderados con facultades especificas para celebrar en nombre del Municipio actos de dominio tal y como lo señalan las leyes de la materia.

Sin embargo se deberá de obtener el Dictamen de factibilidad, en el sentido que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuente con obras de infraestructura sobre las áreas viales a enajenarse.

Por lo que respecta a la legitimación, capacidad y personalidad del permutante, la misma quedó plenamente acreditada y reconocida, en virtud de que quien comparezca en representación de la empresa permutante, tendrá que justificar íntegramente su personalidad, con su nombramiento en lo que se establezcan sus facultades ya sea el hoy





compareciente o solicitante o alguien con la personalidad suficiente acreditado por el permutante.

Con base en lo anterior, ésta Dirección y en virtud de las condiciones de las partes considera **FACTIBLE JURÍDICAMENTE** someter a la consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y en su caso, aprobación para celebrar el acto de **PERMUTA Y DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES INMUEBLES ENTRE LAS PARTES PERMUTANTES**. El cual tendrá que reunir los requisitos de forma que todo acto jurídico de tal magnitud requiere una vez que sea aprobado por el Cabildo dicho acto y además de que dicho acto deberá de estar condicionado a que efectivamente se le de el uso por el cual se permutan y donan las áreas.

IV.- PROPONER, EN SU CASO EL CONVENIO O CONTRATO QUE A SU JUICIO SEA MÁS ADECUADO.- Se propone se someta a la consideración del H. Cabildo la permuta y Donación de áreas con las condiciones que obliguen el uso y destino de los inmuebles entre el R. Ayuntamiento y la empresa Met Mex Peñoles S.A. de C.V., mismas que deberán de reunir los requisitos que señala el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila.

En virtud de que la superficie permutante es menor que la superficie a adquirir por el Municipio, y a propuesta de la empresa Met Mex Peñoles S.A. de C.V. en una etapa futura se podrá otorgar la permuta faltante con áreas de vialidad de la colonia Vicente Guerrero.

El presente dictamen se emite acorde a lo señalado por el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila a los 25 de Septiembre de 2012.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

LIC. EMILIO RIVERA LUNA
DIRECTOR DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL.





Exp 16/2012



TORREÓN
gentetrabajando

OF. NO./SRA/DJ/473/2012
ASUNTO.-Se emite dictamen

3

LIC. EMILIO RIVERA LUNA
DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO
PRESENTE.-

POR ÉSTE CONDUCTO ME PERMITO EMITIR DICTÁMEN JURÍDICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, INTEGRADO POR LA DIRECCIÓN A SUS CARGO, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE PERMUTA Y DONACIÓN DERIVADA DEL OFICIO NÚMERO SRA/706/2011, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2011, EMITIDO POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EL ENTONCES DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE SE REALICE PERMUTA ENTRE EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN Y LA EMPRESA MET MEX PEÑOLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESPECTO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL PERTENECIENTE A LA VIALIDAD FRENTE AL MUSEO DE LOS METALES CON UNA SUPERFICIE DE 11,898.00 METROS CUADRADOS Y LAS CALLES ESPARZA, PEÑOLES, ROSALIO, LÓPEZ, SEVERO ORTÍZ DE LA ROSA, 16 DE SEPTIEMBRE, PRIVADA CARMELITA, PRIVADA MARGARITAS Y PRIVADA SEGUNDA DE ABRIL, DE LA COLONIA J.M. DEL BOSQUE, CON UNA SUPERFICIE DE 9,522.55 METROS CUADRADOS, QUE SUMADAS ARROJAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 21,420.55 METROS CUADRADOS, MÁS UN ÁREA PENDIENTE DE PERMUTAR CON UNA SUPERFICIE DE 20,094.78 M2, UBICADA EN LA COLONIA VICENTE GUERRERO, A CAMBIO DE UNA SUPERFICIE DE 41,515.30 METROS, PROPIEDAD DE LA EMPRESA EN COMENTO, LA CUAL SERÁ AFECTADA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL BOULEVARD LAGUNA III ETAPA, ASÍ MISMO SE PRETENDE DONAR A LA MULTICITADA EMPRESA EL ÁREA DE VIALIDAD QUE FUE CONCESIONADA A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE CONTRATO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2001, CON UNA SUPERFICIE DE 28,338.33 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA COLONIA LUIS ECHEVERRIA (HOY BOSQUE CENTENARIO), LAS CALLES SE DETALLAN EN EL DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, TODOS LOS INMUEBLES SE UBICAN EN ESTA CIUDAD, PARA LO CUAL LAS DIRECCIONES DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y URBANISMO DETERMINARON FACTIBLE PERMUTAR Y DONAR A DICHA EMPRESA LAS ÁREAS DE REFERENCIA.



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que dentro del expediente enviado a ésta Dirección Jurídica obra copia simple de las Escrituras Públicas número 21,972, Volumen 412 y 42,373, la primera de fecha 10 de septiembre de 1969, pasada ante la fe del Lic. Julio Sentías García, Titular de la Notaría Pública número 104, con ejercicio en la Ciudad de México, y la segunda de fecha 28 de abril de 1999, pasada ante la fe del Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Titular de la Notaría Pública número 136, con ejercicio en México Distrito Federal, mediante las cuales acredita la constitución la empresa denominada MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V., registrada bajo el número 120, a fojas 131 Fte. y Vta., Volumen XVIII del Libro General de Sociedades del Registro Público de Minería a 27 de noviembre de 1969, y bajo el número 83 fojas 126, volumen 737, Libro 3-F, de fecha 3 de octubre de 1969, Sección de Comercio; así mismo bajo la el número 8, a fojas 8, del volumen 273, Sección primera en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Torreón, Coahuila, de fecha 18 de marzo de 1970.

SEGUNDO.- De igual manera obra en el expediente copia simple de la Escritura Pública número 55,823, Libro número 1,781, de fecha 01 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Titular de la Notaría Pública número 136, con ejercicio en México Distrito Federal, la cual contiene renuncia y designación de Director General y Revocación y otorgamiento de Poderes.

TERCERO.- Así mismo, obra en el expediente **copia simple de 168 Escrituras Públicas** que contienen contratos de compraventa, de varios lotes de terreno ubicados en las manzanas "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K" de la **Colonia Jesús María del Bosque, en esta ciudad**, de los cuales se desprende como parte vendedora diversas personas físicas y morales, y como parte compradora la empresa MET MEX PEÑOLES, dichos lotes de terreo al parecer se localizan en el Bosque Centenario.

CUARTO.- También obra copia simple del Certificado de Libertad de Gravamen emitido por el Registro Público de la Propiedad del cual se desprende que bajo la partida 8, folio 8, volumen 273, sección I, de fecha 18 de marzo de 1970, se encuentra a favor de la empresa MET MEX PEÑOLES, S.A., la fracción de terreno ubicado en este Municipio de Torreón, una superficie de 140-00-00 hectáreas y 2,316.8019 metros cuadrados, dicho certificado de fecha 24 de enero de 2012.

QUINTO.- Que obra copia simple de Carta Responsiva de fecha 02 de octubre de 2012, emitido por el Ing. Rafael Rebollar González, Director de Grupo metales Químicos de la empresa MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V., referente al tramite de permuta entre el R. Ayuntamiento de Torreón y la empresa en comento, para obtener de la misma la propiedad de la superficie necesaria para la construcción y funcionamiento del Boulevard Laguna Etapa III, y en virtud de que el total de las áreas viales a entregarse a Peñoles en permuta de la Colonia José María del Bosque, implica el no afectar el derecho de terceras personas a la vía pública, además de que es intención de la empresa es crear una sola unidad topográfica que sirva para el desempeño de las actividades particulares de la misma, ratificando que la multicitada empresa es propietaria del 100% de los lotes que constituyen y forman la colonia Jesús María del Bosque en esa ciudad, lo anterior a fin de garantizar de que una vez que se obtenga la propiedad de las vialidades de esa colonia, no exista el perjuicio o daño citado a terceras personas, así mismo se hacen responsables de cualquier persona física o moral que se ostente como propietaria de algún predio de la multicitada colonia que reclame derecho como tal, a fin de que si procediera legalmente, se le indemnice por parte de la empresa Met Mex Peñoles, S.A. de C.V.

SEXTO.- Oficio número SRA/706//2011, de fecha 08 de julio de 2011, emitido por el Secretario del R. Ayuntamiento y el entonces Director de Patrimonio Inmobiliario Municipal, donde manifiestan que por instrucción del Presidente Municipal y derivado de la reuniones que celebraron personal de la empresa peñoles, para lograr acuerdos de factibilidad al desarrollo del Boulevard Laguna III Etapa, así como, por el resultado del análisis que presentó a la Dirección General de Urbanismo, informando al Ing. Rafael Rebollar González, Director de Metales Químicos de la empresa Peñoles, que se tiene por aceptada, por ser viable, la solicitud para ceder a la empresa Peñoles las propiedades que se enlistan como es el tramo de la calle ubicado al frente de las oficinas generales de Met Mex Peñoles con una superficie de 11,898.00 metros cuadrados y las calles de la antigua Colonia José María del Bosque, con una superficie de 9,222.55 metros cuadrados, en calidad de compensación por las afectaciones a terrenos propiedad de la empresa en comento, por el paso del Boulevard Laguna, como punto adicional y por tratarse de un área verde en completo desarrollo, se considera iniciar los trámites para la cesión de las calles de área de diversos tramos de 21 calles que suman una superficie de 20,338.33 metros cuadrados del Bosque Centenario de la Colonia Luis Echeverría, que dicha empresa tiene actualmente bajo su resguardo, descritas y especificadas en el contrato de concesión gratuito, determinando que durante el periodo de tiempo que dure el proceso para concretar la trasmisión de la propiedad la empresa Peñoles podrá continuar con la

posesión de los inmuebles de referencia, mismos que derivan del contrato de concesión firmado entre ambas partes.

SÉPTIMO.- Copia simple de Contrato de Concesión para el Uso Gratuito de Suelo de Bienes Inmuebles del Dominio Público perteneciente al Municipio de Torreón, que celebró el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y como Concesionario al empresa Met Mex Peñoles, S.A. de C.V., de fecha 21 de mayo de 2001, con vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos, pudiendo ser prorrogas por las partes, concesionándose 21 calles que sumadas dan una superficie de 28,338.33 metros cuadrados.

OCTAVO.- Que la Dirección General de Urbanismo mediante oficio número DGU/DAU/AU/02598/2011, expediente 05T/0110-11/A.M. de fecha 16 de Noviembre de 2011, Dictaminando procedente la Permuta de las áreas solicitadas, ya que el tramo de calles ubicadas frente al Museo de los Metales anteriormente oficinas generales de Met Mex Peñoles y limitado al norte por las vías de ferrocarril y al sur por jardines del edificio mencionado, ocupa una superficie de 11,898.00 m², correspondiente al actual Boulevard Laguna, dejará de operar al funcionar el nuevo trazo de la 3^o Etapa del citado boulevard. La compensación se permuta con la obligación de la empresa Met Mex Peñoles, S.A. de C.V., de mantener y controlar el destino del mismo como acceso al Museo de los Metales.

Los otros predios propuestos en compensación son Bienes del Dominio Público del Municipio, y se propone del área de vialidad ocupar actualmente por calles de la Colonia J.M. del Bosque con un área de 9,522.55 m², las cuales forman parte del polígono de riesgo establecido para la empresa, así mismo se dictamina factible compensara a futuro los 20,094.78 m², pendientes con las calles del polígono de riesgo de la Colonia Vicente Guerrero con una superficie de 12,594.84 m², y donara título gratuito las calles que actualmente se encuentran dentro del Bosque Centenario, con una superficie de 20,338.33 m², para que podamos completar el perímetro de seguridad ecología alrededor de la empresa Met Mex Peñoles, S.A. de C.V., los predios tanto el de propiedad Municipal como los de la empresa en cita, se encuentran descritos, con sus medidas y colindancias en el plano anexo al dictamen.

El R. Ayuntamiento acredita la propiedad de las vialidades que pretende a permutar y donar a la empresa Met Mex Peñoles, S.A. de C.V, de la siguiente manera:

28,338.33

1.- La fracción I de terreno ubicado en prolongación Comonfort y Avenida Metalúrgica, con una superficie de 638.82 m², y fracción II de terreno ubicada en Avenida Metalúrgica y Jardines de Peñoles, con una superficie de 1,554.00 m², con copia simple de la Escritura Pública número 219, Volumen quince, de fecha 18 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Lic. Carlos García Carrillo, Titular de la Notaría Pública número 54, con ejercicio en éste Distrito, de la cual no se desprende datos Registrales.

2.- El resto de las vialidades acredita la propiedad con fundamento en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 19.- La vía Pública es todo espacio de uso común que por disposición de las Autoridades se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin. Son características inherentes a la vía pública el servir para el asoleamiento, iluminación y ventilación de los predios y edificaciones que la limitan; dar acceso a los predios; alojar cualquier instalación de servicio público infraestructura y servicios privados. Toda vía pública de un área para el tránsito vehicular y otra para el tránsito peatonal, pudiendo en algunos casos ser totalmente peatonal

ARTÍCULO 20.- Toda área consignada en algún plano o registro oficial existente, en cualquier dependencia Municipal o estatal, o en algún archivo, museo o biblioteca y sobre todo aquellas marcadas por el plan, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y pertenece al dominio público del Estado o del Municipio.

ARTÍCULO 21.- Las áreas que aparezcan destinadas a vía pública, al uso común o algún servicio público, se considerará por ese solo hecho como bienes, del dominio público del Municipio o del Estado según corresponda, respetándose, en todo caso los derechos de vía de los servicios federales. Regidas por las disposiciones legales relativas son inalienables, intransmisibles, inembargables e imprescriptibles. Sólo podrá cambiarse su destino con las formalidades que exige la ley en la materia.

NOVENO.- Que la Dirección de Patrimonio Inmobiliario Municipal, bajo el expediente número 18/11 de fecha 25 de Septiembre del 2012, dictaminó factible jurídicamente someter a consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión u en su caso, aprobación para celebrar el acto de PERMUTA Y DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES INMUEBLES ENTRE LAS PARTES PERMUTANTES, el cual tendrá que reunir los requisitos de forma que todo acto jurídico de tal magnitud requiere una vez que sea aprobado por el Cabildo dicho acto y además de que dicho acto deberá estar condicionado a que efectivamente se le de uso por el cual se permutan y donan las áreas, ya que de parte de la empresa Met Mex peñoles, S.A. de C.V., se propone la entrega al R. Ayuntamiento de una superficie total de **41,515.30** metros cuadrados para lo cual se propuso para permuta;

- 1.- La vialidad frente al Museo de los Metales originalmente antes de ser vialidad fue propiedad del afectado con una superficie de 9,619.50m², y un segundo tramo ubicado al oriente del Museo de los Metales con una superficie de 11,898.00 m²,
- 2.- Dos fracciones de terreno con una superficie de 638.82 m² y 1,554.00 m², que se encuentra sobre el actual Boulevard Laguna,
- 3.- Área vial que constituyen las calles de la Colonia Jesús María del Bosque, calle Esparza, Calle Peñoles, privada Carmelita, privada 2°, de abril, todas con una superficie de 9,522.55 m².

Así mismo Secretaría del Ayuntamiento propone donar a título gratuito la superficie de 28,338.33 m², ubicada en la Colonia Luis Echeverría a la que hace referencia el Contrato de Concesión para el uso gratuito del Suelo y Bienes Inmuebles del dominio público pertenecientes al Municipio de Torreón, (hoy bosque Centenario), según se autorizó mediante Sesión e Cabildo de fecha 15 de agosto del 2000, en la que se otorgó la Concesión a la empresa Met Mex Peñoles, S.A. de C.V., para el destino y uso exclusivo, para la construcción de un Parque Ecológico, es un área de la colonia Luis Echeverría constituida como zona de amortiguamiento y remediación Ecológica con superficie de 74,589.99 m², la empres. Met Mex Peñoles adquirió 46,251.66 m², de los lotes que constituían las manzanas frente a las diversas calles de ésta área.

En la enajenación de las áreas viales de la colonia Jesús María del Bosque se tiene que observar que no exista daño o perjuicio a terceros con la entrega formal de las áreas viales, respecto de su derecho de acceso.

DÉCIMO.- Que analizado los documentos antes descritos se desprende que las Direcciones tanto la de Patrimonio Inmobiliario como la de Urbanismo dictaminan factible Jurídica y técnicamente celebrar un Contrato de Permuta y Donación a Título Gratuito de Bienes Inmuebles entre el R. Ayuntamiento de Torreón con la empresa denominada "**MET MEX PEÑOLES, S. A DE C. V.**", respecto de las áreas de vialidad propiedad del R. Ayuntamiento por el área propiedad de la mencionada empresa sobre la cual continuara el Boulevard Laguna Tercera Etapa.

En consecuencia de lo anterior ésta Dirección Jurídica considera que aun cuando la persona moral en comento, presentó certificado de libertad de gravamen del cual se desprende que es propietaria de más de 140 hectáreas en esta ciudad, así como presentó numerosas escrituras públicas que contiene contratos de compraventa de diversos lotes de terreno de la colonia Jesús María del Bosque, el dictamen de la Dirección General de Urbanismo no determina fehacientemente que el área a permutar por parte de la multicitada empresa se encuentre dentro de las más de 140 hectáreas señaladas, igualmente no obra

avalúo unitario tanto de el área propiedad de la empresa como de las diversas vialidades propiedad municipal que se proponen en permuta, a efecto de estar legalmente en condiciones de realizar el acto jurídico señalado, además en el entendido que se tiene que observar que no exista daño o perjuicio a terceros con la entrega formal de las áreas viales, respecto de su derecho de acceso, se deberá revisar que la empresa en comento hubiere adquirido el total de los lotes que tendrían acceso inmediato a estas vialidades, por lo que la empresa deberá justificar la total propiedad de los lotes colindantes a las vialidades que se permutan y donan, una vez hecho lo anterior se podría estar dentro de los supuestos de los Artículos 276 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila y 103, Fracción II del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario Municipal que a la letra dicen:

Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

Artículo 276.- Los bienes inmuebles del dominio público solo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme las disposiciones aplicables.

Sólo procederá el acuerdo del Ayuntamiento autorizando la **enajenación**, en los siguientes casos:

- I.- Cuando el propósito de la enajenación lo sea el fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o **cualquiera otra necesidad de interés público.**
- II.- Cuando se realice a favor de instituciones, asociaciones o particulares que requieran, para cumplir con su objeto social o disponer por otro motivo suficiente e indispensable del inmueble en beneficio de la comunidad, así como cuando sea para la creación, fomento conservación de una empresa de beneficio social o colectivo.
- III.- Cuando se realice para disponer del monto de su venta a la adquisición o construcción de inmuebles que se destinaran a la prestación de servicios públicos.

Artículo 103 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila

Artículo 103.- Solamente procederá el acuerdo del R. Ayuntamiento autorizando la compra-venta, permuta o donación de inmuebles en los casos siguientes:

- I.- Cuando el propósito de la enajenación sea el fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o **cualesquiera otra necesidad de interés público.**
- II.- Cuando se realice a favor de instituciones, asociaciones o particulares que requieran para cumplir con su objeto social o disponer por otro motivo suficiente e indispensable del inmueble en beneficio de la comunidad, así como cuando sea para la creación, fomento o conservación de una empresa de beneficio social o colectivo.
- III.- Cuando se realice para disponer del monto de su venta a la adquisición o construcción de inmuebles que se destinaran a la prestación de servicios públicos.

Ahora con respecto a la enajenación gratuita que el Ayuntamiento pretende hacer a la empresa Met Mex Peñoles, se deberá acreditar ante el Congreso del Estado, las causas que lo motivan, además de observar el derecho del tanto, lo anterior con fundamento en los artículos de 16, 18 y 19 de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE COAHUILA

ARTÍCULO 16.- Los bienes de inmuebles del dominio público sólo podrán ser enajenados conforme a la ley previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin a que hayan sido destinados.

Tratándose de desincorporación de inmuebles propiedad de los municipios, deberán acreditarse ante el Congreso del Estado, en los términos de la legislación aplicable, las causas que lo motivan.

ARTÍCULO 18.- Cuando de acuerdo con lo previsto en el Artículo 16 de esta Ley pueden enajenarse y se vayan a enajenar terrenos, que, habiendo constituido vías públicas del Estado, hayan sido desafectados de dichos servicios; o los bordos, setos, zanjas o vallados que les hayan servido de límite, los propietarios de los predios colindantes gozarán del derecho del tanto en la parte que les corresponda, para cuyo efecto se les dará aviso personalmente de la enajenación, cuando sean conocidas las personas y sus domicilios; en caso contrario mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El derecho que éste artículo concede deberá ejercerse precisamente dentro de los ocho días siguientes al aviso respectivo. Si éste no se ha dado, los colindantes podrán pedir la nulidad del contrato celebrado sin oírlos, dentro de los seis meses siguientes a la fecha que tengan conocimiento de su celebración.

ARTÍCULO 19.- También competará el derecho del tanto al último propietario de un bien adquirido por procedimientos de derecho público, que vaya a ser vendido, siempre que no haya transcurrido diez años desde la fecha de la adquisición.

El interesado deberá ejercer el derecho del tanto precisamente dentro de los ocho días siguientes a la notificación personal que se rehaga, si se conoce su domicilio, o en caso contrario, a la publicación que por una sola vez se haga en el Periódico Oficial.

Por otra parte se deberá agregar al presente expediente, para los efectos legales correspondientes los siguientes documentos:

- 1.- Oficio o dictamen técnico de SIMAS donde certifique que sobre el área solicitada en venta no cuenta con infraestructura hidráulica y sanitaria.
- 2.- Oficio o dictamen técnico de C.F.E., donde dictamine la inexistencia de infraestructura eléctrica.
- 3.- Oficio o dictamen técnico de la Dirección de Transito y Vialidad, donde determine que dichas vialidades se encuentran en desuso.
- 4.- Avalúo comercial que deberá cubrir el solicitante, para los efectos legales correspondientes.

En virtud del anterior esta Dirección jurídica:

D I C T A M I N A:

PRIMERO.- Que es **PROCEDENTE** someter a la consideración de la **COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER** para su estudio, discusión y,

dictaminación la PERMUTA Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO con la SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.", respecto de las áreas descritas en los dictámenes de Patrimonio Inmobiliario y Urbanismo, bajo el esquema de las consideraciones señaladas en el cuerpo del presente dictamen, debidamente fundadas y motivadas.

SEGUNDO.- Que en caso de resultar afirmativo el Dictamen de **LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER**, será **PROCEDENTE** someter a la consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, el **CONTRATO DE PERMUTA Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO**, con la SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.", respecto de las áreas de vialidad propiedad Municipal con una superficie total de 21,420.55 metros cuadrados, más un área pendiente de permutar con una superficie de 20,094.78 m2, ubicadas en la colonia Vicente Guerrero, a cambio de una superficie de 41,515.30 metros, propiedad de la empresa MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V., descritas en los Dictámenes tanto en la Dirección General de Urbanismo como en la de Patrimonio Inmobiliaria, que se utilizará para la construcción del Boulevard Laguna Tercera Etapa, además la enajenación a título gratuito de la superficie 28,338.33 m2, ubicados en la Colonia Luis Echeverría (hoy Bosque Centenario), todos de en ésta ciudad, lo anterior previa desincorporación y validez que autorice el Congreso del Estado.

TERCERO.- Que para los efectos correspondientes se comunique a la solicitante el resultado del presente Dictamen.

Lo anterior con fundamento en la Fracción IX del artículo 17 del Reglamento Interior de la Dirección Jurídica del Municipio de Torreón, Coahuila

LO QUE COMUNICO A USTED PARA DEBIDO CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

ATENTAMENTE

"FRENTE LA AUTONOMÍA DE LA PERSONA,
LA HETERONOMÍA DEL DERECHO"
Torreón, Coahuila, a 13 de Noviembre de 2012
EL C. DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

LIC. CLAUDIO ANTONIO GONZÁLEZ BARRO

ESIDENTE
16 NOV. 2012
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO
L. CGB/he

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TORREON, COAHUILA
DIRECCION JURIDICA





4

EXPEDIENTE NÚMERO 18/2011

Torreón, Coahuila a 24 de Octubre del 2011 (DOS MIL ONCE).---

A sus antecedentes el oficio número SRA/706/2011 de fecha 08 de Julio del año en curso, dirigido al Ing. Rafael Rebollar González, Director de Grupo Metales Químicos de la empresa de MET MEX Peñoles S.A de C.V. por el Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, Secretario del R. Ayuntamiento y por el entonces Director de Patrimonio Inmobiliario Municipal, Lic. Ernesto Chapa Ortega en el se señala viable por ambas partes la permutas de áreas, con el objeto de desarrollar la tercera etapa del Blvd. Laguna, consecuentemente ésta Dirección con el presente inicia con los trámites para que el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, proceda a otorgar en Permuta diversas áreas con el objeto de Desarrollar la Tercera Etapa del Blvd. laguna este Municipio de Torreón, Coahuila, **anexando al mismo escrito los siguientes documentos:** Oficio SRA/706/2011, plano del proyecto vial de la prolongación del Blvd. Laguna en su Tercera etapa. Plano de las áreas propuestas en compensación y plano general del proyecto integral, **esta Dirección acuerda lo siguiente:** Se admite a trámite dicha solicitud en virtud de que reúne todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 112 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila por lo que se ordena se le abra expediente, se le asigne número consecutivo y se inicie el procedimiento correspondiente señalado en el artículo 113 del mencionado Reglamento en vigor, por lo que se ordena se gire atentos oficios a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio y en su momento a la Dirección Jurídica del R. Ayuntamiento a fin de que den cabal cumplimiento a lo establecido en las fracciones X y XI del artículo 113 del Reglamento respectivo.- Así lo acordó y firmo el C. LICENCIADO EMILIO RIVERA LUNA, Encargado del Despacho de la Dirección del Patrimonio Inmobiliario Municipal de Torreón, Coahuila: DOY FE.---



[Firma manuscrita]
DIRECCION PATRIMONIO
INMOBILIARIO DEL MPIO.
TORREON, COAHUILA.



SIMAS

sistema municipal de aguas y saneamiento

5

Torreón, Coahuila a 13 de Enero del 2012

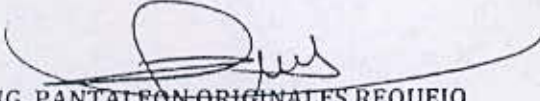
Oficio N.- SGTO/010/2012

LIC. EMILIO RIVERA LUNA

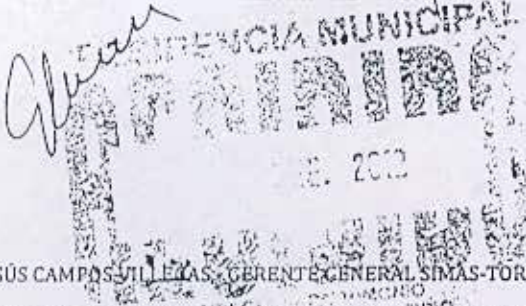
Dirección Patrimonio Inmobiliario Municipal.

Por medio de la presente y en contestación al oficio N. SRA/DPI/RPM/AT/070/2012, en el cual solicita la factibilidad para enajenación de los predios con superficie de 9,522.55 y 12,594.84 m² correspondientes a las Colonias Jesús María del Bosque y Vicente Guerrero, le informo que en el área de la colonia Jesús María del Bosque no hay infraestructura hidro-sanitaria en uso existente que pudiera ser afectada por los trabajos de la enajenación, contrario a lo anterior el área correspondiente a la Col. Vicente Guerrero sí tiene infraestructura en uso por lo que se tendrá que cumplir con los trabajos necesarios para la cancelación de dichas líneas para el otorgamiento del uso del suelo.

Por lo anterior me despido enviando un cordial saludo.


ING. PANTALEÓN ORIGINALES REQUEJO

GERENTE TÉCNICO SIMAS-TORREÓN.



C.c.p. LIC. JESÚS CAMPOS VILLERAS, GERENTE GENERAL SIMAS-TORREÓN

C.c.p. ING. MARIO CEPEDA VILLARREAL, CONTRALOR GENERAL SIMAS - TORREÓN

C.c.p. ARCHIVO



R. AYUNTAMIENTO
DE TORREÓN
2010 - 2013



TORREÓN
gentetrabajando

DIRECCION GENERAL DE URBANISMO
DIRECCION DE INGENIERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
No. Oficio: 10.4 DGU/DITV/047/2012
Clasificación: Pública
Seguimiento: Entregada
Asunto: El que se Indica

Torreón, Coah., a 15 de Febrero del 2012.

6

LIC. EMILIO RIVERA LUNA
DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO
P R E S E N T E . -

Por este conducto y en respuesta al oficio no. SRA/DPI/0072/2011, en el que se solicita dictamen Técnico de esta Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad con respecto a la Permuta de áreas de Vialidad, de las Colonias Jesús María del Bosque y Vicente Guerrero de esta Ciudad, con las superficies de 9,522.55 M² y 12,594.84 M² la permuta a favor del Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V., al respecto le informo lo siguiente:

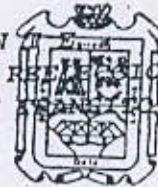
- De acuerdo al plano oficial de las Colonias Jesús María del Bosque y Vicente Guerrero que obra en los archivos de la Dirección General de Urbanismo, el área solicitada para su enajenación corresponde a una sección de Viviendas desocupadas.

Por lo anterior y desde el punto de vista técnico de esta Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad, el área las propiedades motivo de este Dictamen no pone en riesgo ni obstaculiza la circulación tanto Peatonal como Vehicular, por lo que no existe Ningún inconveniente para continuar con el proceso de ENAJENACION, siempre y cuando se apege a lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que se apliquen en esta materia, así como se someta a los procedimientos y tramites correspondientes para estos casos.

Sin otro particular de momento y aprovechando la ocasión reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T O
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REPRESANTACION"
EL C. DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

CA



LIC. CARLOS ALBERTO MANJARREZ MILAN
DIRECCION DE URBANISMO DEL
R. AYUNTAMIENTO
DE TORREÓN

c.c.p.- Arq. Arturo Lozano Ayala.- Director General de Urbanismo.
Archivo.

ALA/CAMM/desg*

Recibido
24-02-2012
Roberto Adz



División de Distribución Norte
Dpto. de Planeación
Zona Torreón



"2011, Año del Turismo en México"

Torreón, Coahuila., 13 de Septiembre de 2012
OFICIO No. TP-530/2012

7


LIC. EMILIO RIVERA LUNA
C. DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL. TORREON, COAH.

En atención a su Oficio No SRA/DPI/0199/2012, en el cual nos solicita verificar existencia de infraestructura eléctrica por debajo o sobre de las áreas viales del asentamiento Jesús María del Bosque, me permito informarle lo siguiente:

Al respecto por este conducto le informo que por el predio antes señalado, no existen Líneas de Distribución de Energía Eléctrica.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

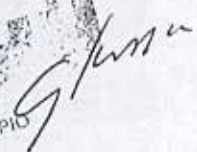

ING. RODOLFO D. ALCALA MOYA
Superintendente de Zona Torreón

cc. CONSECUTIVO


*mb

RESIDENCIA MUNICIPAL
TORREÓN

01 OCT. 2012

SECRETARÍA DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL


16

Contrato de Concesión para el Uso Gratuito de Suelo de Bienes Inmuebles del dominio público Pertencientes al Municipio de Torreón, Coahuila, que celebran por una parte, el R. Ayuntamiento de la ciudad de Torreón, Coah., representado en este acto por su Presidente Municipal el C. Lic. Salomón Juan Marcos Issa, y el C. Lic. Jesús Ricardo Cisneros Hernández, Secretario del R. Ayuntamiento; a quien en lo sucesivo se le denominara "EL MUNICIPIO" y por la otra parte Met Mex Peñoles, S.A. de C.V. representada por el C. Ing. Manuel Francisco Luévanos Sánchez, en su carácter de Director, a quien en el presente instrumento se le designará "EL CONCESIONARIO" mismo que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas :

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta "EL CONCESIONARIO"

1).- Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con domicilio en Av. Metalúrgica N° 550 de la colonia Metalúrgica de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo el giro de Minero-Metalúrgico, según consta en escritura N° 4457 del 30 de agosto de 1976, pasada ante la fe del Lic. Adrián R. Iturbide Galindo, Notario Público No. 139 del Distrito Federal.

2).- Que el Ing. Manuel Francisco Luevanos Sánchez es Director de Grupo Metalúrgico-Químico es de la empresa Met Mex Peñoles, S.A. de C.V., lo que acredita con la escritura publica N° 30614 de fecha 11 de agosto de 1993, pasada ante la fe del Lic. Jose Manuel Gómez del Campo López, Notario Publico N° 136 del Distrito Federal.

3).- Que es propietaria de los bienes inmuebles que constituyen el denominado Polígono de Riesgo de la colonia Luis Echeverría, adquiridos para constituir una zona de amortiguamiento ecológico contigua a las instalaciones de "El Concesionario", y que colindan con áreas viales del dominio público del municipio de Torreón, Coah..

4).- Que para implementar una zona de amortiguamiento ecológico, entre otras medidas, se ha adoptado un programa de forestación en el polígono de riesgo mencionado, y que para esos efectos es necesario plantar árboles en las calles y banquetas de las vialidades municipales, para formar una unidad.

5).- Que la forestación a que se ha venido refiriendo consiste en la construcción de un parque ecológico y de contención conforme al proyecto ejecutivo que forma parte integrante de este documento.

II.- Manifiesta "EL MUNICIPIO":

1).- Que el Lic. Salomón Juan Marcos Issa, acredita su carácter de Presidente Municipal de Torreón, Coahuila con la constancia de mayoría y validez expedida por el H. Consejo Distrital Electoral en el municipio de Torreón, Coahuila, de fecha 28 de septiembre de

1999; y se encuentra plenamente facultado para representar al R. Ayuntamiento en el presente contrato.

2).- Que el Lic. Jesús Ricardo Cisneros Hernández, acredita su personalidad como Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila con copia certificada de la acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 1º de enero de 2000, y con copia certificada del nombramiento expedido a su favor por el Lic. Salomón Juan Marcos Issa, de fecha 1º de enero de 2000.

3).- Que el domicilio del R. Ayuntamiento es en Av. Matamoros y calle Galeana, en Torreón, Coahuila.

4).- Que el R. Ayuntamiento de Torreón, Coah. es propietario de los bienes inmuebles del dominio público que constituyen las calles y avenidas a que se hará referencia en el capítulo de cláusulas de este instrumento.

5).- Que el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila preocupado por la salud de los habitantes y el mejoramiento del entorno ecológico del Municipio, tiene la firme convicción de participar con acciones concretas de gobierno, para coadyuvar en la solución de problemas de contaminación.

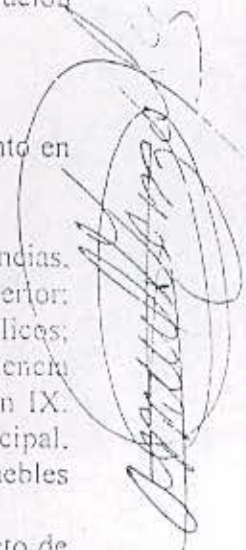
III.- Ambas partes manifiestan que celebran este contrato de concesión con fundamento en lo dispuesto por el Código Municipal de Coahuila en el Artículo 102:

Inciso a) fracción IX que a la letra dice: "Los Ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes, en materia de gobierno y régimen interior: administración pública municipal; desarrollo urbano y obra pública; servicios públicos; hacienda pública municipal; desarrollo económico y social; educación y cultura; asistencia y salud pública; y participación ciudadana. a) Gobierno y régimen interior: Fracción IX. Acordar el destino o uso de los bienes muebles e inmuebles y de toda propiedad municipal, y otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles del dominio público municipal, así como el de los servicios públicos.

Inciso c) fracción X: Otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias respecto de obras y servicios públicos de su competencia, así como para construcciones de los particulares en los términos de los ordenamientos legales aplicables.

Inciso e) fracción IX: Administrar prudentemente sus bienes muebles e inmuebles pudiendo dar en arrendamiento éstos últimos por un término que no exceda de su ejercicio legal, y si fuere mayor o si se tratara de enajenación, de permuta, de cesión o de gravarlos, se requerirá previa autorización del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, en su caso. Los actos que se celebren sin este requisito serán nulos y carecerán de valor jurídico.

IV.- Conforme a lo anterior las partes por conducto de sus representantes legales celebran este contrato sujetándolo a las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" conforme al acuerdo tomado por unanimidad en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 15 de agosto de 2000, otorga a la empresa Met Mex Peñoles, S.A. de C.V. la concesión gratuita de los bienes inmuebles del dominio público municipal que a continuación se precisan, para que la Concesionaria los destine y use exclusivamente para la construcción de un parque ecológico de contención en los términos, condiciones, plazos y con las características aprobadas por el R. Ayuntamiento que son los siguientes:

"... Primero.- Bienes que se concesionan:

1. Calle Donato Guerra (entre Calz. Raúl Madero y Av. Zaragoza), superficie 278.53 M2.-
2. Calle García Corona (entre Calz. Raúl Madero y Av. Zaragoza), superficie 272.66 M2.-
3. Calle González Ortega (entre Calz. Raúl Madero y Av. Zaragoza), sup. 383.45 M2.---
4. Av. Zaragoza (entre Prol. Comonfort y Calle Degollado), superficie 3, 775.78 M2.----
5. Calle Donato Guerra (entre Av. Zaragoza y Av. Gómez Farias), superficie 309.74 M2.-
6. Av. Gómez Farias (entre Prol. Comonfort y Calle Degollado), superficie 3,141.18 M2.-
7. Calle Donato Guerra (entre Av. Gómez Farias y Av. Pino Suarez) superficie 326.14 M2
8. Av. Pino Suarez (entre Prol. Comonfort y Prol. Degollado), superficie 3,914.27 M2.---
9. Calle Donato Guerra (entre Av. Pino Suarez y Av. Ramos Arizpe), sup. 319.98 M2.---
10. Av. Ramos Arizpe (entre Prol. Comonfort y Prol. Degollado), superficie 2,520.34 M2
11. Calle Donato Guerra (entre Av. Ramos Arizpe y Av. Hidalgo), superficie 325.50 M2.---
12. Av. Miguel Hidalgo (entre Prol. Comonfort y Prol. Degollado), superficie 2,433.09 M2
13. Prol Comonfort (entre Avenidas Hidalgo y Benito Juárez), superficie 366.15 M2.---
14. Calle Donato Guerra (entre avenidas Hidalgo y Benito Juárez), superficie 339.30 M2.-
15. Av. Benito Juárez (entre Prol. Comonfort y Prol. Degollado), superficie 1,870.54 M2.---
16. Av. Prol. Degollado (entre Av. Benito Juarez y Av. I.Allende), superficie 314.91 M2.---
17. Av. Ignacio Allende (entre Prol. Degollado y C. Donato Guerra), superficie 918.18 M2
18. Calle Donato Guerra (entre Av. I. Allende y Av. V. Carranza), superficie 66.48 M2.---
19. Av. Niños Héroes (entre Prol. Degollado y V. Carranza), superficie 521.29 M2.-----
20. Av. Carranza (entre Prol. Degollado y Prol. Donato Guerra) superficie 640.17 M2. - -
- 21 Prol. Degollado (entre Calz. Raúl Madero Glz. y Av. V. Carranza) superficie 5,300.75 M2

Siendo la superficie total de 28,338.33 M2.-----

Segundo.- La superficie total estipulada no se desincorpora del dominio público, para garantizar que se destine exclusivamente a ser parte integrante del Parque Ecológico de Contención que va a construir por su cuenta y riesgo la empresa Met Mex Peñoles, S. A. de

Tercero.- El público tendrá el acceso restringido ó prohibido a la superficie objeto material del contrato de concesión, según el reglamento o disposiciones del Parque Ecológico.---

Cuarto.- La superficie objeto material del contrato de concesión no pierde su carácter de bien inmueble del dominio público del municipio, por que continúa afectada a un servicio público y a área verde para protección del ambiente.-----

Quinto.- El R. Ayuntamiento no asumirá ninguna responsabilidad económica ni de mantenimiento en la creación y conservación del Parque Ecológico.-----

Sexto.- El contrato concesión durará 10 años a partir de la fecha de inicio de los trabajos y podrá prorrogarse por voluntad de ambas partes.-----

Séptimo.- La empresa Met Mex Peñoles, S. A. de C. V. deberá presentar el proyecto ejecutivo del Parque Ecológico y de Contención en un termino no mayor de tres meses a partir de la fecha de este acuerdo, e iniciar los trabajos en un plazo de treinta días a contar del día en que se presente el proyecto. -----

Octavo.- El Municipio puede cancelar o revocar la concesión, sin responsabilidad económica ni de ninguna otra naturaleza, ante el incumplimiento por parte de Met Mex Peñoles, de este acuerdo, del contrato de concesión que se celebre, del proyecto ejecutivo del parque ecológico y de contención, y de cualquier documento que tenga relación con el destino y uso de la superficie que va a concesionarse. -----

SEGUNDA.- "EL CONCESIONARIO" acepta la concesión que le otorga el municipio conforme a la cláusula que antecede.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" autoriza a "EL CONCESIONARIO" a realizar todas las obras materiales y las adecuaciones que se requieran para la construcción del parque ecológico.

CUARTA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga expresamente a no enajenar los derechos, uso, aprovechamiento o posesión total o parcial de los bienes inmuebles que son la materia de este contrato de concesión, y a defender sus derechos de posesión y destino dentro y fuera de juicio, con sus propios recursos económicos y sin derecho a repetir en contra del Municipio.

QUINTA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga expresamente a construir el parque ecológico de contención de acuerdo al proyecto ejecutivo, que firmado por ambas partes forma parte integrante de este contrato.

SEXTA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga expresamente a reglamentar el acceso al parque ecológico conforme a las normas técnicas que sean pertinentes; y a dar el mantenimiento oportuno y adecuado que ese lugar requiera para que cumpla con su finalidad de mejorar el entorno ecológico.

SEPTIMA.- Ambas partes están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir este contrato sin ninguna responsabilidad económica ni de otra naturaleza, ante cualquier incumplimiento por parte de "EL CONCESIONARIO"

OCTAVA.- Ambas partes están de acuerdo que en términos del artículo 236 fracción IV del Código Municipal de Coahuila, al concluir el término de la concesión los bienes inmuebles que se encuentran descritos en la cláusula primera regresarán a la posesión de "EL MUNICIPIO" junto con sus accesorios. Los demás bienes inmuebles no mencionados en la

cláusula primera, sobre los que se encuentre establecido el Parque Ecológico de Contención, continuarán siendo propiedad de "EL CONCESIONARIO".

NOVENA.- Ambas partes celebran este contrato bajo la condición suspensiva de que la I.V Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, apruebe en los términos del artículo 102 inciso E) fracción XII del Código Municipal del Estado de Coahuila, la Concesión acordada por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coah. En el entendido que el presente contrato es existente, válido y obligatorio desde su firma; y solamente en virtud de la condición se suspende el inicio de sus efectos hasta que la misma se cumpla; por lo que otorgada la autorización por parte del H. Congreso del Estado este contrato iniciará su vigencia y exigibilidad sin otro requisito.

DÉCIMA.- En lo no previsto por el presente contrato las partes se sujetan a lo dispuesto por el Código Municipal de Coahuila

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes se sujetan a la competencia de los Tribunales y Juzgados de la ciudad de Torreón, Coah. para cualquier controversia que pueda originarse con motivo de este convenio, renunciando para ello, en su caso, al fuero de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y BIEN IMPUESTOS DEL VALOR Y ALCANCE LEGAL FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO ANTE LOS TESTIGOS MAYORES DE EDAD Y LIBRES DE TODA EXCEPCION, EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA A LOS VEINTUN DIAS DEL MES DE MAYO DE 2001.

POR "EL MUNICIPIO"

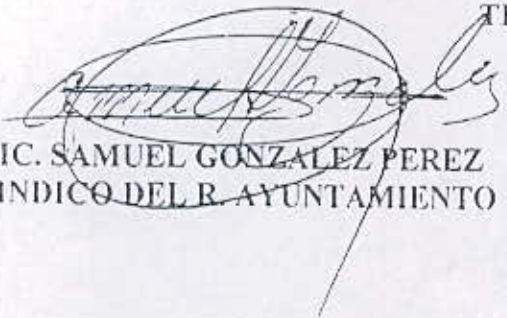
LIC. SALOMON JUAN MARCOS ISSA LIC. RICARDO GISNEROS HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

POR "EL CONCESIONARIO"


ING. MANUEL FRANCISCO LUEVANOS SANCHEZ
DIRECTOR DE GRUPO METALURGICO-QUIMICO
MET MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.

Esta hoja pertenece al Contrato de Concesión para Uso Gratuito de Suelo de Bienes Inmuebles del dominio público pertenecientes al Municipio de Torreón, Coahuila, que celebran por una parte el R. Ayuntamiento de la ciudad de Torreón, Coahuila y la empresa Met Mex Peñoles, S.A. de C.V.

TESTIGOS



LIC. SAMUEL GONZALEZ PEREZ
SINDICO DEL R. AYUNTAMIENTO



ING. WALTER WOLF PONCE
DIRECTOR DE SERVICIOS
PUBLICOS MUNICIPALES





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Torreón, Coahuila.

DIRECCIÓN DE URBANISMO.

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD.
NUMERO DE OFICIO: DGU/DAU/AU/02598/2011
EXPEDIENTE: 05T/0110-11/AM.
CLASIFICACIÓN: PÚBLICO
FECHA: 16 NOVIEMBRE DEL 2011.

1

Dirección del Patrimonio Inmobiliario del Municipio.
Edificio de Servicios Públicos Municipales.
Blvd. Revolución y Clza. Colón.
Ciudad.-

En atención a su oficio numero SRA/DPI/RPM/02/ 2011, referente al expediente 018/2011, en el que nos solicitan Dictamen Técnico de Factibilidad respecto de la petición que hace el Ing. Rafael Rebollar González, Director de Grupo Metales Químicos de la empresa MET MET PEÑOLES S.A. DE C.V. de permutar diversa áreas viales para compensarles afectaciones provocadas por la construcción de la 3era Etapa del Blvd. Laguna y resolución sobre el área ubicada en la Colonia Luis Echeverría del Contrato de Concesión para el Uso Gratuito de Suelo y Bienes Inmuebles que se pacto hasta el mes de Mayo próximo pasado. Esta Dirección de Urbanismo con base en el artículo 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio emite los fundamentos y Dictamen siguiente:

1.-El régimen de Dominio Público o Privado a que pertenezca el primer inmueble afectado:

La superficie afectada es de 41,515.30 m² y es de propiedad privada.

Las superficies o los predios que componen la afectación para esta primera compensación son:

A) Predio propiedad de MET MET PEÑOLES S.A. DE C.V. con una longitud de 174.80 metros y ancho de 24.00 metros con superficie de 4,195.30 m², desde la pedrera sur hasta el patio sur de construcciones de Servicios Administrativos Peñoles S.A. esta afectación corresponde al primer desarrollo de esta obra sobre bienes inmuebles del afectado.

B) Predio propiedad de MET MET PEÑOLES S.A. DE C.V. con una longitud de 1,555.00 metros y ancho de 24.00 metros con superficie de 37,320.00 m², desde el patio sur de construcciones de Servicios Administrativos Peñoles S.A. hasta el estadio de béisbol de la Secc. 74 del Sindicato Minero Metalúrgico RPM, esta afectación corresponde al segundo desarrollo de esta obra sobre bienes inmuebles del afectado.

1er. Conclusión

La suma de estas afectaciones implican una superficie de 41,515.30 m².

1.1 Las áreas que integran esta compensación son:

A) Vialidad frente al Museo de Los Metales, originalmente antes de ser vialidad fue propiedad del afectado, se describe compuesta de dos tramos el primero con una longitud de 349.80 metros y ancho de 27.50 metros con superficie de 9,619.50 m², desde el acceso al Almacén General hasta la curva de la avenida Metalúrgica, el segundo tramo se ubica al oriente del Museo de los Metales desde la curva de la Av. Metalúrgica hasta el entronque con calle Comonfort con longitud de 128.01 metros y





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Torreón, Coahuila.

DIRECCIÓN DE URBANISMO.

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD.
NUMERO DE OFICIO: DGU/DAU/AU/02598/2011
EXPEDIENTE: 05T/0110-11/AM.
CLASIFICACIÓN: PÚBLICO
FECHA: 16 NOVIEMBRE DEL 2011.

ancho de 17.80 metros con superficie de 2,278.50 m². La suma total de esta vialidad frente al Museo es de 11,898.00m². De autorizarse esta compensación a favor de MET MET PEÑOLES S.A. DE C.V., esta se obligará a que el uso de esta vialidad sea público para el acceso gratuito al Museo de Los Metales, pero con registros y control de acceso.

B) Calles de la Colonia J.M. Del Bosque: Calle Esperanza, Peñoles, Rosalío López, Severo Ortiz de la Rosa, 16 de Septiembre, priv. Carmelita, priv. Margaritas y priv. 2^a de Abril con superficie de 9,522.55 m².

Las calles objeto de esta compensación no tienen ya uso público porque la empresa afectada adquirió los bienes inmuebles particulares del área, con el objeto de la preservación ecológica y forestal de la zona.

C) Propuesta de compensación futura.

En suma las compensaciones anteriores implican 21,420.55 m² y quedan pendientes de compensar 20,094.78 m², mismos que a futuro y una vez que el afectado concluya la adquisición de los bienes inmuebles (46,004.11 m²) en el polígono de seguridad de en la Colonia Vicente Guerrero sobre las calles Primera del Barreal, Primera del Tiro de Av. Primera a Av. Cuarta, Av. Segunda de calle del Parque a Calle 2da. Del Tiro, privada Galindo, privada de la Pila, Av. Tercera de calle Primera del barreal a Calle 2da. Del Tiro y Privada 2da. Poniente, se complementará el trato de compensaciones de la 3er. Etapa del Blvd. Laguna con 12,594.84 m² de superficie de las vialidades antes mencionadas.

2da. Conclusión

La suma de estas compensaciones implican una superficie de 34,015.39 m².

1.2 Propuesta de Donación Gratuita.

Área de 28,338.33 m² en la Colonia Luis Echeverría a la que hace referencia el Contrato de Concesión para el Uso Gratuito de Suelo y Bienes Inmuebles del dominio público pertenecientes al Municipio de Torreón, Coahuila (Hoy Bosque Centenario).

En una área de la Colonia Luis Echeverría para constituir una zona de amortiguamiento y remediación ecológica con superficie total de 74,589.99m², la empresa MET MET PEÑOLES S.A. DE C.V. adquirió 46,251.66 m² de los bienes inmuebles ubicados con frentes a las diversas calles de esta área.

El día 21 de Mayo de 2001 se firmó un Contrato de Concesión para el Uso Gratuito de Suelo y Bienes Inmuebles del dominio público pertenecientes al Municipio de Torreón, Coahuila de la Colonia Luis Echeverría que se detalla como siguen:

1. Calle Donato Guerra (entre Calz. Raúl Madero y Av. Zaragoza), sup. 278.53 m²
2. Calle García Corona (entre Calz. Raúl Madero y Av. Zaragoza), sup. 272.66 m²





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Torreón, Coahuila.

DIRECCIÓN DE URBANISMO.

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD.

NUMERO DE OFICIO: DGU/DAU/AU/02598/2011

EXPEDIENTE: 05T/0110-11/AM.

CLASIFICACIÓN: PÚBLICO

FECHA: 16 NOVIEMBRE DEL 2011.

3. Calle González Ortega (entre Calz. Raúl Madero y Av. Zaragoza), sup. 383.45 m²
 4. Av. Zaragoza (entre Prol. Comonfort y Calle Degollado), superficie 3,775.78m²
 5. Calle Donato Guerra (entre Av. Zaragoza y Av. Gómez Farias),sup. 309.74m²
 6. Av. Gómez Farias (entre Prol. Comonfort y Calle Degollado), sup. 3,141.18 m²
 7. Calle Donato Guerra (entre Av. Gómez Farias y Av. Pino Suárez) sup. 326.14 m²
 8. Av. Pino Suárez (entre Prol. Comonfort y Prol. Degollado), superficie 3,914.27 M²
 9. Calle Donato Guerra (entre Av. Pino Suárez y Av. Ramos Arizpe), sup. 319.98 M²
 10. Av. Ramos Arizpe (entre Prol. Comonfort y Prol. Degollado). Sup. 2,520.34 m²
 11. Calle Donato Guerra (entre Av. Ramos Arizpe y Av. Hidalgo). Sup. 325.50 m²
 12. Av. Miguel Hidalgo (entre Prol. Comonfort y Prol. Degollado), sup. 2,433.09 m²
 13. Prol. Comonfort (entre Avenidas Hidalgo y Benito Juárez), superficie 366.15 M²
 14. Calle Donato Guerra (entre avenidas Hidalgo y Benito Juárez), sup. 339.30 m²
 15. Av. Benito Juárez (entre Prol. Comonfort y Prol. Degollado). Sup. 1,870.54 m²
 16. Av. Prol. Degollado (entre Av. Benito Juárez y Av. I. Allende), superficie 314.91 m²
 17. Av. Ignacio Allende (entre Prol. Degollado y C. Donato Guerra). Sup. 918.18 m²
 18. Calle Donato Guerra (entre Av. I. Allende y Av. V. Carranza), superficie 66.48 m²
 19. Av. Niños Héroes (entre Prol. Degollado) V. Carranza), superficie 521.29 m²
 20. Av. Carranza (entre Prol. Degollado y Prol. Donato Guerra) sup. 640.17 m²
 21. Prol. Degollado (entre Calz. Raúl Madero Glz. y Av. V. Carranza) sup. 5,300.75 m²
- Las vialidades anteriores tienen una superficie de **28,338.33 m²**.

Este contrato ya se venció y la empresa MET MET PEÑOLES S.A. DE C.V. sigue atendiendo lo estipulado en el mismo. Para efecto de no suspender este, deben cederse gratuitamente a la empresa MET MET PEÑOLES S.A. DE C.V. las vialidades antes mencionadas, dado que como se cita anteriormente los bienes de las viviendas ya fueron adquiridos e interrumpir este programa implicaría para el Gobierno Municipal de Torreón hacerse cargo de este con personal y equipo en el "Bosque Centenario" que se compone de tratamiento al suelo, al aire y mantenimiento a la población arbórea existente.

3er. Conclusión

El área de Donación Gratuita propuesta suma 28,338.33m²

2.- El servicio público a que este afectado el inmueble: El predio es afectado por la construcción de la 3er Etapa del Blvd. Laguna, esta compuesto por dos tramos de dicha vialidad la cual tendrá una sección vial de 24.00 metros. El primer tramo comprende de la pedrera sur hasta terreno del patio sur de Construcciones de Servicios Administrativos Peñoles S.A. y tiene una longitud de 174.80 metros, generando una superficie de 4,195.30 m² y el segundo tramo va desde el patio sur de Construcciones de Servicios Administrativos Peñoles S.A. hasta el estadio de béisbol





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Torreón, Coahuila.

DIRECCIÓN DE URBANISMO.

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD.

NUMERO DE OFICIO: DGU/DAU/AU/02598/2011

EXPEDIENTE: 05T/0110-11/AM.

CLASIFICACIÓN: PÚBLICO

FECHA: 16 NOVIEMBRE DEL 2011.

de la Secc. 74 del Sindicato Minero M. RPM tiene una longitud de 1,555.00 metros con superficie de 37,320 m², sumando un total de 41,515.30 m² de afectación.

2.1 Los predios propuestos en compensación son Bienes de Dominio Público del Municipio, y se compone del área de vialidad ocupada actualmente por el Blvd. Laguna frente al Museo de los Metales anteriormente oficinas de MET MET PEÑOLES S.A. DE C.V. 11,898.00 m² y calles de la Colonia J.M. del Bosque con un área de 9,522.55 m². Sumando un total de 21,420.55m² de superficie de compensación inmediata.

2.2 Compensación Futura. Así mismo se agregan las calles ubicadas dentro del polígono de riesgo de la Colonia Vicente Guerrero con 12,594.84 m². Sumando un total de 34,015.39 m² de superficie de compensaciones, vez que la empresa MET MET PEÑOLES S.A. DE C.V. concluya la adquisición de los bienes inmuebles (46,004.11 m²) en el polígono de seguridad de en la Colonia Vicente Guerrero sobre las calles descritas en el inciso C del punto 1.1.

2.3 Donación Gratuita. Se proponen las calles ubicadas dentro del polígono de riesgo de la Colonia Luis Echeverría especificadas en el Contrato de Concesión para el Uso Gratuito de Suelo y Bienes Inmuebles del dominio público pertenecientes al Municipio de Torreón con una superficie de 28,338.33 m²

3.- Las prohibiciones Legales Vigentes para enajenar, concesionar o gravar el inmueble de que se trate: De conformidad a lo acordado con la Dirección del Patrimonio Inmobiliario este punto será contestado por la Dirección Jurídica del Municipio.

4.-Las diferencias que pueden surgir entre los datos de la solicitud y las características materiales del inmueble: El solicitante propone una primera compensación de 21,420.55m² por una afectación de 41,515.30m², quedando pendiente de compensar 20,094.78 m². La Dirección General de Urbanismo propone se complemente la compensación con las calles del polígono de riesgo de la Colonia Vicente Guerrero de 12,594.84m² de superficie, una vez que MET MET PEÑOLES S.A. DE C.V. demuestre la adquisición de los bienes inmuebles.

5.- Los efectos del acto en el Desarrollo Social o Económico y las causas por las que se solicitó la enajenación o concesión: Esta permuta se lleva a cabo como compensación a las afectaciones a la propiedad de MET MET PEÑOLES causadas por la prolongación del Blvd. Nueva Laguna en su 3er etapa y la donación gratuita de





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Torreón, Coahuila.

DIRECCIÓN DE URBANISMO.

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD.

NUMERO DE OFICIO: DGU/DAU/AU/02598/2011

EXPEDIENTE: 05T/0110-11/AM.

CLASIFICACIÓN: PÚBLICO

FECHA: 16 NOVIEMBRE DEL 2011.

calles de la Colonia Luis Echeverría para asegurar la permanencia del Programa de Preservación Ecológica.

6.-La regularización de la tenencia de la tierra: La superficie solicitada como compensación forma parte del área vial y es un bien de dominio público municipal de Torreón, así como la superficie propuesta para donación gratuita.

7.- El Uso de Suelo: El uso de suelo señalado por el Plan Director de Desarrollo Urbano es de vialidad.

8.-La densidad de Construcción y población de la ubicación del inmueble: En la Colonia J.M. del Bosque ya no existe población debido a que los inmuebles privados fueron adquiridos por la empresa. En las calles del polígono de riesgo de la Colonia Vicente Guerrero tampoco existe población ya que actualmente los predios se encuentran en el proceso de compra por parte de MET MET PEÑOLES S.A. DE C.V. La densidad de construcción y población de la Colonia Luis Echeverría en el sector propuesto para la donación gratuita es de un 0% ya que actualmente esta ocupada por el Bosque Centenario.

9.-La Existencia de los servicios públicos en el lugar de la ubicación: el predio a la fecha se encuentra urbanizado.

10.-Los otros requisitos que las normas aplicables establezcan: El solicitante presentó: solicitud y planos de las áreas solicitadas en permuta.

11.-El valor comercial de Inmueble determinado por el perito autorizado: A la fecha de este dictamen no existe.

12.-El dictamen se expedirá acompañado de un plano del inmueble:

Esta Dirección General de Urbanismo Dictamina **procedente** la permuta de las áreas solicitadas. Ya que el tramo de calle ubicado frente al Museo de los Metales anteriormente oficinas generales de MET MET PEÑOLES y limitado al norte por las vías de ferrocarril y al sur por jardines del edificio mencionado, ocupa una superficie de 11,898.00m², correspondiente al actual Blvd. Laguna, dejará de operar al funcionar el nuevo trazo de la 3ª Etapa del citado boulevard.

La compensación se permuta con la obligación de la empresa MET MET PEÑOLES S.A. DE C.V. de mantener y controlar el destino del mismo como acceso al Museo de Los Metales.

Los otros predios propuestos en compensación son Bienes de Dominio Público del Municipio, y se compone del área de vialidad ocupada actualmente por calles de la





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Torreón, Coahuila.

DIRECCIÓN DE URBANISMO.

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD.

NUMERO DE OFICIO: DGU/DAU/AU/02598/2011

EXPEDIENTE: 05T/0110-11/AM.

CLASIFICACIÓN: PÚBLICO

FECHA: 16 NOVIEMBRE DEL 2011.

Colonia J.M. del Bosque con un área de 9,522.55 m² las cuales forman parte del polígono de riesgo establecido para la empresa.

Así mismo se dictamina factible compensar a futuro los 20,094.78 m² pendientes con las calles del polígono de riesgo de la Colonia Vicente Guerrero de 12,594.84m² de superficie y donar a título gratuito las calles que actualmente se encuentran dentro del "Bosque Centenario" con superficie de 28,338.33 m² para que podamos completar el perímetro de seguridad ecológica alrededor de la empresa MET MET Peñoles S.A. de C.V.

Sin otro asunto en lo particular por el momento, me despido de usted

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
C. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

ARQ. ARTURO LOZANO AYALA
Torreón, Coah.

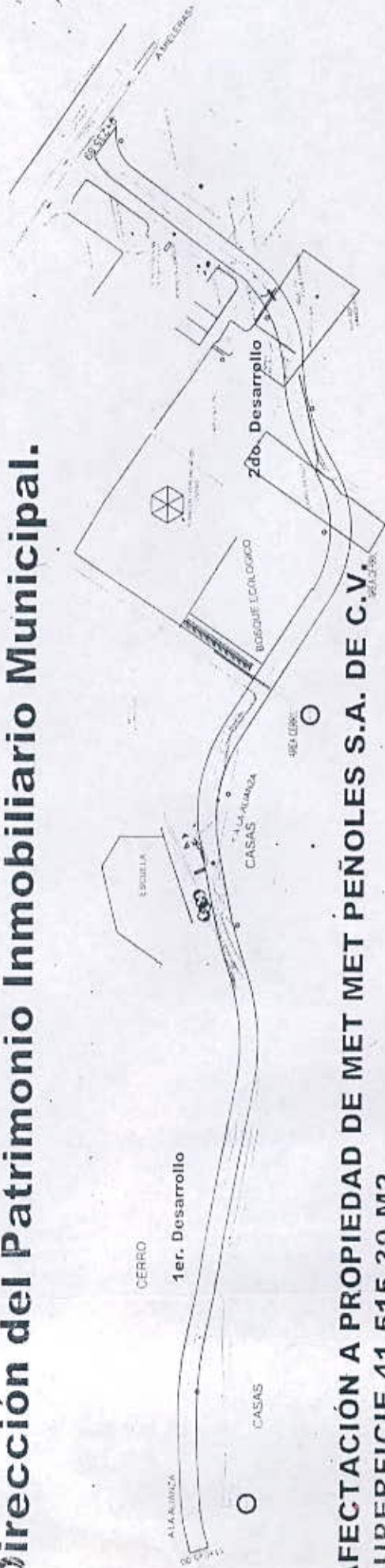
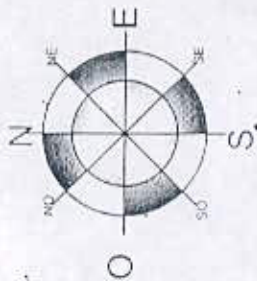
C.c.p. Lic. Miguel Mery Ayup. Secretario del R. Ayuntamiento. Para su conocimiento.
C.c.p. Ing. Carlos H. Villarreal M. Gerencia de Nuevos Proyectos MET MET PEÑOLES S.A. de C.V. Para su conocimiento.
Archivo



Dirección General de Urbanismo. Dirección del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

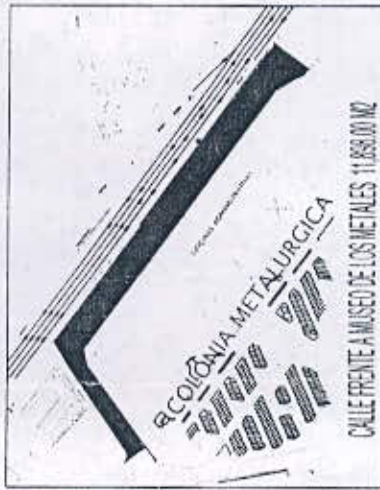


R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN

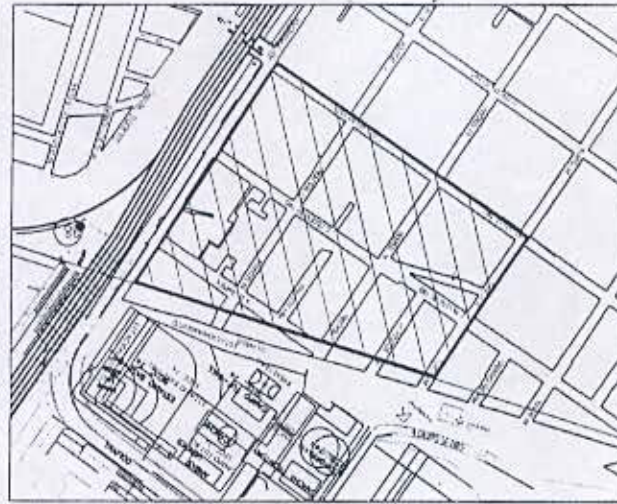


**AFECTACIÓN A PROPIEDAD DE MET MET PEÑOLES S.A. DE C.V.
SUPERFICIE 41,515.30 M2**

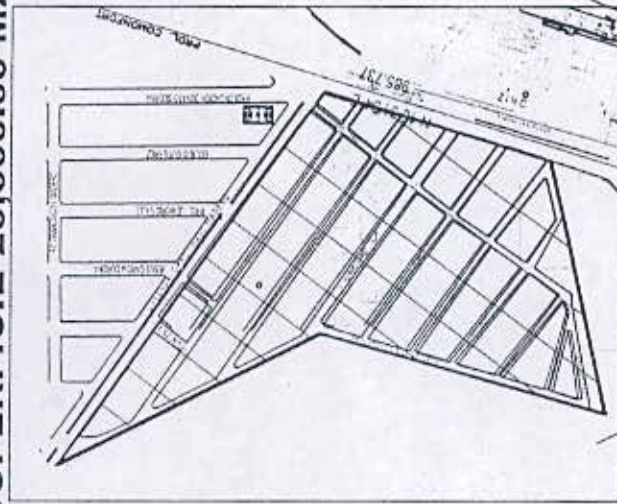
**DONACIONES GRATUITAS
SUPERFICIE 28,338.33 M2**



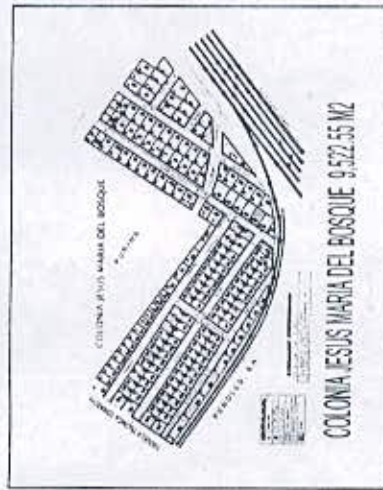
CALLE FRENTE A MUSEO DE LOS METALES 11,680.00 M2



COL VICENTE GUERRERO 12,594.84 M2



BOSQUE CENTENARIO 28,338.33 M2



COLONIA JESUS MARIA DEL BOSQUE 9,572.55 M2

**Dirección Gral. de Urbanismo.
Dir. del Patrimonio Inmobiliario.**

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO DICTAMINA FACTIBLE LA PERMUTA Y LA DONACIÓN GRATUITA DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE PLANO EN FAVOR DE LA EMPRESA METALMET PEÑOLES S.A. DE C.V. DE CONFORMIDAD AL EFICIO D.G.U.D.A.U.J.U. Nº 488 2011 EXP. 05701110-11/11/11



ARO. ARTURO LOZANO AYALA
DIRECTOR GRAL. DE URBANISMO
DE URBANISMO
Torreón, Coah.



PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO

Recibo No. : 752620252
Pagina : 1

18

EL(LA) CIUDADANO(A) ING. ARMANDO EDUARDO HOYOS REYES,
ADMINISTRADOR(A) LOCAL DEL REGISTRO PUBLICO DE TORREON DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA.

CERTIFICA .-

QUE BAJO LA PARTIDA 8, FOLIO 8, VOLUMEN 273, SECCION I DE FECHA 18 DE
MARZO DE 1970

SE ENCUENTRA INSCRITO EN FAVOR DE :

MET-MEX PEROLES, S. A.

EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE :

FRACCION DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TORREON, COAHUILA

SUPERFICIE : 140-00-00 HECTAREAS Y 2,316.8019 METROS CUADRADOS

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS :

PARTIENDO DEL PUNTO UNO, CON RUMBO NORESTE 16o19', DISTANCIA DE 53.97
METROS, PARA LLEGAR AL PUNTO 2, Y SEGUIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO NORESTE
N16o9', CON DISTANCIA DE 246.03 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO NUMERO 3, DE
ESTE PUNTO SIGUE CON RUMBO N51o42'0, Y MEDIR UNA DISTANCIA DE 223.80
METROS PARA LLEGAR AL PUNTO NUMERO 4, COLINDA DESDE EL PUNTO 1 AL PUNTO
4 CON CON LA SIERRA DE LAS NOAS,; DE ESTE PUNTO SIGUE CON RUMBO N79o27'0
Y DISTANCIA DE 91.22 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO 5, Y SEGUIR CON RUMBO
DE N76o16'0, Y DISTANCIA DE 57.90 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO NUMERO 6,
DE ESTE PUNTO SIGUE CON RUMBO S60o03', DISTANCIA DE 57.48 METROS, PARA
LLEGAR AL PUNTO 7, DE ESTE PUNTO 7, SE SIGUE CON RUMBO S50o43'0, Y
DISTANCIA DE 43.42 METROS SE LLEGA AL PUNTO 8, DE ESTE PUNTO Y PARA
CONTINUAR CON RUMBO S47o10'0, EN UNA DISTANCIA DE 66.00 METROS PARA
LLEGAR AL PUNTO 09; DE ESTE PUNTO CON RUMBO S6o17'E, EN UNA DISTANCIA DE
34.00 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO NUMERO 10, COLINDANDO CON VARIOS
PROPIETARIOS, EN EL PREDIO DENOMINADO COLONIA ZACATECAS; DEL PUNTO 10,
SIGUE CON RUMBO S12o19'E, EN UNA DISTANCIA DE 190.00 METROS, PARA LLEGAR
AL PUNTO 11, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S80o54'0, EN UNA DISTANCIA DE
41.78 METROS, PARA LLEGAR AL PUNTO 13, DE ESTE PUNTO CON RUMBO N1o49'E,
EN UNA DISTANCIA DE 74.00 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO NUMERO 14, DE ESTE
PUNTO CON RUMBO N19o30'0, SE MIDEN 50.66 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO
NUMERO 15, DE ESTE PUNTO Y SEGUIR CON RUMBO N38o31'0, CON DISTANCIA DE
49.50 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO NUMERO 16, DE ESTE PUNTO CON RUMBO
RUMBO S75o51'0, SE MIDEN 37.90 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO NUMERO 17,
ESTE PUNTO SIGUE CON RUMBO S38o27'0, Y SE MIDE UNA DISTANCIA DE 32.00
METROS PARA LLEGAR AL PUNTO NUMERO 18, DE ESTE PUNTO SIGUE CON RUMBO
N48o48'0, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 32.00 METROS, PARA LLEGAR AL PUNTO
NUMERO 19, DE ESTE PUNTO SIGUE CON RUMBO N40o18'E, SE MIDE UNA DISTANCIA DE
METROS, PARA LLEGAR AL PUNTO 20, DE ESTE PUNTO SIGUE CON RUMBO N40o18'E,



Y DISTANCIA DE 31.00 METROS, PARA LLEGAR AL PUNTO NUMERO 21, DE ESTE PUNTO SIGUE CON RUMBO N49°22'0", Y SE MIDE UNA DISTANCIA DE 65.11 METROS, PARA LLEGAR AL PUNTO NUMERO 22, DE ESTE PUNTO SIGUE CON RUMBO N50°16'E, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 82.38 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO NUMERO 23, DE ESTE PUNTO SIGUE CON RUMBO S57°54'E, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 44.00 METROS, PARA LLEGAR AL PUNTO NUMERO 24, DE ESTE PUNTO, SIGUE CON RUMBO N58°16'E, EN UNA DISTANCIA DE 34.50 METROS, PARA LLEGAR AL PUNTO NUMERO 25, DE ESTE PUNTO SIGUE CON RUMBO N37°56'E, DISTANCIA DE 170.00 METROS PARA LLEGAR AL PUNRO 26, DE ESTE PUNTO SIGUE CON RUMBO N78°20'E, Y DISTANCIA DE 68.00 METROS PARA LLEGAR AL PUNRO 27, DE ESTE PUNTO SIGUE CON RUMBO S77°25'E, Y DISTANCIA DE 92.50 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO NUMERO 28, DE ESTE PUNTO SIGUE CON RUMBO N33°53'E, DISTANCIA DE 28.13 METROS, PARA LLEGAR AL PUNTO 29, DE ESTE PUNTO SIGUE CON RUMBO N8°27'E, EN UNA DISTANCIA DE 60.47 METROS, PARA LLEGAR AL PUNTO 30, DE ESTE PUNTO SIGUE CON RUMBO N43°59'0", EN UNA DISTANCIA DE 85.80 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO 31, COLINDANDO DEL PUNTO 10 AL PUNTO 31, CON VARIOS PROPIETARIOS DEL PREDIO DENOMINADO CANON DEL MARMOL; DEL PUNTO 31, SIGUE CON RUMBO N0°20'E, DISTANCIA DE 431.90 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO 32, COLINDANDO CON PREDIO DENOMINADO COLONIA PRIMERO DE MAYO; DEL PUNTO 32, SIGUE RUMBO S54°43'E, DISTANCIA DE 429.12 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO 33, DE ESTE PUNTO SIGUE CON RUMBO N16°49'E, DISTANCIA DE 73.29 METROS, PARA LLEGAR AL PUNTO 34, COLINDANDO DEL PUNTO 32 AL PUNTO 34 CON LA VIA DEL FERROCARRIL MEXICO, CIUDAD JUAREZ, EN EL TRAMO DEL KILOMETRO 1,140 DEL PUNTO 34, CON RUMBO N17°0'E, DISTANCIA DE 986.30 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO 35, COLINDA CON TERRENO DE LA ADUANA EN 250.00 METROS Y CON TERRENOS MUNICIPALES EN 736.30 METROS DEL PUNTO 35, CON RUMBO S89°35'E, EN UNA DISTANCIA DE 595.81 METROS COLINDA CON LA COLONIA FERROCARRILERA DE TORREON, PARA LLEGAR AL PUNTO 36, DEL CUAL SIGUE CON RUMBO S16°69'0" DISTANCIA DE 118.42 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO 36-A, COLINDA CON TERRENOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COAHUILA; DEL PUNTO 36-A, CON RUMBO S89°35'E DISTANCIA DE 20.00 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO 36-B, COLINDA CON TERRENOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE DE COAH., DEL PUNTO 36-B RUMBO S16°59'0", EN DISTANCIA DE 786.26 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO 37, COLINDA CON TERRENOS MUNICIPALES EN 286.00 MTS, Y CON PROP. DE GUANOS Y FERTILIZANTES EN 500.26 MTS. DEL PUNTO 37, RUMBO S18°58'0", DISTANCIA DE 451.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO 38, COLINDA CON PROPIEDAD DE GUANOS Y FERTILIZANTES; DEL PUNTO 38, RUMBO S16°57'0", DISTANCIA DE 805.10 METROS SE LLEGA AL PUNTO 39, SIGUE RUMBO N79°35' DISTANCIA DE 73.22 METROS SE LLEGA AL PUNTO 40, DEL CUAL RUMBO N9°35'0", DISTANCIA DE 114.60 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO 41, DE ESTE PUNTO RUMBO S36°56'0", DISTANCIA DE 133.70 METROS, SE LLEGA AL PUNTO 42, DEL CUAL SIGUE RUMBO N89°41'0", DISTANCIA DE 240.15 MTS. PARA LLEGAR AL PUNTO 43, COLINDANDO DEL PUNTO 39 AL PUNTO 43, CON PREDIO DE LA ASOCIACION DE CAZA Y TIRO DE TORREON, A.C.; DEL PUNTO 43 AL PUNTO UNO, PARA CERRAR EL POLIGONO CON RUMBO N23°32'0", DISTANCIA DE 139.16 MTS. Y LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA Y CERRAR EL POLIGONO, COLINDA CON SIERRA DE LAS NOAS.

A LA FECHA, LA REFERIDA PROPIEDAD REPORTA :



PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO

Recibo No. : 752620252
Pagina : 3

LIBRE DE GRAVAMEN CON:

1.- BAJO LA PARTIDA 1493, FOLIO 73, LIBRO 43-B SECCION I POR VENDIDA FRACCION DE 2,450.89 METROS CUADRADOS, EN FAVOR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DOCUMENTO INSCRITO EN ESTA OFICINA EL 31 DE ENERO DE 2001

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS USOS QUE AL MISMO CONVENGAN, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE TORREON COAHUILA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2012 DOY FE.

EL(LA) C. SECRETARIO(A) OFICINA

EL(LA) C. ADMINISTRADOR(A) LOCAL
DEL REGISTRO PUBLICO DE TORREON

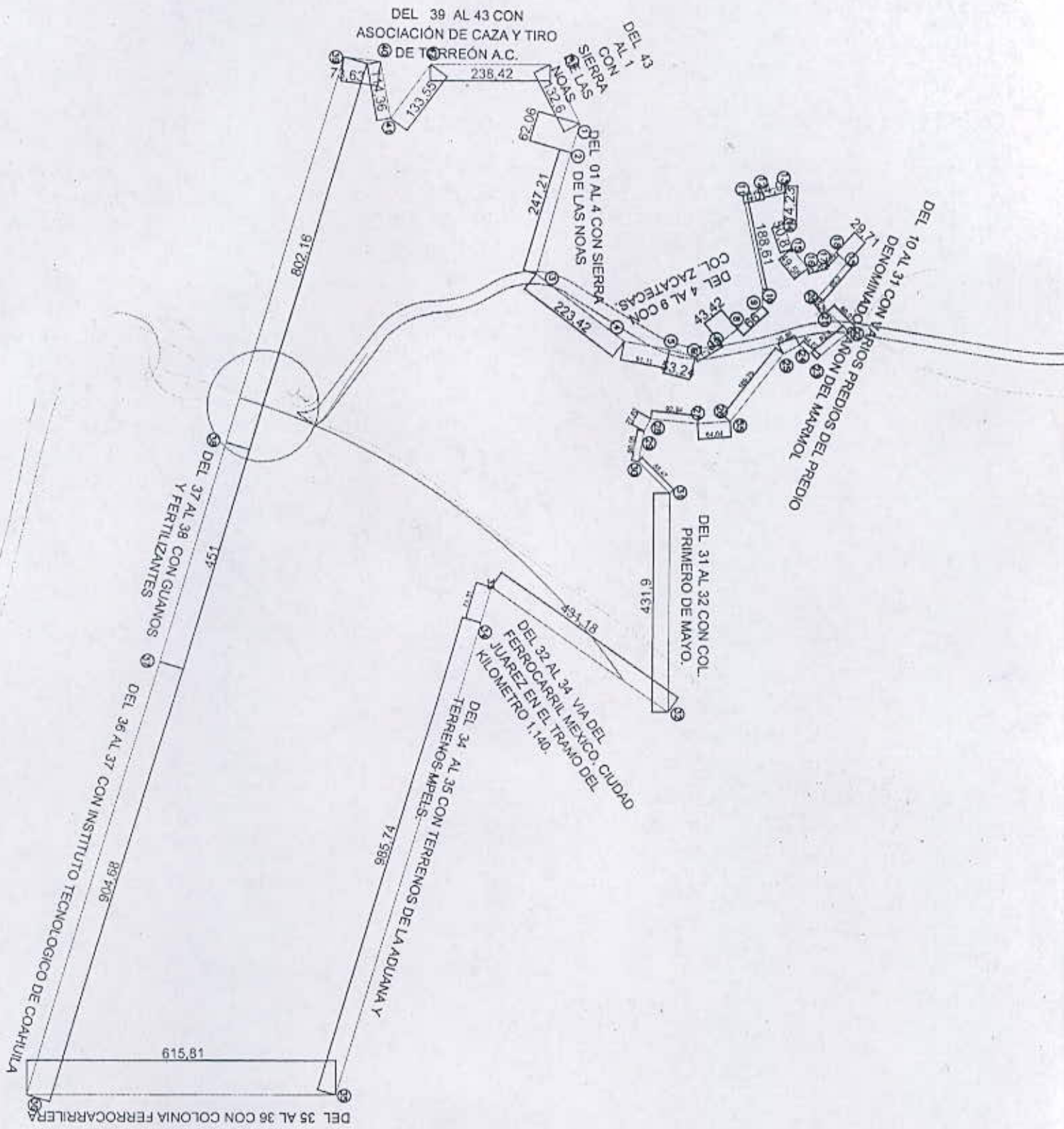
LIC. ANTONIO CALVILLO PEREZ

ARMANDO EDUARDO HOYOS REYES

LABORADO Y RESPONSABLE DE ELABORAR EL CERTIFICADO: ENRIQUE TERRAZAS OLAGUE



Handwritten initials





PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO

Exp.
PERMUTA CON PEDIJOS

Recibo No. : 753198229
Pagina : 1

17

EL(LA) CIUDADANO(A) C.P. JAVIER LECHUGA JIMENEZ LABORA, DIRECTOR(A) REGISTRADOR(A) DEL REGISTRO PUBLICO DE TORREON DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CERTIFICA .--

QUE BAJO LA PARTIDA 3344, FOJA 129, LIBRO 39-D, SECCION I DE FECHA 1 DE FEBRERO DEL 2000 SE ENCUENTRA INSCRITO EN FAVOR Y DOBLADO DE LA MET-MEX PEDIJOS, S.A., DE C.V.

EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE :
1.-PORCION DE TERRENO CERTEL CONQUISTO DE 10-00-00 HECTAREAS UBICADA EN LA SIERRA DE LAS NOAS, AL SUR DE ESTA CIUDAD. SUPERFICIE : 10-00-00 HECTAREAS

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y DELINEACIONES :
POR EL NORTE TERRENOS QUE SON O FUERON DE EVERARDO RODRIGUEZ VILLARREAL Y DE LA CIA. METALURGICA TORREON S.A.; POR EL ORIENTE TERRENOS QUE SON O FUERON DE LA JUNTA DE MENDRAS MATERIALES Y CIA. METALURGICA TORREON S.A. Y AL PORTIENTE CON TERRENO QUE SON O FUERON DE SALVADOR ACOSTA C. MEDIDAS :

LADO ESTE P.V. 33	ANGULO 910020	RUMBO 87002	SE DISTANCIA 252.42
LADO ESTE P.V. 34	ANGULO 3355 335	RUMBO 49031	NE DISTANCIA 50.00 M.
LADO ESTE P.V. 4-5	ANGULO 230 330	RUMBO 50054	SE DISTANCIA 44.00 M.
LADO ESTE P.V. 5-6	ANGULO 1090100	RUMBO 58016	N DISTANCIA 39.50 M.
LADO ESTE P.V. 6-7	ANGULO 159.040	RUMBO 371 56	NE DISTANCIA 149.00 M.
LADO ESTE P.V. 7-8	ANGULO 230010	RUMBO 49 003	NW DISTANCIA 132.79 M.
LADO ESTE P.V. 8-9	ANGULO 1470 430	RUMBO 810170	NE DISTANCIA 133.34 M.
LADO ESTE P.V. 9-10	ANGULO 1250250	RUMBO 65032	NW DISTANCIA 220.60 M.
LADO ESTE P.V. 10-11	ANGULO 570480	RUMBO 1036	SW DISTANCIA 325.10 M.

A LA FECHA, LA REFERIDA PROPIEDAD REPORTA :

LIBRE DE GRAVAMEN CON:

1.- BAJO LA PARTIDA NUMERO: 138246, DEL LIBRO : 1383, SECCION I POR SERVIDUMBRE DE PASO POR UNA SUPERFICIE DE 2,668.653 M2., DOCUMENTO INSCRITO EN ESTA OFICINA EL: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS USOS QUE AL MISMO CONVERGAN, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE TORREON COAHUILA, A LOS 7 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012 DOY FE.

Recibo No. : 753198229
Pagina : 2

07113314133
09101101213

EL(LA) C. SECRETAR(O/A) OFICINA

C. DIRECTOR(A) REGISTRADOR(A)
ESTRO PUBLICO DE TORREON



LIC. ANTONIO CALVILLO PEREZ

XAVIER LECHUGA JIMENEZ, LABORA

LABORA : RESPONSABLE DE ELABORAR: JOSUE MONREAL SALAZAR

115.7.16 4/2394



JULIO SENTIES GARCIA
NOTARIA PUBLICA No 104
MEXICO D. F.

REGISTRO DE COTEJO
☆ 9201 ☆
NOTARIA 139

Oct 3 10

8

----- MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS -----
----- VOLUMEN CUATROCIENTOS DOCE -----

En la Ciudad de México, el diez de septiembre de mil --
novecientos sesenta y nueve, ante mí el licenciado Julio Sen-
ties García, titular de la notaría pública número ciento cua-
tro del Distrito Federal, "METALURGICA MEXICANA DE TORREÓN",
Sociedad Anónima, representada por el señor licenciado Manuel
Ortiz Sagura con la concurrencia de los señores ingeniero --
Antonio Madero Eracho y el mismo señor licenciado Manuel --
Ortiz Sagura en representación de Industrias Peñoles, So-
ciedad Anónima, otorgan una protocolización de esta -----
para que surta todos sus efectos legales correspondientes, --
particularmente en lo que concierne al cambio de denominación
y aumento del Capital de la primera de las mencionadas, la --
modificación corresponde al texto social y aprobación de bie-
nes en los siguientes términos: -----

----- ANTECEDENTES -----

I. - Que declaran los representantes de "Industrias Pe-
ñoles bajo protesta de decir verdad: -----
a). - Que por escritura un mil setecientos setenta y --
nueve de veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y uno,
otorgada en la notaría diecisiete de Monterrey, Estado de --
Nuevo León, ante su titular el señor licenciado José D. Gir-
eja Tsaguirre junior, inscrita bajo el número novecientos die-
ciseis, a folios trescientos dos del volumen ciento cincuenta-
y ocho de la Sección de la Propiedad en el Registro Público de
Monterrey, Estado de Nuevo León e inscrita bajo el número noventa
a fojas ciento seis del volumen doscientos treinta y nueve, Sección
Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito de
Viesca en Torreón, Estado de Coahuila, se le aportó a "Meta-
lurgica Mexicana de Peñoles", Sociedad Anónima, hoy "Indus-
tria Peñoles", Sociedad Anónima, entre otros bienes, el ter-



(159)



no ubicado en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo Leon y un terreno ubicado en el Municipio de Torreón, Estado de Coahuila, con las superficies, medidas y linderos determinados en el permiso de Secretaría de Relaciones Exteriores, que se insertará más adelante. - - - - -

b). - El terreno ubicado en Monterrey, Estado de Nuevo Leon, está al corriente en el pago de sus contribuciones lo que se acredita con la boleta que en lo conducente dice: "FISCERIA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON - SUB-DIRECCION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL - TARJETON DE PAGO - NOMBRE DEL CAUSANTE: METALURGICA. MEX PEÑOLAS SA - VALOR CATASTRAL ----- 9,566,000.00 - MPIO - EXPEDIENTE: 09-085-001 - IMPUESTO A PAGAR \$,963.97 - DIRECCION DEL PROPIETARIO: MATAMOROS QTE 416 UBICACION DEL PREDIO F U GOMEZ Y R NTEZ. AÑO 69 - PAGA CADA B I M - REGISTRO DE PAGOS - SIN. Lo. 9 VII 69 2 3 4 9. 02 - D - 03,963.97 609.085.01." - - - - -

Y con relación al terreno ubicado en el Municipio de Torreón, Estado de Coahuila, manifiestan los comparecientes que no causa impuesto, de acuerdo con el artículo treinta y siete de la Ley de Impuestos y Fomento a la Minería, artículo que a la letra dice: "Artículo treinta y siete. Las Entidades Federativas en cuyo territorio estén ubicadas las plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, podrán establecer como tanto impuesto hasta el cinco mil millones anual sobre el valor de las fincas y de la maquinaria; detrajéndose al valor, en el primer caso, conforme a las mismas disposiciones existentes para el resto de la propiedad raíz, y, en el segundo, se sujetará la maquinaria a avalúo periodical." - - - - -

II. - Los comparecientes se adhieren al libro de notas de "Metalúrgica Mexicana Peñoles", Sociedad Anónima, Ley "Inventarios Peñoles", Sociedad Anónima, del que se tomó razón por la Oficina Federal de Hacienda número uno de Monterrey,



JULIO SENTIES GARCIA
 NOTARIA PUBLICA No 104
 MEXICO, D. F.

REGISTRO DE COTEJO
 ☆ 9201 ☆
 NOTARIA 139

-2-
 3

Estado C registrado bajo el número cincuenta y
 dos mil seiscientos veintidós el diecinueve de noviembre de
 mil novecientos cincuenta y ocho, en el cual aparece de fe-
 jas ciento cuarenta y cinco vueltas a ciento cincuenta y tres
 también vuelta, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria
 de Accionistas que tomó el acuerdo de la aportación materia-
 del presente instrumento, acta que en lo conducente dice:--
 "El 16 de abril de 1969 a las 10.00 horas, se reunieron en -
 México, D.F., domicilio social de Metalúrgica Mexicana Peño-
 les, S.A., los accionistas de dicha sociedad que aparecen en
 la lista de asistencia, que firmada por todos los presentes-
 se agrega al apéndice de esta acta, con objeto de celebrar -
 las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria a que -
 fueron citados por convocatoria publicada en el Diario Ofi-
 cial de la Federación del 20 de marzo anterior y en los pe-
 riodicos "Excelsior" y "Novedades" de la ciudad de México -
 del 19 del propio marzo, en el "Boletín Financiero y Minero"
 también de la ciudad de México del 20 del repetido marzo y en
 "El Forvenir" de Monterrey, N. L., del 27 del mismo mes, y
 de los cuales se agregan sendos ejemplares al apéndice de -
 esta acta. - Presidió las Asambleas el Presidente del Conse-
 jo de Administración, Lic. Alberto Bañeres, y el Lic. Gar-
 los Sánchez Mejorada actuó en su calidad de Secretario. -
 El Presidente nombró escrutadores a los señores Ing. Emilio
 Tamargo y Genaro García García, quienes habiendo examinado -
 las credenciales de admisión a las Asambleas, expedidas -
 por la Secretaría de la sociedad y exhibidas por los presen-
 tes, certificaron que estaban representadas 763,310 (sete-
 cientos ochenta y tres mil trescientos diez) acciones de la
 Serie "A" y 855,321 (ochocientos cincuenta y cinco mil quin-
 ientas veintidós) acciones de la Serie "B", o sea -
 1,638,631 (un millón seiscientos treinta y ocho mil ocho-
 cientos treinta y uno) acciones en total, que equivalen -



Handwritten signature or initials.

REGISTRO DE COTEJO
☆ 9201 ☆
NOTARIA 139

aproximadamente al 82% del capital social. - En vista del resultado del cómputo de los escrutadores, el Presidente declaró que había quorum por lo que quedaba legalmente instalada la Asamblea, y abrió la sesión..... Asamblea Extraordinaria. Por indicación del Presidente, el Secretario dió lectura a la orden del día para la Asamblea Extraordinaria que se transcribe a continuación: - Orden del Día:.....II. - Constitución de nueva filial. - III.- Nombramiento de delegado o delegados que ejecuten y formalicen los acuerdos tomados por la Asamblea. - A continuación se procedió a desahogar dichos puntos.... II. - Constitución de nueva filial. - El Presidente informó a los accionistas que el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 19 de febrero de 1969, había acordado por unanimidad la creación de una nueva empresa filial para traspasar a ella las operaciones metalúrgicas que la sociedad realiza directamente en la actualidad, con el fin de lograr una mayor flexibilidad financiera y operacional y mayor agilidad y eficiencia en estos negocios con vistas y primordialmente a los nuevos proyectos a realizarse en este sector de sus actividades.... El Consejo por unanimidad acordó:

- 1) Aprobar la constitución de una nueva sociedad filial que se denominará "Metalúrgica Mexicana Torreón, S.A.", a la que Metalúrgica Mexicana Peñoles, S.A., deberá aportar aquellos bienes muebles e inmuebles, con sus derechos y obligaciones, que forman las unidades industriales de las plantas de beneficio de su propiedad en las ciudades de Torreón, Coah., y Monterrey, N. L., que sea procedentes a juicio del Vicepresidente Ejecutivo, así como todos los derechos derivados de las solicitudes de concesión de dichas plantas, incluyéndose las tarifas de compra o de maquila; sus activos y pasivos de índole metalúrgico, los inventarios de metales, minerales y concentrados, fundentes, refacciones, materiales de operación; las cuentas por cobrar y cuentas por pagar relacionadas con



JULIO BENTES GARCIA
 NOTARIA PUBLICA No. 104
 MEXICO, D. F.

REGISTRO DE COTEJO
 ☆ 9201 ☆
 NOTARIA 139

- 3 -
 S

dichas con las operaciones de compra y venta de minerales y metales; los contratos de compra de los metales contenidos en minerales, concentrados y compuestos metálicos, así como los contratos de venta de los productos obtenidos. - "Todos estos activos y pasivos los traspasará Metalúrgica Mexicana Peñoles, S.A., a Metalúrgica Mexicana Torreón, S.A., al valor en libros contable y fiscal que tuvieran en la fecha del traspaso. La fecha de este traspaso se fija tentativamente como la del 30 de abril de 1969, aunque podrá ser diferida a juicio del Vicepresidente Ejecutivo, pero deberá llevarse a cabo esta operación antes del 30 de septiembre de 1969. - "Las plantas en beneficio y activos que traspasen se traspasarán con los mismos gravámenes que tienen actualmente. "A cambio de esta aportación, Metalúrgica Mexicana Peñoles, S.A., recibirá las acciones comunes nominativas correspondientes al valor de dicha aportación. Esta operación se condiciona a que se obtengan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las autorizaciones pertinentes tanto para que la operación no cause impuesto sobre la renta ni de ingresos mercantiles como para que la nueva filial disfrute de las mismas franquicias fiscales que de acuerdo con la Ley de Impuestos y Fomento a la Minería goza ahora Metalúrgica Mexicana Peñoles, S.A. Se autorizó a los señores Bernhard Rohe, Lic. Manuel Ortíz Segura e Ing. Antonio Madro Bracho, para que cualesquiera de dos de ellos concurren ante el Notario Público a formalizar la aportación a que se refiere este acuerdo una vez llenadas las condiciones que se señalan.... No habiendo otro asunto que tratar se suspendió la sesión con objeto de que el Secretario redactara la presente acta. Redactada que fue, la sesión se reanudó y el acta fue sometida a la Asamblea, la que la aprobó por unanimidad de votos en los términos presentes. La sesión se levantó a las 12.40 ho-



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'X' with a diagonal line.

REGISTRO DE COTEJO
☆ 9201 ☆
NOTARIA 189

ras. En constancia de lo cual la presente es firmada por el Presidente de la Asamblea y el Secretario. - Firmas. - Secretario. - Firma. - - - - -

III. - Los comparecientes me exhiben el avalúo de los bienes aportados, que dice: "METALURGICA MEXICANA PEÑOLAS, S. A. - Av. REP. DE URUGUAY No. 73 - APARTADO No. 686. - MEXICO 1, D.F." - El suscrito J. R. McGrath Director Financiero de Metalúrgica Mexicana Peñoles, S.A., hace CONSTAR que los bienes muebles e inmuebles, inventarios, cuentas por cobrar, etc., que dicha Sociedad aportó en pago del aumento del capital social de Metalúrgica Mexicana de Torreón, S.A. (posteriormente Met-Mex Peñoles, S.A.) tienen en conjunto un valor aproximado de \$ 183'032,000 M. N. y el saldo de \$16'913,000, lo pagará Metalúrgica Mexicana Peñoles, S.A. en efectivo. México, D.F., a 29 de agosto de 1969. - J. R. McGrath - Director de Fianzas. - Firma ilegible." - - - - -

IV. - Que Metalúrgica Mexicana de Torreón, Sociedad Anónima, se constituyó por escritura veintian mil cuatrocientos ochenta y cuatro de catorce de mayo del presente año otorgada en la notaría noventa y nueve de esta capital, ante su titular el señor licenciado Joaquín F. Osaguera, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, bajo el número ciento sesenta y uno, a fojas ciento ochenta y siete, del volumen setecientos veintiseis, del libro tercero, inscrito igualmente en el Registro Público de Minería, bajo el número noventa y seis a fojas ciento cincuenta y seis frente del volumen décimo octavo del libro General de Sociedades inscrita bajo el número ciento sesenta y ocho a fojas ciento veintisiete vuelta a ciento veintiocho frente, del volumen primero del libro General de Sociedades y Accionistas Mexicanos de Empresas Mineras, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores nueve mil doscientos cuarenta y seis, expediente trescientos treinta y ocho mil seis.



JULIO SENTIES GARCIA
 NOTARIA PUBLICA N° 104
 MEXICO, D. F.
 - 4 -
 7

REGISTRO DE COTEJO
 ☆ 9201 ☆
 NOTARIA 139

cientos de... mismo mas y año, en los términos que en
 lo conducente... CLASULAS... SEGUNDA. - La Sociedad
 que por esta escritura se organiza, se regirá por los
 Estatutos que exhiben los comparecientes y que forman parte
 del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores antes
 transcrito, que han quedado con el protocolizados y que se-
 rán copiados en los testimonios que de esta escritura se ex-
 pidan..... DOCUMENTOS DEL APENDICE. - "A". - ESTATUTOS DE
 METALURGICA MEXICANA TORREON, S.A. - CAPITULO I. - DENOMINA-
 CION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIE-
 DAD. - ARTICULO PRIMERO. - La sociedad se denominará "META-
 LURGICA MEXICANA DE TORREON", debiendo ser seguida esta deno-
 minación de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA" o de sus inicia-
 les "S.A." - ARTICULO SEGUNDO. - La Sociedad tiene por obje-
 to: I. - La preparación, elaboración, fundición, refinación,
 conversión tratamiento y preparación para el mercado, y la
 venta de toda clase de metales y minerales, y la manufactura
 industrialización, producción, uso y venta de toda clase de
 substancias y productos químicos y de productos minerales y
 metálicos. - II. - La adquisición, aprovechamiento y enajena-
 ción por cualquier título, de concesiones de plantas de bene-
 ficio o de otras plantas que las requieran. - III. - La ad-
 quisición, la construcción, el establecimiento y operación,
 por cualquier título legal, de toda clase de plantas meta-
 lúrgicas, de productos químicos o de elaboración fabrica-
 ción, o industrialización de productos minerales y metálicos
 y la de plantas, instalaciones o servicios que se relacionen
 con aquellas o con la operación de las mismas. - IV. - La
 compra, venta, trueque y comercio en general de toda clase
 de minerales y de metales y de toda clase de substancias y
 productos químicos y de productos minerales y metálicos; y
 la compra de toda clase de minerales, concentrados, metales
 y substancias necesarias para la operación de las plantas



talúrgicas o de productos químicos o de productos minerales
 y demás a que se ha hecho referencia. - V. - La adquisición,
 transferencia, exploración, explotación, por cualquier título
 legal, de fundos mineros o de derechos relacionados con
 ellos. - VI. - La obtención por cualquier título legal de
 concesiones, permisos, autorizaciones o contratos para explo-
 rar y explotar minerales metálicos y no metálicos. - VII. -
 La adquisición y disposición por cualquier título legal de
 acciones de compañías mineras o metalúrgicas o de productos
 químicos o minerales; y la participación en negocios de la
 misma índole en general. - VIII. - La adquisición, utiliza-
 ción y disposición por cualquier título legal de toda clase
 de bienes muebles y de bienes inmuebles, y de derechos perso-
 nales o reales que sean necesarios o convenientes para la
 consecución de los objetos supradichos. - IX. - La presta-
 ción y/o contratación de toda clase de servicios consultivos,
 de supervisión, administrativos, o técnicos que se relacio-
 nen con la operación de las plantas metalúrgicas, de produc-
 tos químicos o minerales y el desarrollo u operación de mi-
 nas o el comercio con minerales o productos químicos o con
 otras actividades relacionadas con las anteriores. - X. - La
 obtención, adquisición, utilización, o disposición por cual-
 quier título de patentes, marcas o nombres comerciales o de-
 rechos sobre ellas, en México o en el extranjero, que se
 relacionen con los objetos supradichos. - XI. - La emisión,
 aceptación, endoso y, en general, la negociación de toda
 clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o
 sin garantía real y cédulas hipotecarias. - XII. - El otor-
 gamiento de garantías, incluyendo avales, respecto al pago
 o cumplimiento de adeudos u obligaciones de otras empresas,
 cuando la Sociedad tenga o controle una participación de
 esas otras empresas, o cuando la Sociedad sea filial de una
 de esas empresas, o cuando la Sociedad tenga relaciones co-
 merciales con alguna de esas empresas. - XIII. - La adquisi

115.7.16

12394



JULIO SENTIES GARCIA
NOTARIA PUBLICA No 104
MEXICO D. F.

REGISTRO DE COTEJO
☆ 9201 ☆
NOTARIA 139

OCT 3 10

----- NÚMERO DE DISTINGUIMIENTO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS -----
----- VOLUMEN CUATROCIENTOS DOCE -----

En la Ciudad de México, el día de septiembre de mil --
novecientos sesenta y nueve, ante mí el licenciado Julio Sen-
ties García, titular de la notaría pública número ciento cua-
tro del Distrito Federal, "METALURGICA MEXICANA DE TORREÓN",
Sociedad Anónima, representada por el señor licenciado Manuel
Ortiz Segura con la concurrencia de los señores Ingeniero --
Antonio Madero Bracho y el mismo señor licenciado Manuel --
Ortiz Segura en representación de Industrias Peñoles, So-
ciedad Anónima, otorgan una protocolización de acta -----

para que surta todos sus efectos legales correspondientes, --
particularmente en lo que concierne al cambio de denominación --
y aumento del Capital de la primera de las mencionadas, la --
modificación corresponde al tanto social y aprobación de bie-
nes en los siguientes términos: -----

----- ANTECEDENTES -----

I. - Que declaran los representantes de "Industrias Pe-
ñoles bajo protesta de decir verdad: -----

a). - Que por escritura un mil setecientos setenta y --
nueve de veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno,
otorgada en la notaría diecisiete de Monterrey, Estado de --
Nuevo León, ante su titular el señor licenciado José D. Gur-
cía Tsaguirre junior, inscrita bajo el número novecientos die-
ciséis, a folios trescientos dos del volumen ciento cincuenta-
y ocho de la Sección de la Propiedad en el Registro Público de
Monterrey, Estado de Nuevo León e inscrita bajo el número noventa
e fojas ciento seis del volumen doscientos treinta y nueve, Sección
Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito de
Viesca en Torreón, Estado de Coahuila, se le opuso a "Meta-
lurgica Mexicana de Peñoles", Sociedad Anónima, hoy "Indus-
tria Peñoles", Sociedad Anónima, entre otros bienes, el tanto



(159)



REGISTRO DE COTEJO
☆ 9201 ☆
NOTARIA 139

2

no ubicado en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo Leon y un terreno ubicado en el Municipio de Torreón, Estado de Coahuila, con las superficies, medidas y linderos determinados en el permiso de Secretaría de Relaciones Exteriores, que se insertará más adelante. - - - - -

b). - El terreno ubicado en Monterrey, Estado de Nuevo Leon, está al corriente en el pago de sus contribuciones lo que se acredita con la boleta que en lo conducente dice: "SECRETARIA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON - SUB-DIRECCION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL - TARJETON DE PAGO - NOMBRE DEL CAUSANTE: METALURGICA. MEX FERROLES SA - VALOR CATASTRAL - - - - - 9,666.000.00 - MFIO - EXPEDIENTE: 09-085-001 - IMPUESTO A PAGAR \$,963.97 - DIRECCION DEL PROPIETARIO: MATAMOROS CTE 416 UBICACION DEL PREDIO 7 U GOMEZ Y R MYEZ. AÑO 69 - PAGA CADA B X M - REGISTRO DE PAGOS - BIM. 4o. 9 VII 69 2 3 4 9 02 - D - 08,963.97 009.085.01." - - - - -

Y con relación al terreno ubicado en el Municipio de Torreón, Estado de Coahuila, manifiestan los comparecientes que no causó impuesto, de acuerdo con el artículo treinta y cinco de la Ley de Impuestos y Fomento a la Minería, artículo que a la letra dice: "Artículo treinta y cinco. Las Entidades Federativas en cuyo territorio estén ubicadas las plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, podrán establecer como límite impuesto hasta el cinco mil millones anual sobre el valor de las fincas y de la maquinaria; determinándose el valor, en el primer caso, conforme a las mismas disposiciones existentes para el recibo de la propiedad raíz y, en el segundo, se sujetará la maquinaria a avalúo periodicial." - - - - -

II. - Los comparecientes se unieron al libro de notas "Metalúrgica Mexicana Peñoles", Sociedad Anónima, Ley "Industrias Peñoles", Sociedad Anónima, del que se tomó razón por la Oficina Federal de Hacienda número uno de Monterrey,



JULIO SENTIES GARCIA
 NOTARIA PUBLICA No 104
 MEXICO, D. F.

REGISTRO DE COTEJO
 ☆ 9201 ☆
 NOTARIA 139

-2-

... registrado bajo el número cincuenta y
 dos mil seiscientos veintinueve el diecinueve de noviembre de
 mil novecientos cincuenta y ocho, en el cual aparece de fo-
 jas cuarenta y cinco vuelta a ciento cincuenta y tres
 también vuelta, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria
 de Accionistas que tomó el acuerdo de la aportación materia-
 del presente instrumento, acta que en lo conducente dice:--
 "El 16 de abril de 1969 a las 10.00 horas, se reunieron en -
 México, D.F., domicilio social de Metalúrgica Mexicana Peño-
 las, S.A., los accionistas de dicha sociedad que aparecen en
 la lista de asistencia, que firmada por todos los presentes
 se agrega al apéndice de esta acta, con objeto de celebrar -
 las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria a que -
 fueron citados por convocatoria publicada en el Diario Ofi-
 cial de la Federación del 20 de marzo anterior y en los pe-
 riodicos "Excelsior" y "Novedades" de la ciudad de México -
 del 19 del propio marzo, en el "Boletín Financiero y Minero"
 también de la ciudad de México del 20 del propio marzo y en
 "El Forvenir" de Monterrey, N. L., del 27 del mismo mes, y
 de los cuales se agregan sendos ejemplares al apéndice de -
 esta acta. - Presidió las Asambleas el Presidente del Conse-
 jo de Administración, Lic. Alberto Bañeres, y el Lic. Gar-
 los Sánchez Mejorada actuó en su calidad de Secretario. -
 El Presidente nombró escrutadores a los señores Ing. Emilio
 Tamargo y Genaro García García, quienes habiendo examinado
 las credenciales de admisión a las Asambleas, expedidas
 por la Secretaría de la sociedad y exhibidas por los presen-
 tes, certificaron que estaban representadas 763.310 (sete-
 cientos ochenta y tres mil trescientos diez) acciones de la
 Serie "A" y 855,521 (ochocientos cincuenta y cinco mil quin-
 ientas veintinueve) acciones de la Serie "B", o sea
 1,638,831 (un millón seiscientos treinta y ocho mil ocho-
 cientos treinta y uno) acciones en total, que equivalen



Handwritten signature or mark.

REGISTRO DE COTEJO
☆ 9201 ☆
NOTARIA 139

aproximadamente al 82% del capital social. - En vista del resultado del cómputo de los escrutadores, el Presidente declaró que había quorum por lo que quedaba legalmente instalada la Asamblea, y abrió la sesión..... Asamblea Extraordinaria. Por indicación del Presidente, el Secretario dió lectura a la orden del día para la Asamblea Extraordinaria que se transcribe a continuación: - Orden del Día:.....II. - Constitución de nueva filial. - III.- Nombramiento de delegado o delegados que ejecuten y formalicen los acuerdos tomados por la Asamblea. - A continuación se procedió a desahogar dichos puntos.... II. - Constitución de nueva filial. - El Presidente informó a los accionistas que el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 19 de febrero de 1969, había acordado por unanimidad la creación de una nueva empresa filial para traspasar a ella las operaciones metalúrgicas que la sociedad realiza directamente en la actualidad, con el fin de lograr una mayor flexibilidad financiera y operacional y mayor agilidad y eficiencia en estos negocios con vistas y primordialmente a los nuevos proyectos a realizarse en este sector de sus actividades.... El Consejo por unanimidad acordó: 1) Aprobar la constitución de una nueva sociedad filial que se denominará "Metalúrgica Mexicana Torreón, S.A.", a la que Metalúrgica Mexicana Peñoles, S.A., deberá aportar aquellos bienes muebles e inmuebles, con sus derechos y obligaciones, que forman las unidades industriales de las plantas de beneficio de su propiedad en las ciudades de Torreón, Coah., y Monterrey, N. L., que sea procedentes a juicio del Vicepresidente Ejecutivo, así como todos los derechos derivados de las solicitudes de concesión de dichas plantas, incluyéndose las tarifas de compra o de maquila; sus activos y pasivos de índole metalúrgica, los inventarios de metales, minerales y concentrados, fundentes, refacciones, materiales de operación; las cuentas por cobrar y cuentas por pagar relacionadas con



JULIO SENTIES GARCIA
 NOTARIA PUBLICA No 104
 MEXICO, D. F.

REGISTRO DE COTEJO

☆ 9201 ☆

NOTARIA 139

-3-
S

dichas operaciones con las operaciones de compra y venta de mineral y metales; los contratos de compra de los metales contenidos en minerales, concentrados y compuestos metálicos, así como los contratos de venta de los productos obtenidos. - "Todos estos activos y pasivos los traspasará Metalúrgica Mexicana Peñoles, S.A., a Metalúrgica Mexicana Torreón, S.A., al valor en libros contable y fiscal que tuvieran en la fecha del traspaso. La fecha de este traspaso se fija tentativamente como la del 30 de abril de 1969, aunque podrá ser diferida a juicio del Vicepresidente Ejecutivo, pero deberá llevarse a cabo esta operación antes del 30 de septiembre de 1969. - "Las plantas en beneficio y activos que traspasen se traspasarán con los mismos gravámenes que tienen actualmente. "A cambio de esta aportación, Metalúrgica Mexicana Peñoles, S.A., recibirá las acciones comunes nominativas correspondientes al valor de dicha aportación. Esta operación se condiciona a que se obtengan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las autorizaciones pertinentes tanto para que la operación no cause impuesto sobre la renta ni de ingresos mercantiles como para que la nueva filial disfrute de las mismas franquicias fiscales que de acuerdo con la Ley de Impuestos y Fomento a la Minería goza ahora Metalúrgica Mexicana Peñoles, S.A. Se autorizó a los señores Bernard Rohe, Lic. Manuel Ortiz Segura e Ing. Antonio Madro Bracho, para que cualesquiera de dos de ellos concurran ante el Notario Público a formalizar la aportación a que se refiere este acuerdo una vez llenadas las condiciones que se señalan.... No habiendo otro asunto que tratar se suspendió la sesión con objeto de que el Secretario redactara la presente acta. Redactada que fue, la sesión se reanudó y el acta fue sometida a la Asamblea, la que la aprobó por unanimidad de votos en los términos presentes. La sesión se levantó a las 12.40 ho-



RÉGISTRO DE COTEJO
☆ 9201 ☆
NOTARIA 139

ras. En constancia de lo cual la presente es firmada por el -
Presidente de la Asamblea y el Secretario. - Presidente, -
Firma. - Secretario. - Firma. - - - - -

III. - Los comparecientes me exhiben el avalúo de los -
bienes aportados, que dice: "METALURGICA MEXICANA PEÑOLAS, S.
A. - Av. REP. DE URUGUAY No. 73 - APARTADO No. 686. - MEXI-
CO 1, D.F." - El suscrito J. R. McGrath Director Financiero de
Metalúrgica Mexicana Peñolas, S.A., hace CONSTAR que los ----
bi nes muebles e inmuebles, inventarios, cuentas por cobrar, -
etc., que dicha Sociedad aportó en pago del aumento del capí-
tal social de Metalúrgica Mexicana de Torreón, S.A. (poste-
riormente Met-Mex Peñolas, S.A.) tienen en conjunto un valor
aproximado de \$ 183'032,000 M. N. y el saldo de \$16'913,000,-
lo pagará Metalúrgica Mexicana Peñolas, S.A. en efectivo. -
México, D.F., a 29 de agosto de 1969. - J. R. McGrath - Direc-
tor de Fianzas. - Firma ilegible." - - - - -

IV. - Que Metalúrgica Mexicana de Torreón, Sociedad ----
Anónima, se constituyó por escritura veintidós mil cuatro-
cientos ochenta y cuatro de catorce de mayo del presente año
otorgada en la notaría noventa y nueve de esta capital, ante
su titular el señor licenciado Joaquín F. Osegura, inscrita
en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propie-
dad, bajo el número ciento sesenta y uno, a fojas ciento ----
ochenta y siete, del volumen setecientos veintiseis, del li-
bro tercero, inscrito igualmente en el Registro Público de -
Minería, bajo el número noventa y seis a fojas ciento cinco-
frente a ciento seis frente del volumen décimo octavo del li-
bro General de Sociedades o inscrita bajo el número ciento se-
senta y ocho a fojas ciento veintisiete vuelta a ciento veinti-
ocho frente, del volumen primero del libro General de Socie-
y Accionistas Mexicanos de Empresas Mineras, previo permiso de
la Secretaría de Relaciones Exteriores nueve mil doscientas -
cuarenta y seis, expediente trescientos treinta y ocho mil seiscientos



JULIO SENTIES GARCIA
 NOTARIA PUBLICA No 104
 MEXICO, D. F.

REGISTRO DE COTEJO
 ☆ 9201 ☆
 NOTARIA 139

cientos de ... damos mas y año, en los términos que en
 lo conducente ... CLAUSULAS... - SEGUNDA. - La Sociedad
 que por esta escritura se organiza, se regirá por los
 Estatutos que exhiben los comparecientes y que forman parte
 del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores antes-
 transcrito, que han quedado con el protocolizados y que se-
 rán copiados en los testimonios que de esta escritura se ex-
 pidan..... DOCUMENTOS DEL APENDICE. - "A". - ESTATUTOS DE
 METALURGICA MEXICANA TORREON, S.A. - CAPITULO I. - DENOMINA-
 CION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIE-
 DAD. - ARTICULO PRIMERO. - La sociedad se denominará "META-
 LURGICA MEXICANA DE TORREON", debiendo ser seguida esta deno-
 minación de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA" o de sus inicia-
 les "S.A." - ARTICULO SEGUNDO. - La Sociedad tiene por obje-
 to: I. - La preparación, elaboración, fundición, refinación,
 conversión tratamiento y preparación para el mercado, y la
 venta de toda clase de metales y minerales, y la manufactura
 industrialización, producción, uso y venta de toda clase de
 sustancias y productos químicos y de productos minerales y
 metálicos. - II. - La adquisición, aprovechamiento y enajena-
 ción por cualquier título, de concesiones de plantas de bene-
 ficio o de otras plantas que las requieran. - III. - La ad-
 quisición, la construcción, el establecimiento y operación,
 por cualquier título legal, de toda clase de plantas meta-
 lúrgicas, de productos químicos o de elaboración o fabrica-
 ción, o industrialización de productos minerales y metálicos
 y la de plantas, instalaciones o servicios que se relacionen
 con aquellas o con la operación de las mismas. - IV. - La
 compra, venta, trueque y comercio en general de toda clase
 de minerales y de metales y de toda clase de sustancias y
 productos químicos y de productos minerales y metálicos; y
 la compra de toda clase de minerales, concentrados, metales
 y sustancias necesarias para la operación de las plantas



Handwritten signature or initials.

talúrgicas o de productos químicos o de productos minerales y demás a que se ha hecho referencia. - V. - La adquisición, transferencia, exploración, explotación, por cualquier título legal, de fundos mineros o de derechos relacionados con ellos. - VI. - La obtención por cualquier título legal de concesiones, permisos, autorizaciones o contratos para explorar y explotar minerales metálicos y no metálicos. - VII. - La adquisición y disposición por cualquier título legal de acciones de compañías mineras o metalúrgicas o de productos químicos o minerales; y la participación en negocios de la misma índole en general. - VIII. - La adquisición, utilización y disposición por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles y de bienes inmuebles, y de derechos personales o reales que sean necesarios o convenientes para la consecución de los objetos supradichos. - II. - La prestación y/o contratación de toda clase de servicios consultivos, de supervisión, administrativos, o técnicos que se relacionen con la operación de las plantas metalúrgicas, de productos químicos o minerales y el desarrollo u operación de minas o el comercio con minerales o productos químicos o con otras actividades relacionadas con las anteriores. - I. - La obtención, adquisición, utilización, o disposición por cualquier título de patentes, marcas o nombres comerciales o derechos sobre ellas, en México o en el extranjero, que se relacionen con los objetos supradichos. - XI. - La emisión, aceptación, endoso y, en general, la negociación de toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real y cédulas hipotecarias. - XII. - El otorgamiento de garantías, incluyendo avales, respecto al pago o cumplimiento de adeudos u obligaciones de otras empresas, cuando la Sociedad tenga o controle una participación de esas otras empresas, o cuando la Sociedad sea filial de una de esas empresas, o cuando la Sociedad tenga relaciones comerciales con alguna de esas empresas. - XIII. - La adquisi



REGISTRO DE COTEJO
* 0201 *
NOTARIA 139

Julio Senties Garcia
Notaria Publica N°104
México, D. F.

[Handwritten signature]



JULIO BENTES GARCIA
 NOTARIA PUBLICA N° 104
 MEXICO, D. F.

REGISTRO DE COTEJO
 ☆ 0201 ☆
 NOTARIA 139

ción, para su uso u utilización y disposición, por su
 quier, de toda clase de medios de transporte,
 incluyendo equipo ferroviario y vías para el uso de la Socie-
 dad y que pudieren ser necesarios o convenientes para la rea-
 lización de los negocios de la Sociedad. - XIV. - En general,
 la celebración de los contratos, la realización de las opera-
 ciones y la ejecución, de los actos necesarios o convenien-
 tes para la consecución de los objetos antes mencionados o
 que con ellos se relacionen. - ARTICULO TERCERO. - La dura-
 ción de la Sociedad será de 100 (cien) años contados a partir
 de la fecha de su escritura Constitutiva. - ARTICULO CUARTO.-
 El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrit
 Federal, pero podrá establecer agencias o sucursales y pactar
 domicilios convencionales fuera de dicha ciudad. - ARTICULO-
 QUINTO. - La Sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el
 acto de la constitución de la Sociedad o en cualquier tiempo
 ulterior adquiriera un interés o participación social en la mig-
 ra, se considerará por ese solo hecho como mexicano respecto-
 de uno y de otra y se entenderá que conviene en no invocar la
 protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a
 su convenio, de perder dicho interés o participación en bene-
 ficio de la Nación Mexicana. - CAPITULO II. - CAPITAL SOCIAL-
 Y ACCIONES. - ARTICULO SEXTO. - El capital social es de
 \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y está repre-
 sentado por 500 (quinientas) acciones ordinarias íntegramente
 pagadas, con valor nominal de \$ 100.00 cada una y que se divi-
 den en dos series. La Serie "A" formada por 255 (doscientas-
 cincuenta y cinco) acciones ordinarias, representando el 51%
 del capital y la Serie "B" formada por 245 (doscientas cuaren-
 ta y cinco) acciones ordinarias que representan el 49% del ca-
 pital. Todas las acciones, dentro de sus respectivas series, co-
 nferen iguales derechos a sus titulares. - I. - Las ac-
 ciones de la Serie "A" serán siempre nominativas y solo podrá



Handwritten signature and initials.

10

sociedades comprendidas en la siguiente enumeración de acuerdo con el artículo 26, Apartado primero, del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Explotación y Aprovechamiento de Recursos Minerales. - a). - Personas Físicas de nacionalidad mexicana. - b). - Sociedades mexicanas cuya escritura social contenga cláusula de exclusión de extranjeros de las que sólo podrán ser socios o accionistas, personas físicas mexicanas y sociedades mexicanas cuya escritura social contenga a su vez cláusula de exclusión de extranjeros o se encuentren comprendidas en alguno de los tres párrafos siguientes: - c). - Sociedades mexicanas que llenen los requisitos establecidos en los artículos 14 y 76 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Explotación y Aprovechamiento de Recursos Minerales, así como los correspondientes a su Reglamento, y que estén inscritos en el Libro de Socios y Accionistas Mexicanos de Empresas Mineras, que se lleva en el Registro Público de Minería. - d). - Instituciones mexicanas de crédito o sociedades mexicanas de inversión que operan conforme a las leyes respectivas al amparo de concesiones o autorizaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y están sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria. Las Instituciones de crédito o sociedades de inversión que suscriban o posean acciones de la Serie "A" podrán entregar los títulos o documentos que las amparen en fideicomiso a instituciones autorizadas legalmente para obrar como fiduciarias, con el objeto de que con la garantía o cobertura de ellos, expidan certificados de participación nominativos, solamente con derecho a sus tenedores a obtener una parte alícuota de sus productos e rendimientos, y e). - Sociedades mexicanas que comprueben a satisfacción de la Secretaría del Fomento Nacional que la mayoría de su capital



GUILLERMO GARCIA
 NOTARIA PUBLICA N.º 104
 MEXICO D. F.

REGISTRO DE COTEJO
 NOTARIA 139

...mayor... a instituciones mexicanas...
 de... de... a...
 la... a que...
 de... la Serie A...
 que... y...
 la... a la...
 utilidad... acciones de la Serie B...
 que... y...
 que... a...
 que... en los...
 que... del...
 que... ASAMBLA...
 que... de...
 que... en los términos...
 que... En los...
 que... los accionistas...
 que... por separado...
 que... la votación o...
 que... en Asamblea es...
 que... que correspon...
 que... la convocatoria para las...
 que... en algún...
 que... del domicilio de la...
 que... La convoca...
 que... de quince...
 que... Asamblea. En caso de segunda...
 que... de los treinta...



a día siguiente a la fecha para la Asamblea en la
primera convocatoria por lo menos cinco días antes de la
fecha señalada para la Asamblea. Si todas las acciones estu-
vieran representadas podrá celebrarse la Asamblea sin necesidad
de previa convocatoria. - ARTICULO DECIMO-QUINTO. - Para con-
currir a la Asamblea, los accionistas de la Serie "A" y "
"B" acreditarán en el acta de dudas de sus acciones con el
registro que de las mismas se lleva a cabo en el Libro que
se indica en los Artículos Octavo y Noveno de estos Estatu-
tos. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asam-
blea por apoderado constituido mediante simple carta poder.
ARTICULO DECIMO-SEIS. - Presidirá la Asamblea el Presidente
del Consejo de Administración o quien deba substituirle en
su ausencia. En su defecto, la Asamblea será presidida por
el accionista que de los concurrentes será Secretario
del Consejo o en su defecto, la persona que designen los
accionistas. El presidente ocupará larutaduría a dos de los
accionistas presentes, ninguno podrán ser miembros del Con-
sejo por el hecho de tener (así) inexistencia o falta de
quorum. En caso de empate de las votaciones se que haya que
ganarse el Presidente o de los accionistas presentes lo se-
licitará. - ARTICULO DECIMO-SEPTIMO. - La Asamblea Ex-
traordinaria se instalará legítimamente a virtud de primera
convocatoria en ella están representadas cuando menos, e
n la segunda convocatoria, los accionistas social y independiente
de las acciones, y a virtud de segunda con-
vocatoria, cuando las acciones representadas, cuando menos, la
mitad de las acciones social y independiente de las series de
las acciones. Artículo DECIMO-OCTAVO. - En las Asambleas
cada acción tendrá un voto, el cual dará derecho a un
voto. Los acuerdos que se tomen serán válidos si son
aprobados por una mayoría de tres cuartos cuando menos, la



JULIO SENTIES GARGIA
 NOTARIA PUBLICA No. 10
 MEXICO, D. F.
 7

REGISTRO DE COTEJO
 ☆ 0201 ☆
 NOTARIA 130

Asambleas Extraordinarias, independientemente de su serie, excepto en el caso previsto en el Artículo Vigésimo-Primero....."

V. - En el libro de Actas de la Sociedad del que se tomó razón por la Oficina Federal de Hacienda número cuatro, de esta Capital, el cuatro de junio del presente año, registrado bajo el número MMT guión seiscientos noventa mil quinientos catorce guión cero cero uno, aparece de fojas dos a once el acta que se protocolina y que en lo conducente dice: "En la ciudad de México, Distrito Federal, hoy día 23 de julio de mil novecientos sesenta y nueve, en las oficinas de Metalúrgica Mexicana de Torreón, S.A., ubicadas en el octavo piso del edificio número 73 de la Avenida República de Uruguay, se reunieron los señores accionistas de la propia compañía cuyos nombres y representación se indican en seguida..... El objeto de esta reunión es el de celebrar Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a cuyo efecto asumió la presidencia de la Asamblea el señor licenciado Alberto Bailleros en su carácter de Presidente de la Sociedad y del Consejo de Administración, fungiendo como Secretario el del propio Consejo, licenciado Manuel Ortiz Segura. - El Presidente nombró escrutadores a los licenciados Hugo R. Martínez y Eduardo Terrones Langone quienes, habiendo aceptado el cargo, revisaron tarjetas de entrada, lista de asistencia, Libro de Registro de Accionistas y cartas poder, encontrando legalmente representadas 255 docientas cincuenta y cinco acciones de la Serie "A" y 245 docientas cuarenta y cinco acciones de la Serie "B", o sea la totalidad de las 500 acciones que integran el capital social. - A continuación, el Presidente expresó que en virtud de que los señores escrutadores certifican encontrarse representadas legalmente en este acto 500 acciones, o sea la totalidad de las que forman el capital de esta Sociedad, con fundamento



4

REGISTRO DE COTEJO

☆ 9201 ☆

NOTARIA 139

141

En los artículos 188 de la Ley General de Sociedades Mercan-
tiles y Décimo Cuarto de los Estatutos, no es necesaria la -
publicación previa de convocatoria, por cuyo motivo se decla-
ra legitimamente instalada la presente Asamblea, la que de -
conformidad con todos los accionistas presentes se regirá -
por la siguiente. - Orden del Día: - I. - Cambio de razón so-
cial. - II. - Aumento de capital social. - III. - Reforma de
los Estatutos de la Sociedad. - IV. - Designación de Delega-
dos que se encargaran de dar cumplimiento a los acuerdos que
se tomen en la Asamblea. - En desahogo de la Orden del Día, -
el Presidente explica a los señores accionistas que el Con-
sejo de Administración, ha estudiado la conveniencia de cam-
biar el nombre a nuestra Sociedad por otro que se identifique
más con el Grupo Peñoles al que pertenece, y para ese efecto
propone a la Asamblea que el nombre de nuestra Sociedad sea
cambiado al de Met-Mex Peñoles, S.A., el cual surtirá sus --
efectos a partir del día 10 de septiembre próximo. - El pro-
pio Presidente sigue explicando a los señores accionistas --
que el Consejo de Administración, ha llegado al convencimien-
to de que es oportuno iniciar cuanto antes las actividades -
y trabajos para los cuales se constituyó esta Metalúrgica Me-
xicana de Torreón, S.A., o sea, concretamente, dedicarse --
a la operación de plantas de beneficio de minerales, a la --
compra venta de éstos y demás actos que constituyen su am-
plio objeto social, pero que para ello resulta insuficiente-
el actual capital-social de \$ 50,000.00, por cuya razón se--
ría necesario aumentarlo como mínimo, hasta \$200,000.000.00;
que en este mismo orden de ideas, la accionista Metalúrgica
Mexicana Peñoles, S.A., por conducto de su Consejo de Adminis-
tración, le ha hecho saber que tanto éste como en Asamblea --
del presente año, tomaron el acuerdo de aportar a nuestra Socie-
dad, como pago de las acciones que suscribirá Metalúrgica --



JULIO SENTIES GARCIA
NOTARIA PUBLICA N.º 139
MEXICO, D. F.

REGISTRO DE COTEJO
★ 0001 ★
NOTARIA 139

- 8 -
15

...pital que en esta Asam-
blea llegas a decretar en esta Asamblea,
la totalidad de los bienes muebles e inmuebles con todos sus
derechos y obligaciones que forman las unidades industriales
de las Plantas de Beneficio propiedad de dicha accionista
ubicadas en las ciudades de Torreón, Coahuila, y Monterrey,
Nuevo León, así como los derechos derivados de las solitu-
des de concesión de las mismas plantas y de las tarifas de
compra o maquila de minerales y concentrados que le fueron
autorizadas; sus activos y pasivos de orden metalúrgico, los
inventarios de metales, minerales y concentrados, fundentes,
refracciones, materiales de operación; las cuentas por cobrar
y cuentas por pagar relacionadas con sus operaciones metalúr-
gicas y con las operaciones de compra venta de minerales y
metales; los contratos de compra de los metales contenidos
en minerales, concentrados y compuestos metálicos, así como
los contratos de venta de los productos obtenidos, y que
sean procedentes traspasar, y que las relacionadas Plantas de
Beneficio, inventarios de metales y cuentas por cobrar, se
traspasarán y mantendrán con los mismos gravámenes que ac-
tualmente tienen, provenientes de un contrato de préstamo
con garantía hipotecaria celebrado con la Chase Manhattan
Bank; asumiendo Metalúrgica Mexicana de Torreón como si fue-
ra el principal deudor dentro de ese contrato, las mismas re-
ponsabilidades derivadas de dicho contrato, agregando por
último que el traspazo se realizará el 31 de agosto de 1969
al cierre de las operaciones de los negocios de ese día, y
será por el monto igual al valor contable y fiscal que los
bienes materia de la aportación tuvieron en libros en esa
fecha, todo ello sujeto a que Metalúrgica Mexicana de To-
reón, S.A., obtenga de la Secretaría de Hacienda y Crédito
Público los mismos beneficios fiscales que otorgó a Metalúr-
gica Mexicana Pañolas, S.A. - Los señores accionistas discu-



+

ten ampliamente las proposiciones formuladas por la Presidencia, respecto al cambio de razón social y al aumento de capital social, y a la formulada por Metalúrgica Mexicana Peñoles, S.A., que es ratificada y ampliada en este momento por el representante de ella que asiste a esta Asamblea, quien además proporciona a los otros accionistas todas las informaciones y los pormenores que les son requeridos, llegando a la conclusión de que es benéfico para los intereses de esta Metalúrgica Mexicana de Torreón, S.A., aceptar las proposiciones de referencia. - Esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Metalúrgica Mexicana de Torreón, S.A., en consecuencia, adoptó por unanimidad de votos las siguientes resoluciones: - "Primera. - Se acuerda el cambio de razón social de nuestra sociedad, la que en lo sucesivo, a partir del día lo. de septiembre de 1969, se denominará "Met-Mex Peñoles, Sociedad Anónima". - "Segunda. - Se acuerda aumentar el capital social de nuestra compañía en \$199,950,000.00 M.N. para que en lo sucesivo quede constituido en la cantidad de \$200,000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos) M.N." - "Tercera. - En virtud de renuncia expresa que formulan en este acto los demás accionistas para participar en el aumento decretado, la accionista Metalúrgica Mexicana Peñoles, S.A., manifiesta que suscribe en este momento en su totalidad el aumento acabado de decretar, para cuyo efecto, en pago de las correspondientes acciones aporta los siguientes bienes de su propiedad, con efectos legales a partir del día lo. de septiembre próximo; "La totalidad de los bienes muebles e inmuebles, con todos sus derechos y obligaciones que forman las unidades industriales de las Plantas de Beneficio de su propiedad ubicadas en Torreón, Coahuila, y Monterrey, Nuevo León, así como los derechos derivados de las solicitudes de concesión de las mismas Plantas y de las tarifas de compra y venta de minerales y concentrados que le fueron autorizadas



JULIO BENTES GARCIA
 NOTARIA PUBLICA N° 104
 MEXICO, D. F.



REGISTRO DE COTEJO
 ☆ 9201 ☆
 NOTARIA 139

tarlos de minerales y concentrados, fundentes, refac
 ciones, materiales de operación, las cuentas por cobrar y
 cuentas por pagar relacionadas con sus operaciones metalúrgi-
 cas y con las operaciones de compra venta de minerales y meta-
 les; los contratos de compra de los metales contenidos en mine-
 rales, concentrados y compuestos metálicos así como los con-
 tratos de venta de los productos obtenidos que sean proceden-
 tes traspasar. Las plantas de beneficio, inventarios de meta-
 les y cuentas por cobrar se traspasarán y mantendrán con los
 mismos gravámenes que actualmente tienen, provenientes de un
 contrato de préstamo con garantía hipotecaria celebrado con
 el Chase Manhattan Bank; asumiendo Metalúrgica Mexicana de To-
 rreón como si fuera el principal deudor dentro de ese contra-
 to, las mismas responsabilidades derivadas de dicho contrato
 y los activos y pasivos descritos se aportarán de acuerdo con
 su valor en libros contables y fiscal que tengan en la fecha
 de traspaso, ya estipulada".

"Cuarta.- El capital social de esta Metalúrgica Mexicana
 de Torreón, S.A., posteriormente Met-Mex Peñoles, S.A., inte-
 grado por \$ 200,000,000.00 (Diecientos millones de pesos)
 M.N., esta representado por 2,000,000 (d e s m i l l e n e s
 de acciones ordinarias con valor nominal de \$100.00 (c i e n
 pesos) cada una, íntegramente suscritas y pagadas en la si-
 guiente forma:- Acciones Serie "A"-Metalúrgica Mexicana Peño-
 les, S.A. 1,019,900 -Minera Mexicana Peñoles, S.A. 100,1020,000
 Acciones Serie "B",- Metalúrgica Mexicana Peñoles, S.A. 979,755 - Compañía Minera La Negra y Anexas, S.A. 82 - Compañía Minera la Campaña, S.A. 82 - Química del Rey, S.A. 81 - 980,000 Total: 2,000,000.00 "Quinta.- Se reforman los artí-



Handwritten signature and initials.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE COMERCIO Y INDUSTRIA

REGISTRO DE COTEJO

☆ 9201 ☆

NOTARIA 139

18

culos Primero y Sexto, primer párrafo, de los Estatutos Sociales, para quedar redactados en lo sucesivo, a partir de esta fecha, en la siguiente forma: - "Artículo Primero.- La Sociedad se denominará "Met-Mex Peñoles", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "Sociedad Anónima" o de sus iniciales "S.A." - "Artículo Sexto.- El capital social es de \$ 2000,000.000.00 (Doscientos Millones de Pesos Moneda Nacional), y está representado por 2,000.000 (dos millones) de acciones ordinarias íntegramente pagadas con valor nominal de \$ 100,00 (Cien Pesos) cada una y que se dividen en dos series: La Serie "A" formada por 1,020.000 (un millón veinte mil) acciones ordinarias, representando el 51% del capital, y la serie "B" formada por 980,000 (novecientos ochenta mil) acciones ordinarias que representan el 49% del capital.- Todas las acciones, dentro de sus respectivas series confieren iguales derechos a sus titulares".- "El resto del Artículo Sexto continúa redactado en la forma que aparece actualmente".- "Sexta.- Se autoriza a los señores licenciados Manuel Ortiz Seguro, Hugo R. Martínez y Eduardo Terrones Langone para que, conjunta o separadamente, procedan a protocolizar el acta de la presente Asamblea y a otorgar la correspondiente escritura de reformas a la escritura social, en la inteligencia de que al efectuar tal protocolización podrán, para facilidad de consulta, transcribir el texto completo de los Estatutos tal como han quedado después de estas reformas; y se los autoriza también para solicitar el permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la autorización judicial, y realizar los trámites para la inscripción del primer testimonio, tanto en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio, como



JULIO BENTIS GARCIA

NOTARIA PUBLICA NI 104

MEMBR. N. N.

10

14

REGISTRO DE COTEJO

★ 0001 ★

NOTARIA 100

en el Reg. de Minería y, en general, para ejecutar cualquier acto que sea necesario a fin de dar efecto a las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea". - No habiendo otro asunto que tratar se suspendió la sesión con objeto de que el Secretario redactara el acta del caso. - Redactada que fué se sometió a los señores accionistas, quienes la aprobaron por unanimidad en los términos que anteceden y proceden a firmar al calce en unión del Presidente y del Secretario. - Sieta firmas. " - - - - -

VI. - Para los efectos legales conducentes se solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores los permisos relativos, los que agregó al apéndice al legajo de esta escritura junto con sus anexos en seis fojas útiles marcadas con el número de este instrumento y las letras A y B. - Estampillas por valor de dos pesos cada hoja debidamente canceladas que dicen: "Al Margen izquierdo: El Escudo Nacional. - PODER EJECUTIVO FEDERAL. - MEXICO, D.F. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - DEP. PERMISOS ART. 27 - Núm. 17307 - Exp: 338602 - LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. EN ATENCION a que el Sr. Lic. Eduardo Terrones Langone, en representación de "METALURGICA MEXICANA DE TORREON", S.A. con domicilio social en México, D.F. en escrito fechado el 10. de agosto de 1969 manifiesta que dicha sociedad está constituida de acuerdo con la Ley y solicita permiso de esta Secretaría para cambiar su denominación social a "MET-MEX PEÑONES", S. de C. y aumentar su capital social a la suma de \$ 200,000,000.00 reformando al efecto los artículos primero y sexto de su escritura constitutiva. - El capital estará representado por 2,000,000 de acciones ordinarias íntegramente pagadas con valor nominal de \$ 100.00 cada una y que se dividen dos series. La serie "A" formada por 1,000,000 acciones ordinarias, representando el 51% del capital y la serie "B", formada por



REGISTRO DE COTEJO

☆ 9201 ☆

NOTARIA 139

20

980,000 acciones dentro de sus respectivas series, confieran iguales derechos a sus titulares.- Las acciones de la serie "A" serán siempre nominativas y solo podrán ser suscritas, adquiridas y poseídas por personas físicas o sociedades comprendidas en la siguiente enumeración de acuerdo con el artículo 26, apartado primero, del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Explotación y Aprovechamiento de Recursos Minerales y que se citan en los incisos: a), b), c), d), e) de su escrito. - **CONCEDE** a "METALURGICA MEXICANA DE TORREON", S.A. - permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el artículo 26. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 Constitucional, previo permiso que obtuvo de esta Secretaría. El capital social continuará representado por lo menos en un cincuenta y uno por ciento por mexicanos y si se trata de una sociedad por acciones, éstas serán nominativas con derecho a voto en todo caso sin limitación alguna. Este permiso se concede con fundamento en el artículo 30. fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales y el Decreto de 29 de junio de 1944. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - México, D.F., a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. - SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - P. O. DEL SECRETARIO, - EL SUBDIRECTOR GENERAL - Lic. OSCAR CA-



JULIO SENTIES GARCIA
SECRETARIA PUBLICA NE 104
MEXICO, D. F.

REGISTRO DE COTEJO
☆ 9201 ☆
NOTARIA 138

= 22 =
21

EL ESCUDO NACIONAL - PODER EJECUTIVO FEDERAL - MEXICO, D.F. -
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIO-
RES - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEP. PERMISOS - ART.
27 - Nda. 18860 - Exp. 340840 - LA SECRETARIA DE RELACIONES -
EXTERIORES - EN ATENCION a que el Sr. Lic. Eduardo Terrones -
Lengone, en representación de "METALURGICA MEXICANA DE TO-
RREON", S.A. con domicilio social en México, D.F. en escrito
fechado el 20 de agosto de 1969 solicita permiso de esta Se-
cretaría para adquirir el (los) siguiente(s) inmueble(s) que
se encuentra(n) fuera de la zona prohibida que fija el Articulo
27 Constitucional: I. - Terreno ubicado en el Municipio de
Monterrey N. L., que tiene una superficie de 35 Has. 0780. ---
2942 M2. - 2. - Terreno ubicado en el Municipio de Torreón, ---
Coah., que tiene una superficie total de 140 Hras. y -----
2,316.8019 M2., cuyas medidas y colindancias de los dos inmu-
bles aparecen detallados en la relación de dos hojas anexa y
que se tiene por reproducida textualmente formando parte de es-
ta autorización. - El solicitante exhibe certificaciones sus-
critas por los G. Gobernadores Constitucionales de los Estados
de Nuevo León y Coahuila, de fechas 30 de enero y primero de
Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, respectivamente,
para cumplir con lo que dispone el artículo 27 Fracción IV ---
Constitucional.- Y conviene ante esta Secretaría de acuerdo -
con el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la ---
Fracción I del Artículo 27 Constitucional, en que se considere
a todos los socios extranjeros que haya o pueda haber en la ---
sociedad como mexicanos, en cuanto a los derechos que en la ---
misma representen y en que no invocarán por lo mismo, la pro-
tección de gobiernos extranjeros sobre los inmuebles que va a
adquirir la sociedad, bajo la pena, en caso de faltar al conve-
nio, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, los bienes
que hubiere adquirido en virtud del mismo; CONCEDE a ---



Handwritten signature and initials.

REGISTRO DE COTEJO
☆ 9201 ☆
NOTARIA 139

22

"METALURGICA MEXICANA DE TORREON", S.A. permiso para adquirir el (los) inmueble(s) arriba transcrito(s). Este permiso se concede con fundamento en el Artículo 3o. fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los términos de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 -- Constitucional y su Reglamento. Su uso implica su aceptación incondicional; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales y el Decreto de 29 de junio de 1944. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura respectiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - México, D.F., a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. - SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. P. O. DEL SECRETARIO, EL SUBDIRECTOR GENERAL - LIC. -- OSCAR GALEANO PEREZ. - Firma. - CHO/rpg.-25077 - F-Adq. Inm. S-Art. 2o." - - - - -

"METALURGICA MEXICANA DE TORREON, S.A. - Uruguay No. 73- 8o. piso. México 1, D.F. - RELACION DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LOS ESTADOS DE NUEVO LEON Y COAHUILA. -/1. - Terreno ubicado en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León con una superficie de 35 Has. 0780. 2942 M2, (trescientos cincuenta mil, setecientos ochenta metros cuadrados con dos mil novecientos cuarenta y dos, diez milésimos de metro cuadrado) - cuyas medidas, rumbos y colindancias son las siguientes: ---
"Partiendo del punto No. 1o. con rumbo noroeste de 281 41' - con una distancia de 35.37 metros para llegar al punto No. 2; del punto No. 2 con rumbo noreste de 81 34', con una distancia de 78.50 metros para llegar al punto No. 3; del punto No. 1 al punto No. 3, colindando con terrenos del Patronato de Beneficio Universitario; del punto No. 3 al punto "N"



JULIO SENTIES GARCIA
 NOTARIA PUBLICA N. 104
 MEXICO, D. F.

12 -
 23

REGISTRO DE COTEJO

☆ 0201 ☆

NOTARIA 139

una línea que tiene rumbo noroeste y siguiendo el curso -
 Drenaje Pluvial con una distancia de 199.25 metros lineales.
 Del punto "N" con rumbo noroeste de 351 53' con una distan-
 cia de 96.65 metros para llegar al punto D; del punto D con
 rumbo noroeste de 301 52', con una distancia de 124 metros -
 para llegar al punto "P"; del punto "P" con rumbo noroeste de
 421 25', con una distancia de 58.71 metros, para llegar al -
 punto No. 13; del punto No. 3' al punto No. 13 colindando con
 el canal Drenaje Pluvial; del punto No. 13 con rumbo noroes-
 te de 891 04', con una distancia de 88.24 metros para llegar
 al punto No. 14; del punto No. 14 con rumbo noroeste de 891-
 34' con una distancia de 44.49 metros para llegar al punto -
 No. 15; del punto No. 15 con rumbo noroeste de 851 18' con -
 una distancia de 33.44 metros para llegar al punto No. 16; -
 del punto No. 16 con rumbo noroeste de 751 05' con una distan-
 cia de 48.41 metros, para llegar al punto No. 17 del punto -
 No. 17 con rumbo suroeste de 691 35', con una distancia de -
 29.94 metros para llegar al punto No. 18; del punto No. 18 -
 con rumbo noroeste de 861 07' con una distancia de 83.13 me-
 tros, para llegar al punto No. 19; del punto No. 19 con ruan-
 bo noroeste de 84' 13' con una distancia de 47.60 metros pa-
 ra llegar al punto No. 20; del punto No. 13 al 20 colindando
 con la prolongación de la calle M.M. del Llano del Punto No.
 20 con rumbo suroeste de 190 02' con una distancia de 47.91-
 metros para llegar al punto No. 21; del punto No. 21 con ---
 rumbo suroeste de 370. 57' con una distancia de 51.69 metros
 para llegar al punto No. 22; del punto No. 20 al punto No. -
 22 colindando con la prolongación de la calle Juan Escutia,
 Del punto No. 22 con rumbo suroeste de 340 18', con una dis-
 tancia de 32.14 metros para llegar al punto No. 23; del pun-
 to No. 23 con rumbo suroeste de 140 29' (con una distancia-



4

21

de 27.07 metros, para llegar al punto No. 24; del punto No. 24 con rumbo noroeste de 70° 11', con una distancia de 93.47 metros, para llegar al punto No. 25; del punto No. 25 con rumbo suroeste de 20° 34', con una distancia de 10 metros para llegar al punto No. 26; del punto No. 22 al punto No. 26, colindando con varios propietarios; del punto No. 26 con rumbo noroeste de 72° 16' con una distancia de 48.76 metros para llegar al punto No. 27; del punto No. 27 con rumbo noroeste de 48° 04' con una distancia de 48.50 metros para llegar al punto No. 28; del punto No. 26 al punto No. 28 colindando con el Escape de los Ferrocarriles Nacionales de México, del punto No. 28 con rumbo al noroeste de 80° 25' con una distancia de 47.18 metros para llegar al punto No. 29; colindando con la calle Gral. Albino Espinosa. - Del punto No. 29 con rumbo suroeste de 50° 36' con una distancia de 89.65 metros para llegar al punto No. 30 colindando con la calle de F. U. Gómez, del punto No. 30 con rumbo sureste de 83° 22' con una distancia de 130.38 metros para llegar al punto No. 31; del punto No. 31 con rumbo sureste de 83° 23' con una distancia de 57 metros para llegar al punto No. 32; del punto No. 32 con rumbo sureste de 71° 14' con una distancia de 1.64 metros para llegar al punto No. 33; del punto No. 30 al punto No. 33 colindando con la calle Ruperto Martínez. Del punto No. 33 con rumbo suroeste de 51° 56' con una distancia de 51.26 metros para llegar al punto No. 34; del punto No. 34 con rumbo suroeste de 73° 03' con una distancia de 10.25 metros para llegar al punto No. 35; del punto No. 35 con rumbo suroeste de 61° 18' con una distancia de 72.35 metros para llegar al punto No. 36; del punto No. 36 con rumbo suroeste de 80° 44' con una distancia de 7.58 metros para llegar al punto No. 37; del punto No. 33 al punto No. 37 colindando con varios propietarios; del punto No. 37 con rumbo suroeste de 80° 47' con



JULIO BENTES BANCHA
 NOTARIA PUBLICA NO. 139
 MEXICO, D. F.

REGISTRO DE COTEJO
 ☆ 0201 ☆
 NOTARIA 139

25

colindando con propiedades de los Sres. Rogelio González Caballero, Juan Lozano Hernández, Muelles Tijerina, José C. González. Manuel Alanís Marroquín y Auto Partes Eléctricas, S.A. del punto No. 38 con rumbo sureste de 82o 26' con una distancia de 168.96 metros para llegar al punto No. 39; del punto No. 39 con rumbo sureste de 68o 11' con una distancia de 44.95 metros para llegar al punto No. 40; del punto No. 40 con rumbo sureste de 82o 32' con una distancia de 226.74 metros para llegar al punto No. 41; del punto No. 41 con rumbo noreste de 77o 55' con una distancia de 91.02 metros para llegar al punto No. 42, del punto No. 42, con rumbo noreste de 82o 18' con una distancia de 16.40 metros para llegar al punto No. 43; del punto No. 38 al punto No. 43 colindando con terrenos de la Escuela Normal; del punto No. 43 con rumbo noreste de 65o 43' con una distancia de 303.30 metros para llegar al punto de partida No. 1 colindando este lado con la Avo. Constitución. - México, D.F., Agosto 20 de 1969.

2. - El terreno ubicado en el Municipio de Torreón, Coah., con una superficie total de 140 Hras. y 2,316.9019 Mts. 2 con los rumbos, medidas y colindancias que a continuación se detallan de conformidad con los planos que se adjuntan: ---
 Partiendo del punto No. 1 con rumbo noreste 16o 19' y una distancia de 53.97 metros para llegar al punto No. 2; del punto No. 2 con rumbo noreste de 16o 9' con una distancia de 246.03 metros para llegar al punto No. 3; del punto No. 3 con rumbo noroeste 51o 42' con una distancia de 223.80 metros para llegar al punto No. 4, colindando desde el punto No. 1 al punto No. 4 con la Sierra de las Nohas. Del punto No. 4 con rumbo noroeste 79o 27' con una distancia de 91.22 metros para llegar al punto No. 5.; del punto No. 5 con rumbo noroeste de 76o 16' con una distancia de 57.90 metros para llegar al punto No. 6; del punto No. 6 con rumbo sureste de 60o



03' con una distancia de 57.48 metros para llegar al punto No. 7; del punto No. 7 con rumbo surcoeste de 50o 43' con una distancia de 43.42 metros para llegar al punto No. 8; del punto No. 8 con rumbo surcoeste de 47o 10' con una distancia de 66 metros para llegar al punto 9; del punto No. 9 con rumbo sureste de 6o 17' con una distancia de 34 metros para llegar al punto No. 10; colindando con varios propietarios en el Predio denominado Colonia Zacatecas. - Del punto No. 10 con rumbo sureste 13o 19' con una distancia de 190 metros para llegar al punto No. 11, del punto No. 11 con rumbo surcoeste de 80o 54' con una distancia de 41.78 metros para llegar al punto No. 12; del punto No. 12 con rumbo surcoeste de 76o 7' con una distancia de 44 metros para llegar al punto No. 13; del punto No. 13 con rumbo noreste de 1o 49' con una distancia de 74 metros para llegar al punto No. 14; del punto No. 14; con rumbo norcoeste de 19o 30' con una distancia de 50.66 metros para llegar al punto No. 15; del punto No. 15 con rumbo norcoeste de 38o 31' con una distancia de 49.50 metros para llegar al punto No. 16; del punto 16 con rumbo surcoeste de 75o 51' con una distancia de 37.90 metros para llegar al punto No. 17; del punto No. 17 con rumbo surcoeste de 38o 27' con una distancia de 28 metros para llegar al punto No. 18; del punto No. 18 con rumbo norcoeste y con 48o 48' con una distancia de 32 metros para llegar al punto No. 19; del punto No. 19 con rumbo noreste de 40o 18' con una distancia de 88.81 metros para llegar al punto No. 20; del punto No. 20 con rumbo norcoeste de 16o 16' con una distancia de 31 metros para llegar al punto No. 21; del punto No. 21 con rumbo norcoeste de 49o 22' con una distancia de 88.81 metros para llegar al punto No. 22; del punto No. 22 con rumbo norcoeste de 50o 10' con una distancia de 88.38 metros para llegar al punto No. 23; del punto No. 23 con rumbo sureste de -



JULIO BENTIS BANCIA

NOTARIA PUBLICA N° 139

MEXICO D. F.

14

24

REGISTRO DE COTEJO

☆ 0201 ☆

NOTARIA 139

500 54' con una distancia de 44 metros para llegar al punto No. 24; del punto No. 24 con rumbo noreste de 530 16' con una distancia de 34.50 metros para llegar al punto No. 25; del punto No. 25 con rumbo noreste de 370 56' con una distancia de 170 metros para llegar al punto No. 26; del punto No. 26 con rumbo noreste de 780 20' con una distancia de 68 metros para llegar al punto No. 27; del punto No. 27 con rumbo sureste de 770 25' con una distancia de 92.50 metros para llegar al punto No. 28; del punto No. 28 con rumbo noreste de 330 53' con una distancia de 28.13 metros para llegar al punto No. 29; del punto No. 29 con rumbo noreste de 80 27' con una distancia de 60.47 metros para llegar al punto No. 30; del punto No. 30 con rumbo noroeste de 430 59' con una distancia de 85.80 metros para llegar al punto No. 31; del punto No. 10 al punto No. 31 colindando con varios propietarios en el Predio denominado Casón del Mármol. Del punto 31 con rumbo noreste de 00 20' con una distancia de 431.90 metros para llegar al punto No. 32; colindando con el Predio denominado Colonia Primero de Mayo; del punto No. 32 con rumbo sureste de 540 43' con una distancia de 429.12 metros para llegar al punto No. 33; del punto No. 33 con rumbo noreste de 160 49' con una distancia de 73.29 metros para llegar al punto No. 34; del punto No. 32 al No. 24 colindando con la vía del Ferrocarril México-Ciudad Juárez en un tramo del kilómetro 1,140. Del punto No. 34 con rumbo noreste de 170 0' con una distancia de 986.30 metros para llegar al punto No. 35; colindando con terrenos de la Aduana Federal en 250 metros; y terrenos municipales en 736.30 metros. Del punto No. 35 con rumbo sureste de 890 35' con una distancia de 595.81 metros colinda con la Colonia Ferrocarrilera de Torreón para llegar al punto No. 36; del punto No. 36 con rumbo sureste 160 59' con una distan



Handwritten signature and a large checkmark.

REGISTRO DE COTEJO
☆ 9201 ☆
NOTARIA 139

cia de 118.42 metros para llegar al punto No. 36-A; colindando con terrenos del Instituto Tecnológico de Coahuila. -- Del punto No. 36-A con rumbo sureste de 89º 35' con una distancia de 20 metros para llegar al punto No. 36-B colindando con terrenos del Instituto Tecnológico de Coahuila; del punto No. 36-B con rumbo suroeste del 160 59' con una distancia de 786.26 metros para llegar al punto No. 37 colindando con terrenos municipales en 286 metros y con la propiedad de -- Guanos y Fertilizantes en 500.26 metros; del punto No. 37 -- con rumbo suroeste de 160 58' con una distancia de 451 metros para llegar al punto No. 38, colindando con la propiedad de Guanos y Fertilizantes; del punto No. 38 con rumbo -- suroeste de 160 57' con una distancia de 805.10 metros para llegar al punto No. 39, colindando con el Predio denominado Colonia el Barrial; del punto No. 39 con rumbo noroeste de 79º 35' con una distancia de 73.22 metros para llegar al punto No. 40; del punto No. 40 con rumbo noroeste de 91 -- 35' con una distancia de 114.60 metros para llegar al punto No. 41; del punto No. 41 con rumbo suroeste de 360 56' con una distancia de 133.70 metros para llegar al punto No. 42; del punto No. 42 con rumbo noroeste de 89º 41' con una distancia de 240.15 metros para llegar al punto No. 43; del -- punto No. 39 al punto No. 43 colindando con el Predio propiedad de la Asociación de Caza y Tiro de Torreón, A. C., y del punto No. 43 al punto No. 1 para cerrar el polígono con rumbo noroeste de 230 32' con una distancia de 139.16 metros para llegar al punto de partida No. 1 y colindando con la Sierra de las Nohas. - México, D.F., Agosto 20 de 1969.

VII. - En punto lo anterior los comparecientes otorgan la ratificación y aprobación de acuerdo con las siguientes:

----- CLAUSULAS -----



1907

NOTARIA 139

- 15 -

24

PRIMERA. - "METALURGICA MEXICANA DE TORREON", Sociedad Anónima, representada por el señor Licenciado Manuel Ortiz -

legales correspondientes el acta de la Asamblea General de Accionistas celebrada el veintitrés de Julio de este año, transcrita en lo conducente en el libro de esta oficina, que se tiene aquí por íntegramente reproducido.

SEGUNDA. - De acuerdo con el acta protocolizada se cambia la denominación de la Sociedad de Metalurgia Mexicana de Torreón, Sociedad Anónima, por la de "METALURGICA MEXICANA DE TORREON, SOCIEDAD ANONIMA", y se reforma el Artículo Primero del texto social el que queda redactado en los términos que se expresará más adelante.

TERCERA. - De acuerdo con la misma acta protocolizada se aumentará el capital de la sociedad en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS; Mensa Nacional para quedar fijada en la cantidad de CINCO CIENTOS MILLONES DE PESOS, reformándose el Artículo Sexto del texto social para quedar en los términos que se expresará más adelante.

CUARTA. - El señor Licenciado Manuel Ortiz, representante de la Sociedad, declara que el señor Licenciado Antonio de la Cruz, a cargo del importe de las acciones que se han de aportar que recaen en propiedad de la totalidad de los bienes muebles e inmuebles con todos sus derechos y obligaciones que forman las unidades industriales de las plantas de beneficio ubicadas en Torreón, Estado de Coahuila y en Monterrey, Estado de Nuevo León, con las superficies, medidas y linderos determinados en el pergamino de la Secretaría de Relaciones Exteriores, antes inserto.





JULIO SENTIES GARCIA
NOTARIA PUBLICA No 104
MEXICO, D. F.

= 16 =

REGISTRO DE COTEJO
☆ 9201 ☆
NOTARIA 130

--- DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD ---
--- DE LA SOCIEDAD. ---

--- ARTICULO PRIMERO. --- La Sociedad se denominará "MET-MEX FER-
NOLUS", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras
"SOCIEDAD ANONIMA" o de sus iniciales "S.A." ---

--- ARTICULO SEGUNDO. --- La Sociedad tiene por objeto: ---
--- I. --- La preparación, elaboración, fundición, refinación, con-
versión tratamiento y preparación para el mercado, y la venta
de toda clase de metales y minerales, y la manufactura, indus-
trialización, producción, uso y venta de toda clase de subs-
tancias y productos químicos y de productos minerales y metá-
licos. ---

--- II. --- La adquisición, aprovechamiento y enajenación por ---
cualquier título, de concesiones de plantas de beneficio o de
otras plantas que las requieran. ---

--- III. --- La adquisición, la construcción, el establecimiento
y operación, por cualquier título legal, de toda clase de ---
plantas metalúrgicas, de productos químicos o de elaboración
o fabricación, o industrialización de productos minerales y
metálicos, y la de plantas, instalaciones o servicios que se
relacionen con aquellas o con la operación de las mismas. ---

--- IV. --- La compra, venta, trueque y comercio en general de ---
toda clase de minerales y de metales y de toda clase de subs-
tancias y productos químicos y de productos minerales y metá-
licos; y la compra de toda clase de minerales, concentrados,
metales y sustancias necesarias para la operación de las ---
plantas metalúrgicas o de productos químicos o de productos
minerales y demás a que se ha hecho referencia. ---

--- V. --- La adquisición, transferencia, exploración, explota-
ción, por cualquier título legal, de fundos mineros o de de-
rechos relacionados con ellos. ---

--- VI. --- La obtención por cualquier título legal de conce-
siones, permisos, autorizaciones o contratos para explorar y



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '4'.

explotar minerales metálicos y no metálicos.

---VII. - La adquisición y disposición por cualquier título legal de acciones de compañías mineras o metalúrgicas o de productos químicos o minerales; y la participación en negocios de la misma índole en general. - - - - -

---VIII. - La adquisición, utilización y disposición por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles y de bienes inmuebles, y de derechos personales o reales que sean necesarios o convenientes para la consecución de los objetos supradichos. - - - - -

---IX. - La prestación y/o contratación de toda clase de servicios consultivos, de supervisión, administrativos, o técnicos que se relacionen con la operación de las plantas metalúrgicas, de productos químicos o minerales y el desarrollo u operación de minas o el comercio con minerales o productos químicos o con otras actividades relacionadas con las anteriores. - - - - -

---X. - La obtención, adquisición, utilización, o disposición por cualquier título de patentes, marcas o nombres comerciales o derechos sobre ellas, en México o en el extranjero, que se relacionen con los objetos supradichos. - - - - -

---XI. - La emisión, aceptación, endoso y, en general, la negociación de toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real y cédulas hipotecarias.

---XII. - El otorgamiento de garantías, incluyendo avales, respecto al pago o cumplimiento de adeudos u obligaciones de otras empresas, - cuando la Sociedad tenga o controle una participación de esas otras empresas, o cuando la Sociedad sea filial de una de esas empresas, o cuando la Sociedad tenga relaciones comerciales con alguna de esas empresas. -

---XIII. - La adquisición, aprovechamiento o utilización y disposición, por cualquier título legal, de toda clase de -



JULIO BENTES GARCIA
 NOTARIA PUBLICA NI 104
 MEXICO, D. F.
 - 17 -
 33

REGISTRO DE COTEJO
 ☆ 0201 ☆
 NOTARIA 139

medios e incluyendo equipo ferroviario y vias para el uso de la Sociedad y que pudieren ser necesarios o convenientes para la realizacion de los negocios de la Sociedad.

---XIV. En general, la celebracion de los contratos, la realizacion de las operaciones y la ejecucion, de los actos necesarios o convenientes para la consecucion de los objetos antes mencionados o que con ellos se relacionan.

---ARTICULO TERCERO. - La duracion de la Sociedad sera de 100 (cien) años contados a partir de la fecha de su Escritura Constitutiva.

---ARTICULO CUARTO. - El domicilio de la Sociedad sera la Ciudad de Mexico, Distrito Federal, pero podra establecer agencias o sucursales y pactar domicilios convencionales fuera de dicha ciudad.

---ARTICULO QUINTO. - La Sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitucion de la Sociedad o en cualquier tiempo ulterior adquiere un interes o participacion social en la misma, se considerara por ese solo hecho como mexicano respecto de uno y de otra y se entendera que conviene en no invocar la proteccion de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interes o participacion en beneficio de la Nacion Mexicana.

--- CAPITULO II. ---
 --- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ---

---ARTICULO SEXTO. ---El capital social es de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) y esta representado por 2,000,000 (dos millones) acciones ordinarias integramente pagadas, con valor nominal de \$ 100.00 (CIENT PESOS) cada una y que se dividen en dos series. La Serie "A" formada por 1,020,000 (un millon veinte mil) acciones ordinarias, representan el 51% del capital y la Serie "B" formada por 980,000 (novecientas ochenta mil) acciones ordinarias que re



[Handwritten signature]

REGISTRO DE COTEJO

☆ 9201 ☆

NOTARIA 139

presentan el 49% del capital. Todas las acciones, dentro de sus respectivas series, confieren iguales derechos a sus titulares. - - - - -

---I. - Las acciones de la Serie "A" serán siempre nominativas y solo podrán ser suscritas, adquiridas y poseídas por personas físicas o sociedades comprendidas en la siguiente enumeración de acuerdo con el artículo 26, Apartado primero, del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Explotación y Aprovechamiento de Recursos Minerales. - - - - -

---a). - Personas Físicas de nacionalidad mexicana. - - - - -

---b). - Sociedades mexicanas cuya escritura social contenga cláusula de exclusión de extranjeros de las que sólo podrán ser socios o accionistas, personas físicas mexicanas y sociedades mexicanas cuya escritura social contenga a su vez cláusula de exclusión de extranjeros o se encuentren comprendidas en alguno de los tres párrafos siguientes: - - - - -

---c). - Sociedades mexicanas que llenen los requisitos establecidos en los artículos 14 y 76 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 constitucional en Materia de Explotación y Aprovechamiento de Recursos Minerales, así como los correspondientes a su Reglamento, y que estén inscritos en el libro de Socios y Accionistas Mexicanos de Empresas Mineras, que se lleva en el Registro Público de Minería. - - - - -

---d). - Instituciones mexicanas de crédito o sociedades mexicanas de inversión que operan conforma a las leyes respectivas al amparo de concesiones o autorizaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y están sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria. Las Instituciones de Crédito o sociedades de inversión que suscriben o posean acciones de la Serie "A", podrán entregar los títulos o documentos que las amparen en



JULIO SENTIES GARCIA
 NOTARIA PUBLICA N° 104
 MEXICO, D. F.
 - 18 -
 15

REGISTRO DE COTEJO
 ☆ 8891 ☆
 NOTARIA 139

obrar como accionistas, con el objeto de que con la garantía o cobertura de ellos, expidan certificados de participación nominativas, solamente con derecho a sus tenedores a obtener una parte alícuota de sus productos o rendimientos, y - - - - -
 - - - - -). - Sociedades mexicanas que comprueben a satisfacción de la Secretaría del Patrimonio Nacional que la mayoría de su capital social pertenece a mexicanos, a sociedades mexicanas con capital mayoritariamente mexicanos, a instituciones mexicanas de crédito o a sociedades mexicanas de inversión, inscriban la constancia de ello en el libro a que alude el párrafo c) de este Artículo. - - - - -
 - - - Las acciones de la Serie "A" en ningún caso tendrán menores derechos que las de la Serie "B" y estas últimas, a su vez no tendrán prelación o preferencia sobre las de la Serie "A", en lo que atañe a la distribución de las utilidades. - - -
 - - - II. - Las acciones de la Serie "B" que representan el 49% del capital, serán nominativas y podrán ser suscritas o adquiridas por personas físicas o sociedades nacionales o extranjeras con excepción de soberanos o gobiernos extranjeros, y contendrán la cláusula de extranjería en los términos previstos por la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución. - - - - -
 - - - - - ARTICULO SEPTIMO. - Mientras se expidan los títulos definitivos impresos se expedirán certificados provisionales por cualquier número de acciones, los que serán firmados por el Presidente, o Vice-Presidente y por el Secretario o su Suplente del Consejo de Administración. Los certificados provisionales que se expidan para amparar las acciones de la Serie "A", así como los títulos de las acciones de esa misma serie, contendrán las estipulaciones a que se refiere la fracción II del artículo 26 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Ex-



plotación y Aprovechamiento de Recursos Minerales, así como

la declaración expresa que la propia fracción consigna. - - -

ARTICULO OCTAVO. - La Sociedad llevará un libro de Registro de Accionistas en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones nominativas que forman parte del capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. Para los efectos del artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad deberá exigir que los adquirentes de acciones de la Serie "A" le comprueben estar comprendidos en alguno de los incisos del Apartado I del artículo 26 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Explotación y Aprovechamiento de Recursos Minerales, y si no se comprueba esto o no resulta satisfactoria la comprobación, se inscribirá la transmisión haciendo constar esa circunstancia al margen de la inscripción correspondiente y se comunicará dentro de los diez días siguientes a la Secretaría del Patrimonio Nacional. - - - - -

ARTICULO NOVENO. - La Sociedad considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el Libro a que se refiere el artículo inmediato anterior. Para este efecto, dicho Libro se cerrará cinco días antes de la celebración de las Asambleas y se reabrirá en día siguiente al en que éstas se hayan celebrado o debieron haberse celebrado. - - - - -

ARTICULO DIECIMO. - El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, tomado en los términos del último párrafo del Artículo Décimo octavo de estos Estatutos. En caso de aumento se estará a lo dispuesto en el Artículo Décimo-Primer. En caso



JULIO BENTES GARCIA
 NOTARIA PUBLICA NI 104
 MEXICO, D. F.
 = 14 =
 37

REGISTRO DE COTEJO
 ☆ 0001 ☆
 NOTARIA 139

Antes, aplicará proporcionalmente a los tenedores de las acciones de la Serie "A" y de la Serie "B" el valor de las nuevas acciones. -----

ARTICULO DECIMO-PRIMERO. - En caso de aumento del capital social, las nuevas acciones que se emitan deberán ser de la Serie "A" el 51% y de la Serie "B" el 49%. Los tenedores de las acciones existentes al decretarse el aumento tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que hayan de ser emitidas, de acuerdo con las siguientes reglas: -----

a). - Los accionistas de cada serie tendrán preferencia en primer lugar para suscribir las acciones de la misma serie que se emitan. -----

b). - En caso de que alguno de los accionistas de la serie no ejercite esta primera preferencia, los demás accionistas de la misma serie que si hayan ejercitado tendrán preferencia en segundo lugar para suscribir las acciones que hayan quedado pendientes. -----

c). - En el caso de las acciones de la Serie "B", si extinguida la segunda preferencia que establece el inciso anterior para los accionistas de dicha serie, quedan todavía pendientes de suscribir algunas acciones de tal serie, los tenedores de las acciones de la Serie "A" tendrán derecho preferente para suscribirlas. -----

d). - En todos los casos a que se refieren los incisos que anteceden, los accionistas ejercitarán la primera preferencia a que se refiere el inciso a), dentro del plazo, no menor de quince días, que al efecto señale la Asamblea, a partir de la publicación del aviso correspondiente en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social y en el Diario Oficial de la Federación. -----

e). - Los accionistas ejercitarán la preferencia a que se refieren los incisos b) y c) en un plazo de cinco días a partir de la publicación del aviso correspondiente en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social y



Handwritten signature and initials.

REGISTRO DE COTEJO
☆ 9201 ☆
NOTARIA 139

en el Diario Oficial de la Federación. - - -

ARTICULO DECIMO-SEGUNDO. - Los títulos de las acciones de las Series "A" y "B" se emitirán en color y forma que los distinga claramente entre sí; todos llevarán adheridos cupones numerados para amparar el pago de dividendos y las acciones de la Serie "A" contendrán, en forma ostensible, la estipulación de que solo podrán ser suscritas, adquiridas o poseídas en propiedad por quienes reúnan los requisitos que señala el párrafo I del Artículo Sexto de estos Estatutos, en el concepto de que en caso de que alguna persona física o moral que no reúna estos requisitos llegare a ser titular o propietario de ellas, la adquisición será nula y los derechos correspondientes se sacarán a remate con intervención de la autoridad judicial, siguiendo el procedimiento que establece el párrafo final del artículo 30 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia de Explotación y Aprovechamiento de Recursos Minerales. Los títulos de las acciones de la Serie "B" contendrán, además, la cláusula de extranjería consignada en el Artículo Quinto de estos Estatutos. Todos los títulos llevarán las firmas de dos Consejeros, uno de los cuales deberá ser designado por los miembros del Consejo electos por las acciones de la Serie "A" y otro por los miembros del Consejo electos por las acciones de la Serie "B". Las firmas de los Consejeros podrán ser facsimilares, si así lo autoriza la mayoría de los Consejeros que hicieron la designación de cada uno de los firmantes. El Consejo determinará las denominaciones de los títulos, así como el número de cupones que llevarán anexas para el pago de dividendos.

CAPITULO III.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DECIMO-TERCERO. - La Asamblea Ordinaria se reunirá...



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 NOTARIA PUBLICA N.º 104
 MEXICO, D. F.
 " 20 " 39

REGISTRO DE COTEJO
 ☆ 0001 ☆
 NOTARIA 139

La fecha. Consejo, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá también a petición de los accionistas en los términos de los artículos 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando la convoque el Comisario en los términos del artículo 166, fracción VI, de la misma Ley. En los casos en que conforme a estos Estatutos los accionistas tenedores de acciones de una sola serie deban votar por separado, o que sus votos deban computarse por separado, la votación o el cómputo respectivo podrán llevarse a cabo en asamblea especial o dentro de la propia asamblea general que corresponda.

ARTICULO DECIMO-CUARTO. - La convocatoria para las Asambleas deberá ser hecha mediante publicación en algún periódico de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad y en el Diario Oficial de la Federación. La convocatoria deberá publicarse con anticipación no menor de quince días a la fecha señalada por la Asamblea. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá ser publicada dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la Asamblea en la primera convocatoria y por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la Asamblea. Si todas las acciones estuvieren representadas podrá celebrarse Asamblea sin necesidad de previa convocatoria.

ARTICULO DECIMO-QUINTO. - Para concurrir a las asambleas los accionistas de la Serie "A" y "B" acreditarán su carácter de dueños de sus acciones con el registro que de las mismas se lleve a cabo en el Libro que se indica en los Artículos Octavo y Noveno de estos Estatutos. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido mediante simple carta poder.



4

REGISTRO DE COTEJO
☆ 9201 ☆
NOTARIA 139

--- ARTICULO DECIMO-SEXTO. - Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o quien deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario, el del Consejo o en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes quienes no podrán ser miembros del Consejo, para el efecto de terminar la existencia o falta de quórum, así como el sentido de las votaciones a que haya lugar si el Presidente o dos de los accionistas presentes lo solicitan. -----

--- ARTICULO DECIMO-SEPTIMO. - La Asamblea Ordinaria se considerará legítimamente instalada en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren tenedores de acciones que representen, cuando menos, la mitad del capital social, independientemente de las series de las acciones. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legítimamente cualquiera que sea el número de acciones de cualquier serie que representen los concurrentes. - La Asamblea Extraordinaria se instalará legítimamente a virtud de primera convocatoria, si en ella están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social, independientemente de las series de las acciones, y a virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, cuando menos, la mitad del capital social, independientemente de las series de las acciones. -----

--- ARTICULO DECIMO-OCTAVO. - En las Asambleas, cada acción, cualquiera que sea su serie, dará derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán y serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen, cuando menos, la mayoría de las acciones representadas en las respectivas Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, independientemente de su serie, em-



JULIO BENTES GARCIA
 NOTARIA PUBLICA N. 104
 MEXICO, D. F.
 - 21 -
 41

REGISTRO DE COTEJO
 ☆ 9201 ☆
 NOTARIA 139

ARTICULO VIGESIMO. - Para remunerar los servicios de los miembros del Consejo de Administración, se podrá destinar hasta un millón de pesos anuales, cantidad que, en su caso, deberá cargarse a la cuenta de gastos de administración de cada ejercicio. Esta cantidad se distribuirá entre los consejeros propietarios y suplentes en proporción al número de sesiones de consejo a que hubieren asistido. La Asamblea determinará cada año la remuneración que deba percibir el comisario.

CAPITULO IV.

ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

ARTICULO VIGESIMO. - La dirección y administración de los negocios sociales estará confiada a un Consejo de Administración compuesto del número de vocales propietarios, siempre en número impar no menor de cinco ni mayor de quince que determine la Asamblea. La Asamblea podrá designar también suplentes hasta por un número igual al de propietarios. Los Consejeros durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos, pero en todo caso continuarán en funciones mientras no toman posesión de su cargo las personas designadas para substituirlos.

ARTICULO VIGESIMO-PRIMERO. - Los consejeros propietarios serán nombrados en la Asamblea Ordinaria; la mitad más uno, a simple mayoría de votos de las acciones de la Serie "A" representadas, y el resto a simple mayoría de votos de las acciones de la Serie "B" representadas, en la inteligencia de que en todo caso la mayoría de los consejeros deberá ser de nacionalidad mexicana. Sin embargo, cada accionista o grupo de accionistas que representen en acciones de una misma serie, un 25% del capital social, representado por dicha serie podrá nombrar un Consejero. Si alguno o algunos de los tenedores de acciones de una serie designa Consejeros haciendo uso del derecho que establece este Artículo, los Con-



REGISTRO DE COTEJO
☆ 9201 ☆
NOTARIA 139

consejeros restantes de dicha serie serán nombrados a simple mayoría de votos de los demás accionistas, tenedores de acciones de esa serie, representados en la Asamblea, pero al presentarse esta circunstancia, deberá tomarse en cuenta que la mayoría de Consejeros deberá ser de nacionalidad mexicana. -

--- ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO. - Los Consejeros suplentes que la Asamblea decida nombrar, hasta por un número igual al de propietarios, serán designados en la misma forma y condiciones de nacionalidad que los propietarios, y entrarán en ejercicio al faltar sus respectivos propietarios; pero los accionistas de cada serie podrán resolver a simple mayoría de votos que cualquiera de los suplentes designados por dicha serie podrá substituir a cualquiera de los propietarios nombrados por la misma serie, circunstancia que se hará constar en el acta de la respectiva Asamblea. - - - - -

--- ARTICULO VIGESIMO-TERCERO. - Anualmente los Consejeros designados por los tenedores de acciones de la Serie "A", nombrarán de entre los miembros del Consejo, al Presidente del Consejo de Administración, que lo será de la Compañía. Los mismos Consejeros de la serie "A" también podrán nombrar a un Vice-Presidente Ejecutivo. El Consejo de Administración igualmente designará a un Secretario que podrá no ser Consejero. El Presidente será substituido en su ausencia por los demás vocales Proprietarios designados por los accionistas de la Serie "A" en el orden que señalen los Consejeros nombrados por la misma serie. El Presidente representará a la Compañía ante toda clase de autoridades y cuidará del cumplimiento de estos Estatutos, de los Reglamentos de la Sociedad y de la ejecución debida de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo. * * * * *

--- ARTICULO VIGESIMO-QUARTO. - El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cuando menos cada dos meses y en extraordinaria



MIGUEL A. ITURBIDE GARCIA
 NOTARIA PUBLICA N° 104
 MEXICO, D. F.

REGISTRO DE COTEJO
 ☆ 8291 ☆
 NOTARIA 138

los Vocales legalmente instalados con la mayoría de los miembros que los constituyen. El Consejo fijará las fechas para sus reuniones ordinarias y para las extraordinarias será citado mediante telegrama enviado con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente. El Consejo tomará sus decisiones a mayoría de los votos emitidos por los miembros presentes en la sesión respectiva.

ARTICULO VIGESIMO-QUINTO. - El Consejo de Administración por mayoría de votos, de los Consejeros de la Serie "A", nombrará y removerá al Vice-Presidente Ejecutivo y al Director General de la Sociedad. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate, en todas las votaciones del propio consejo, salvo en los casos previstos en el artículo inmediato anterior. El Consejo podrá celebrar sus sesiones en el domicilio social o en cualquiera otra ciudad de la República Mexicana, según el propio Consejo decida. Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo deberán ser autorizadas, cuando menos, por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO VIGESIMO-SEXTO. - El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

a) - Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del artículo 2554 párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales.

b). - Ejecitar actos de dominio respecto de los bienes inmuebles de la sociedad, o de sus derechos reales o personas, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales.

c). - Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales del Municipio, de los



Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

Estados o de la Federación, así como ante las autoridades de trabajo o de cualquiera otra índole, o ante árbitros o arbitradores con el poder más amplio y con toda clase de facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales, - incluyendo las de formular querrela, coadyuvar con el Ministerio Público y desistirse de cualesquiera acciones o recursos civiles y penales y del amparo. - - - - -

--- d). - Otorgar o suscribir títulos de crédito en el nombre de la Sociedad. - - - - -

--- e). - Aportar bienes muebles e inmuebles de la Sociedad a otras compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas. - - - - -

--- f). - A propuesta del Vice-Presidente Ejecutivo, y del Director General en su caso, designar a los Directores y demás funcionarios que estime convenientes para la atención de los negocios sociales. - - - - -

--- g). - Nombrar al Auditor Externo de la Compañía. - - - - -

--- h). - Señalar a los funcionarios que nombren sus facultades y deberes en cuanto no esté previsto en estos Estatutos y fijarles sus remuneraciones. - - - - -

--- i). - Otorgar los poderes que considere convenientes. - - - - -

--- j). - Ejecutar los acuerdos de la Asamblea por conducto del presidente o del funcionario que al efecto designe. - - - - -

--- k). - Delegar sus facultades en alguno o algunos de sus miembros, en el Vice-Presidente Ejecutivo, en el Director General, o en los apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en las administraciones y sus condiciones que el mismo Consejo señale, y - - - - -

--- l). - En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la So-



JULIO SENTIES GARCIA
NOTARIA PUBLICA N.º 104
MEXICO, D. F.

REGISTRO DE COTEJO
☆ 9201 ☆
NOTARIA 139

Ley y por los actos de la Asamblea. - - - - -

--- ARTICULO VIGESIMO-SEPTIMO. - EL Vice-Presidente Ejecutivo tendrá a su cargo directo la administración y atención ordinarias de la Sociedad y de sus negocios. Estará sujeta únicamente a la autoridad del Consejo de Administración y tendrá las obligaciones y facultades que a los Gerentes confieren los Artículos 145 y 146 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las facultades que para los apoderados para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio confiere a los mandatarios el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y para Territorios Federales, con facultades expresas para substituir su poder cuantas veces lo estime necesario, y para revozar substituciones, sin más limitaciones que las que estos Estatutos señalan al Consejo de Administración.

--- ARTICULO VIGESIMO-OCTAVO. - El Director General quedará sujeto a la autoridad del Consejo de Administración o del Vice-Presidente Ejecutivo si lo hubiera, y dentro de los límites que éstos le fijan y conforme a los lineamientos que le señalen, tendrá las facultades más amplias para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, en términos del primer párrafo del artículo 2554, del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales, así como para celebrar los actos de administración y de dominio que el Consejo o el Vice-Presidente Ejecutivo, en su caso, señalen y hagan constar en los instrumentos que se expidan para acreditar la personalidad y facultades del propio Director General y que deberán registrarse como legalmente correspondiente.

--- ARTICULO VIGESIMO-NOVENO. - Los Consejeros y Comisarios en ejercicio garantizarán su manejo en los términos que resuelva la Asamblea, en la inteligencia que no les será responsable la gestión que se desvirtúa de que la Asamblea ac...



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

416

REGISTRO DE COTEJO
☆ 9201 ☆
NOTARIA 139

Las cuentas correspondientes al período de su gestión. El Director General y los demás funcionarios que el Consejo señale garantizarán su manejo en los términos que resuelva el propio Consejo.

ARTICULO TRIGESIMO. - La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a un Comisario que designará la Asamblea a mayoría de votos. La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente. El Comisario durará en funciones un año, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión del mismo la persona que haya de substituirlo.

CAPITULO V

EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES Y

PERDIDAS Y UTILIDADES.

ARTICULO TRIGESIMO-PRIMERO. - El ejercicio social se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO-SEGUNDO. - Las utilidades netas anuales, una vez deducidas las cantidades necesarias para amortización, depreciación y castigos, así como para el pago de los impuestos que las graven, serán aplicadas por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas en los siguientes términos.

a). - Se separará un 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda al 20% (veinte por ciento) del capital social.

b). - Se separará el importe de la cantidad que corresponda a los trabajadores y empleados como participación en las utilidades de la Empresa.

c). - El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, o se llevará total o parcialmente a fondos de provisión, de re-



JULIO BENTIS GARCIA
NOTARIA PUBLICA No 159
MEXICO, D. F.

- 24 -
17

REGISTRO DE COTEJO
☆ 0201 ☆
NOTARIA 159

servar en... que la misma Asamblea señale. - - -

--- d). - No se distribuirán dividendos sino después del balance que efectivamente arroje utilidades repartibles. - - -

--- ARTICULO TRIGESIMO-TERCERO. - Los fundadores no se reservan participación alguna especial en las utilidades de la sociedad. - - -

--- ARTICULO TRIGESIMO-CUARTO. - Si hubiere pérdidas, serán reportadas por los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor pagado por ellas. - - -

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

--- ARTICULO TRIGESIMO-QUINTO. - La sociedad se disolverá anticipadamente en los casos a que se refieren los incisos II, IV y V del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando así lo acuerde la Asamblea Extraordinaria en los términos del Artículo Décimo Octavo de estos Estatutos. - - -

--- ARTICULO TRIGESIMO-SEXTO. - Disuelta la Sociedad, la Asamblea designará a mayoría de votos un Liquidador, fijándole el plazo para el ejercicio de su cargo y la retribución que habrá de corresponderle. - - -

--- ARTICULO TRIGESIMO-SEPTIMO. - El liquidador practicará la liquidación con arreglo a las bases que fije la Asamblea General o en su defecto con arreglo a las siguientes: - - -

--- a). - Concluirá los negocios de la manera que juzgue más conveniente. - - -

--- b). - Formará el balance, cobrará los créditos y pagará las deudas enajenando los bienes de la sociedad que sea necesario vender al efecto. - - -

--- c). - Distribuirá entre los accionistas el activo líquido que resulte. - - -

--- ARTICULO TRIGESIMO-OCTAVO. - Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previene el Capítulo



REGISTRO DE COTEJO
☆ 9201 ☆
NOTARIA 139

Tercero de estos estatutos, desempeñando respecto a ella el liquidador, las funciones que en la vida normal de la sociedad corresponden al Consejo. Durante la liquidación, el Comisario seguirá desempeñando sus funciones." - - - - -

Los señores ingeniero Antonio Madaro Bracho y licenciado Manuel Ortiz Sagura, acreditan su personalidad como representantes de "Industrias Peñoles", Sociedad Anónima con el acta que ha quedado transcrita en el punto II de antecedentes que se tiene aquí por íntegramente reproducida y con los siguientes documentos: - - - - -

I -For escritura un mil setecientos setenta y nueve de veintuno de junio de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el licenciado José D. García Izaguirre junior, titular de la notaría pública número dieciséis de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro de Comercio de esa Ciudad el día cuatro de julio del mismo año, bajo el número quinientos cincuenta y seis, volumen ciento setenta y dos, libro tercero, segundo auxiliar, Sección de Comercio y bajo el número novecientos dieciséis, folio trescientos dos, volumen ciento cincuenta y ocho, de igual fecha en la Sección de la Propiedad, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se fusionaron la "Compañía Minera de Peñoles", Sociedad Anónima, como fusionada y la "Compañía Metalúrgica Peñoles", Sociedad Anónima, como fusionante cambiando esta última su denominación por la de "Metalúrgica Mexicana Peñoles", Sociedad Anónima. - Dicho instrumento se encuentra inscrito igualmente, el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos, en el Registro Público de Minería de la Secretaría del Patrimonio Nacional, bajo el número dieciocho, a fojas dieciséis frente a diecisiete vuelta, del volumen décimo tercero romano, del Libro General de Sociedades del Registro Público de Minería y con-



JULIO SENTIES GARCIA
 NOTARIA PUBLICA N° 104
 MEXICO, D. F.

REGISTRO DE COTEJO
 ☆ 8201 ☆
 NOTARIA 139

- 26 -

iniciales
ARTICULO SEGUNDO. - La sociedad tiene por
 objeto: I. - La adquisición, la construcción, el estableci-
 miento y operación, por cualquier título legal, de toda clase
 de plantas metalúrgicas, de productos químicos o de elabora-
 ción o fabricación de productos minerales y la de plantas, in-
 stalaciones o servicios que se relacionen con aquellas o con
 la operación de las mismas. - II. - La adquisición, aprovecha-
 miento y enajenación por cualquier título, de concesiones de
 plantas de beneficio o de otras plantas que las requieran. -
 III. - La preparación, elaboración, fundición, refinación,
 conversión, tratamiento y preparación para el mercado y la
 venta de toda clase de metales y minerales y la manufactura,
 producción, uso y venta de toda clase de substancias y produc-
 tos químicos y de productos minerales. - IV. - La compra, ven-
 ta, trueque y tráfico en general de toda clase de minerales y
 de metales y de toda clase de substancias y productos químicos
 y de productos minerales; y la compra de toda clase de minera-
 les, concentrados, metales y substancias necesarias para la
 operación de las plantas metalúrgicas o de productos químicos
 o de productos minerales y demás a que se ha hecho referenci-
 a. - V. - La adquisición y disposición por cualquier título legal
 de acciones de compañías mineras o metalúrgicas o de productos
 químicos o minerales, del país o del extranjero; y la partici-
 pación en negocios de la misma índole en general. - VI. - La ad-
 quisición utilización y disposición por cualquier título legal
 de toda clase de bienes muebles y de bienes inmuebles urbanos
 y de aquellos inmuebles rurales no dedicados a fines agríco-
 las, y de derechos personales o reales que sean necesarios o
 convenientes para la consecución de los objetos supradichos.
 VII. - La prestación de toda clase de servicios consultivos,
 de supervisión, administración o técnicos que se relacionen
 con la operación de las plantas metalúrgicas, de productos -



Handwritten signature and initials.

52

REGISTRO DE COTEJO

☆ 9201 ☆

NOTARIA 139

químicos o minerales y al desarrollo y operación de minas o al comercio con minerales o productos químicos o a otras actividades relacionadas con las anteriores. - VIII. - La obtención, adquisición, utilización o disposición por cualquier título, de patentes, marcas o nombres comerciales o derechos sobre ellas, en México o en el extranjero, que se relacionen con los objetos supradichos. - IX. - La omisión, aceptación, endoso y, en general, la negociación de toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real y cédulas hipotecarias. - X. - El otorgamiento de garantías respecto al pago o cumplimiento de cualesquiera adeudos u obligaciones de otras empresas, cuando la sociedad tenga o controle una participación mayoritaria. - XI. - La adquisición, aprovechamiento o utilización y disposición, por cualquier título legal, de toda clase de medios de transporte, incluyendo ferrocarriles para el uso exclusivo o primordial de la sociedad y que pudieren ser necesarios o convenientes para la transacción de los negocios de la sociedad. - XII. - En general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de los actos necesarios o convenientes para la consecución de los objetos antes mencionados o que con ellos se relacionen. - ARTICULO TERCERO. - La duración de la sociedad será 100 (cien) años que terminarán el día dieciocho de abril del año de dos mil sesenta y uno. - ARTICULO CUARTO. - El domicilio de la sociedad será la ciudad de México, Distrito Federal..... - ARTICULO QUINTO. - La sociedad es mexicana. "Todo extranjero que en el acto de la constitución de la sociedad o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la misma. De considerará por sus actos como mexicano para todos los efectos legales y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su obligación de ser mexicano, de perder la nacionalidad mexicana y de ser considerado como extranjero para todos los efectos legales".



JULIO BENTES GARCIA
 NOTARIA PUBLICA N.º
 MEXICO, D. F.
 - 27 -
 53

REGISTRO DE COTEJO
 ☆ 9201 ☆
 NOTARIA 139

...ción de la CAPITULO III. ...

ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS: - ARTICULO DECIMO TERCERO. - La Asamblea Ordinaria se reunirá cada año en el domicilio social, en la fecha que fije el Consejo, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá también a petición de los accionistas en los términos de los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cuando la convoque el Comisario en los términos del artículo 166, fracción VI, de la misma Ley. En los casos en que conforme a estos Estatutos los accionistas tenedores de acciones de una sola serie deban votar por separado, o que sus votos deban computarse por separado, la votación o el cómputo respectivo podrán llevarse a cabo en asamblea especial o dentro de la propia asamblea general que corresponda.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - La convocatoria para las Asambleas deberá ser hecha mediante publicación en algún periódico de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad y en el Diario Oficial de la Federación. La convocatoria deberá publicarse con anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para la Asamblea. En caso de segunda convocatoria ésta deberá ser publicada dentro de los 30 días siguientes a la fecha fijada para la Asamblea en la primera convocatoria y por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la Asamblea. Si todas las acciones estuvieron representadas podrá celebrarse Asamblea sin necesidad de previa convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - Para concurrir a las asambleas, los accionistas de la Serie "A" acreditarán su carácter de dueños de sus acciones con el registro que de las mismas se lleva a cabo en el Libro que se indica en los



tas de la Serie "B" deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en cualquier institución de crédito de la República Mexicana o de la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de Norteamérica, a más tardar un día antes de la celebración de las asambleas. Cuando el depósito se haga en instituciones de crédito, la institución que reciba el depósito deberá expedir el certificado relativo o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad la constitución del depósito y podrá incluir, en su caso, el nombre de la persona a la que haya conferido poder el depositant. - Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado constituido mediante simple carta-poder. - ARTICULO DECIMO SEXTO. - Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o quien deba sustituirle en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario, el del Consejo o en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes quienes no podrán ser miembros del Consejo para el efecto de terminar la existencia a falta de quórum, así como el sentido de las votaciones a que haya lugar si el Presidente o dos de los accionistas presentes lo solicitan. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO,..... La Asamblea Extraordinaria se instalará legítimamente a virtud de primera convocatoria, si en ella están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social independientemente de las series de las acciones y la mitad de las acciones de cada serie; y a virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, cuando menos, la mitad del capital social que incluya la mitad de las acciones de la Serie "A" y la mitad de las acciones de la Serie "B". - ARTICULO DECIMO OCTAVO. - En las Asambleas, cada acción



JULIO SENTIES GARCIA
 NOTARIA PUBLICA No. 104
 - MEXICO, D.F.

REGISTRO DE COTEJO
 O4
 ☆ 9201 ☆
 NOTARIA 139

-29-
 57

NUMERO DE ... - (FIRMA DEL NOTARIO) JULIO SENTIES -
 (NOMBRE COMPLETO) JULIO SENTIES GARCIA - REG. FED. DE CAUSAN
 TES DEL NOTARIO - SEGJ-121128 - LUGAR Y FECHA México, D. F.,
 a 18 de septiembre de 1969 - El sello de autorizar.- NUM. DE
 REGISTRO DE LA NOTA 27198 - (OFNA. FED. HDA. PRINCIPAL, SUB.
 O AGENCIA) EL JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 5
 A 23 de septiembre de 1969.- Un sello.- OTORGANTES Y GENERA
 LES: "METALURGICA MEXICANA DE TORREON", Sociedad Anónima, -
 representada por el señor licenciado Manuel Ortiz Segura, m
 xicano, nació el 15 de agosto de 1912, abogado, con domici
 lio en Tacates 377, Colonia Narvarte y me exhibe su registro
 Federal de Causantes OISM-120815, con la concurrencia d los
 señores ingeniero Antonio Madero Bracho y el mismo señor li
 cenciado Manuel Ortiz Segura en representación de "Industria
 Peñoles, Sociedad Anónima, el señor Madero Bracho, mexicano,
 nació el 4 de junio de 1937, ingeniero de minas, con domici
 lio en Uruguay número 73, con Registro Federal de Causante.
 MABA-370604, por le que respecta al Impuesto sobre la Renta
 manifestaron que están al corriente, lo mismo que sus repre
 sentadas, sin acreditario.- Entero a quien fue notario de
 las penas en que incurre quien declara falsamente. ~~NO~~
 CAUSA IMPUESTO (EXPRESAR EL FUNDAMENTO) no causa - ~~EL NOTARIO~~
 No. 104 - NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO - JULIO SENTIES
 GARCIA - JULIO SENTIES . El sello de autorizar.- - - - -

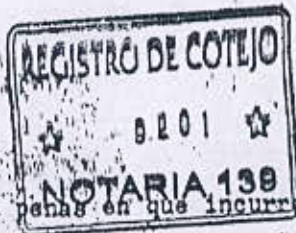


ES PRIMER TESTIMONIO, que se expide a "MST-MEX PEÑOLAS, SOCIEDAD ANONIMA
 para acreditar su cambio de denominación y su aumento de capital. Está -
 corregido y va en veintinueve fojas dobles, escritas con tinta fija, con
 los Títulos de Ley.- Doy fe.- México, Distrito Federal, a veintitres de -
 septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.- - - - -

Derechos Devengados:
 Ciento veinte pesos,
 cincuenta centavos;
 \$120.50



[Handwritten signature]



56

Enteré a quien fue necesario de las penas en que incurrió quien declara falsamente.-----

Todo lo cual, así como que lo inserto y relacionado ha sido compulsado con sus originales y concuerdan fielmente el conocimiento y capacidad legal de los otorgantes, que se les leyó íntegramente esta escritura explicándole a quien lo ignoraba el valor y consecuencias legales de su contenido, que manifestaron su conformidad, que la firmaron el dieciocho del mismo septiembre y que el presente instrumento ha sido redactado por mí, yo el notario hago constar bajo mi fe.- firmas ilegibles de los señores: licenciado Manuel Ortiz Segura e ingeniero Antonio Madero Bracho - Ante mí - JULIO SENTIES - El sello de autorizar.-----

Autorizo definitivamente este instrumento en la ciudad de México, el veintitrés del mismo mes en que quedaron cumplidos todos los requisitos: JULIO SENTIES - El sello de autorizar.-----

DERECHOS DEVENGADOS: Doscientos mil seiscientos setenta pesos

NOTA PRIMERA.- El veintitrés del mismo mes, la Oficina Federal de Hacienda No. 5 recibió el aviso correspondiente con el número 27198, cuyo original acumulo al apéndice, en una foja útil, con el número de este instrumento y la letra "C".- Doy fe.- Senties.-----

IMPUESTO DEL TIMBRE SEP-23-69 76515 COT 005 0.00 - NOTARIA NUM. 104 - (OPNA, FED. DE HDA. PRINCIPAL, SUBALTERNA O AGENCIA) C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 5 - HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE OTORGO ANTE MI LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON: ESCRITURA NUM. 21,972 FECHA DE LA ESCRITURA 10 de septiembre de 1969 - VOLUMEN 412 - ACTO(S) JURIDICO(S) QUE CONTIENE: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DE DENOMINACION DE "METALURGICA MEXICANA DE TORREON" S. A., por "MET-MEX PEÑALES", S.A. - VALOR(ES) DE LA(S) OPERACION(ES) \$199'950,000.00 - IMPUESTO DEL TIMBRE - EXENTO DEL IMPUESTO SEGUN - no se causa el Impuesto conforme a la Ley -



58

REGISTRO DE COTEJO
☆ 9201 ☆
NOTARIA 139

SECCION DE COMERCIO

México, D. F. a 3 de Octubre de 1969
REGISTRADO bajo el número ... 83 a fojas 126
del volumen 727 ... 3
Derechos \$ pro causa ... de fecha
1969 - 47 - 4 VII - VIII
Núm. de Compañías y Sociedades de la Minería

EL REGISTRADOR
Lic. Carlos Hurtado Ruiz

EL DIRECTOR
LIC. FRANCISCO ARELLANO RENDON

Se lea razón al margen

Registrado bajo el número 120 a fojas 131 Fte. y Vta.
del volumen XVIII del libro General de Sociedades
de Registro Público de Minería
México, D. F. a 27 de Noviembre de 1969.

El Registrador.
[Signature]

fcg.

Registrado bajo el número 67 a fojas 35 Vta. a 37 Fte.
del Volumen I del Libro General de "CONCESIONES DE PLANTAS
DE BENEFICIO" del Registro Público de Minería.

México, D. F., a 27 de Noviembre de 1969.

EL REGISTRADOR.
[Signature]

fcg.



Banco de la
del Comercio

LIBRO No. 152 FOL. 52 VOL. 171
SECCION I SUB-SECCION 61

DE 19 71

P. DE LA P. Y DE C.

FERRIQUE OCAÑAS GARCIA.

REGISTRO DE COTEJO
☆ 9201 ☆
NOTARIA 139

M. ... de 19 71
...ado este ...
... del Volumen 273 Sección
... del Registro Público de la Propiedad
...

...

...

REGISTRO PUBLICO DE
Y DEL COMERCIO
MEXICO, D. F.

NUM. DE ENTRADA 15716

Al C. Tesorero del Distrito Federal
Presente.

El Sr. Antonio Garza
entregará en la Caja de esta Tesorería
que arroja la siguiente liquidación:


CONCEPTOS
Adic adq. N. 247 del C. jefe del Depto del d.f.
sin deducción art 47 de FRAX VII y VIII de la impuesto y fomento a la
10.00
SUMAS

México, D. F., a 3.04 de 1949
JEFE DE SECRETARÍA

369 98837

INDO, NOTARIO NUMERO CIENTO
CIENTO FEDERAL, actuando como asociado en
ciento treinta y seis, de la que es titular el
SEIZ DEL CAMPO LÓPEZ, CERTIFICA:
copia de su original, que tuve a la vista,
NUMERO: NUEVE MIL DOSCIENTOS
Registro de Cotejos Número SEIS.- VA
S. UILES.

CO de MARZO de DOS MIL


R. TURBIDE GALINDO
10139 DEL D.F.





JULIO SENTIES GARCIA
 NOTARIA PUBLICA No 134
 MEXICO, D. F.

REGISTRO DE COTEJO
 ☆ 9201 ☆
 NOTARIA 139

ción, para su uso u utilización y disposición, por cual-
 quier tipo de medio de transporte, de toda clase de medios de transporte,
 incluyendo equipo ferroviario y vías para el uso de la Socie-
 dad y que pudieran ser necesarios o convenientes para la rea-
 lización de los negocios de la Sociedad. - XIV. - En general,
 la celebración de los contratos, la realización de las ope-
 raciones y la ejecución, de los actos necesarios o convenien-
 tes para la consecución de los objetos antes mencionados o
 que con ellos se relacionen. - ARTICULO TERCERO. - La dura-
 ción de la Sociedad será de 100 (cien) años contados a partir
 de la fecha de esta escritura Constitutiva. - ARTICULO CUARTO.
 El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrit-
 o Federal, pero podrá establecer agencias o sucursales y pactar
 domicilios convencionales fuera de dicha ciudad. - ARTICULO
 QUINTO. - La Sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el
 acto de la constitución de la Sociedad o en cualquier tiempo
 ulterior adquiriera un interés o participación social en la mi-
 sma, se considerará por ese solo hecho como mexicano respecto-
 de uno y de otra y se entenderá que conviene en no invocar la
 protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a
 su convenio, de perder dicho interés o participación en bene-
 ficio de la Nación Mexicana. - CAPITULO II. - CAPITAL SOCIAL
 Y ACCIONES. - ARTICULO SEXTO. - El capital social es de
 \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y está repre-
 sentado por 500 (quinientas) acciones ordinarias íntegramente
 pagadas, con valor nominal de \$ 100.00 cada una y que se divi-
 den en dos series. La Serie "A" formada por 255 (doscientas-
 cincuenta y cinco) acciones ordinarias, representando el 51%
 del capital y la Serie "B" formada por 245 (doscientas cua-
 ta y cinco) acciones ordinarias que representan el 49% del ca-
 pital. Todas las acciones, dentro de sus respectivas series,
 confieren iguales derechos a sus titulares. - I. - Las ac-
 ciones de la Serie "A" serán siempre nominativas y solo podrá



Handwritten signature or mark.

10

sociedades comprendidas en la siguiente enumeración de acuerdo con el artículo 26, Apartado primero, del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Explotación y Aprovechamiento de Recursos Minerales.

a). - Personas Físicas de nacionalidad mexicana. - b). - Sociedades mexicanas cuya escritura social contenga cláusula de exclusión de extranjeros de las que sólo podrán ser socios o accionistas, personas físicas mexicanas y sociedades mexicanas cuya escritura social contenga a su vez cláusula de exclusión de extranjeros o se encuentren comprendidas en alguno de los tres párrafos siguientes: - c). - Sociedades mexicanas que llenen los requisitos establecidos en los artículos 14 y 76 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Explotación y Aprovechamiento de Recursos Minerales, así como los correspondientes a su Reglamento, y que estén inscritos en el Libro de Socios y Accionistas Mexicanos de Empresas Mineras, que se lleva en el Registro Público de Minería. - d). - Instituciones mexicanas de crédito o sociedades mexicanas de inversión que operan conforme a las leyes respectivas al amparo de concesiones o autorizaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y están sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria. Las Instituciones de crédito o sociedades de inversión que suscriban o posean acciones de la Serie "A" podrán entregar los títulos o documentos que las amparen en fideicomiso a instituciones autorizadas legalmente para obrar como fiduciarias, con el objeto de que con la garantía o cobertura de ellos, expidan certificados de participación nominativos, solamente con derecho a sus tenedores a obtener una parte alícuota de sus productos o rendimientos, y e) - Sociedades mexicanas que comprueben a satisfacción de la Secretaría del Patrimonio Nacional que la mayoría de su capital es



JULIO BENTES GARCIA
 NOTARIA PUBLICA N.º 104
 MEXICO D.F.
 6

REGISTRO DE COTEJO
 NOTARIA 139

para... años, a instituciones mexicanas...
 de... acciones de diversion, e inscriban...
 la... libro a que alude el parrafo...
 de... acciones de la Serie "A" en ningun...
 caso... acciones que las de la Serie "B" y estas...
 ditas... tendran preferencia sobre...
 las... acciones de la Serie "B" que represen...
 utili... acciones de la Serie "B" que represen...
 dadas... nominativas y podran ser sus...
 critas... personas fisicas o sociedades naciona...
 las... de soberanos o gobiernos ex...
 tranjeros... en los...
 de la Ley Organica de la Fraccion I del...
 de la Ley Organica... ARTICULO III. ASAMBLEA...
 de la Ley Organica... ARTICULO IV. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO V. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO VI. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO VII. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO VIII. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO IX. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO X. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO XI. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO XII. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO XIII. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO XIV. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO XV. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO XVI. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO XVII. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO XVIII. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO XIX. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO XX. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO XXI. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO XXII. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO XXIII. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO XXIV. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO XXV. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO XXVI. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO XXVII. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO XXVIII. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO XXIX. CONVOCATORIA...
 de la Ley Organica... ARTICULO XXX. CONVOCATORIA...



REGISTRO DE COMERCIO
NOTARIA 1951

a diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea en la primera convocatoria, y por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la Asamblea, si todas las acciones estuvieren representadas podrá celebrarse Asamblea sin necesidad de previa convocatoria. ARTICULO DECIIMO-QUINTO. Para concurrir a las Asambleas los accionistas de la Serie "A" y "B" acreditarán su carácter de dueños de sus acciones con el registro que de las mismas se lleva a cabo en el Libro que se indica en los Artículos Octavo y Noveno de estos Estatutos. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido mediante simple carta poder. ARTICULO DECIMO-SEXTO. Presidirá la Asamblea el Presidente de la Junta de Administración o quien lea substituirle en su ausencia, en su defecto la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario el designado en el acta de este, la persona que designen los concurrentes. El Presidente nombrará a los scrutadores a dos de los accionistas presentes, ninguno podrán ser miembros del Consejo, para el efecto de terminar (así) la existencia o falta de quórum. La convocatoria de la Asamblea se hará por el Presidente o desde los accionistas presentes lo que se acordare. ARTICULO DECIMO-SEPTIMO. La Asamblea se convocará por primera vez en el mes de marzo a virtud de primera convocatoria, y en el mes de mayo para representar a los accionistas de la cuarta parte del capital social, independientemente de las series de las acciones de la segunda convocatoria. Los accionistas podrán hacerse representar, cuando menos, por un representante de cada una de las series de las acciones de la segunda convocatoria. Cada acción de la serie "A" tendrá un voto y cada acción de la serie "B" tendrá un voto. Las acciones de la serie "A" serán válidas si son presentadas por el accionista que las represente o su representante, y las acciones de la serie "B" serán válidas si son presentadas por el accionista que las represente o su representante.

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
 LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
 NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
 DEL DISTRITO FEDERAL



3

55,823

limitaciones y con la firma MANCOMUNADA del señor Ingeniero Sergio Fernando Alanís Ortega, en los términos que se indican en el acta que se protocoliza y que se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

----- Todo en los términos que se mencionan en el acta que a continuación se protocoliza.

----- PROTOCOLIZACION DEL ACTA -----

----- La compareciente declara, bajo protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, que el Libro de Actas que me exhibe es para uso exclusivo de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que a fojas de la ciento cincuenta y cuatro a la ciento cincuenta y ocho, obra el acta que es como sigue: -----

----- "MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. -----

----- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

----- ACTA -----

----- En México, Distrito Federal, domicilio social de la Sociedad, siendo las 11:00 horas del 28 de noviembre de 2008, en las oficinas ubicadas en Moliere No. 222, Torre de Oficinas, Piso 4, Col. Los Morales, Sección Palmas, se celebró la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V., a la que asistieron los que se relacionan a continuación:-----

ACCIONISTA	ACCIONES	VOTOS
Metales Peñoles, S.A. de C.V., MPE-771025-4S0, representada por el Lic. Sergio Rodríguez Molleca	41'999,998	41'999,998
Industrias Peñoles, S.A.B de C.V., IPE-770301-915, representada por la Lic. Samia E González Arenas	2	2
	42'000,000	42'000,000

----- También estuvo presente el señor Lic. Abdón Hernández Esparza, Secretario del Consejo de Administración. -----

----- En ausencia del Presidente del Consejo de Administración, por acuerdo de los asistentes, presidió la



Asamblea el Señor Lic. Sergio Rodríguez Molleda, y actuó como Secretario el del Consejo. -----

----- El Presidente designó como escrutador a la Lic. Samia E. González Arenas, quien después de aceptar su cargo procedió a examinar los títulos de las acciones, el Libro de Registro de Acciones y las Cartas-Poder que exhibieron los mandatarios de los accionistas, y certificaron que en la Asamblea se encontraba representada, de la manera antes mencionada, la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad. -----

----- En virtud de lo anterior, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada de conformidad con el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- Los accionistas por unanimidad de votos aprobaron la declaratoria del Presidente y procedieron a tratar los puntos contenidos en el siguiente -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

----- I. Renuncia y Designación del Director General y otorgamiento de poderes.-----

----- II. Revocación y otorgamiento de Poderes. -----

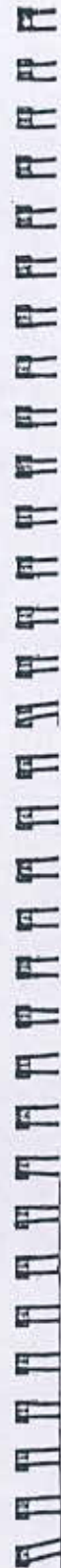
----- III. Designación de Delegados Especiales.-----

----- PUNTO I.- En desahogo del punto Uno del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea que el señor Ing. Jaime Lomelín Guillen, había renunciado a su cargo de Director General; por tal motivo los poderes que en tal carácter se le confirieron mediante escrituras públicas números 16,358 de fecha 29 de diciembre de 1983, 24,289 de fecha 4 de mayo de 1989 y 36,070 de fecha 18 de enero de 1996, pasadas ante la fe del Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Notario número 139 del Distrito Federal, deben ser revocados. Por lo anterior expresó la conveniencia de realizar la correspondiente designación de nuevo Director General así como el otorgamiento de los poderes correspondientes.-----

----- Después de suficiente deliberación, la Asamblea, por unanimidad de votos adoptó las siguientes -----

----- R E S O L U C I O N E S -----

-----"1. Se acepta la renuncia del señor Ing. Jaime Lomelín Guillen, a su cargo de Director General y por tal motivo se



LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



5

55,823

revoan los poderes que en tal carácter se le confirieron mediante escrituras públicas números 16,358 de fecha 29 de diciembre de 1983, 24,289 de fecha 4 de mayo de 1989 y 36,070 de fecha 18 de enero de 1996, pasadas ante la fe del Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Notario número 139 del Distrito Federal. -----

----- La Asamblea agradece al señor Ing. Jaime Lomelín Guillen la fidelidad con que desempeñó su encargo y lo libera de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido o podido incurrir por el ejercicio del mismo."-----

----- "2. Se designa como Director General de MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. al señor Ing. Sergio Fernando Alanís Ortega, al que en el ejercicio de sus funciones gozará, con las limitaciones que más adelante se indican, de las siguientes facultades: -----

----- a. Poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana; incluyendo las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, sin limitación alguna, entre otras: a) las mencionadas en el Artículo 2587 del mismo Código; b) la de desistirse de juicio de amparo, y c) la de presentar querellas y otorgar el perdón legal.-----

----- b. Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil citado, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana.-----

----- c. Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil citado, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana. El poder a que se refiere este apartado queda expresamente limitado a operaciones, en un acto o sucesión de actos en un período de doce meses, cuando dichos actos sean considerados como una sola operación, y cuyo monto no exceda de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, o su equivalente en moneda nacional y requerirá la firma mancomunada con



LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



7

55,823

la Empresa y para una mejor atención de los asuntos de la Sociedad, era conveniente otorgar nuevos poderes.-----

----- Después de suficiente deliberación, la Asamblea, por unanimidad de votos adoptó las siguientes -----

----- R E S O L U C I O N E S -----

----- "1. La Asamblea toma nota de la renuncia de los señores Ing. Manuel Francisco Luévanos Sánchez e Ing. José Mario Arreguín Frade, por tal motivo se revocan los poderes que se les confirieron mediante escrituras públicas números 34,050 de fecha 19 de mayo de 1995, 30,614 de fecha 11 de agosto de 1993, 50,953 de fecha 9 de noviembre de 2004, 51,626 de fecha 16 de junio de 2005; y 36,691 de fecha 18 de abril de 1996 y 37,126 de fecha 2 de julio de 1996, respectivamente, pasadas ante la fe del Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Notario Público número 139 del Distrito Federal.-----

----- La Asamblea agradece a los señores Ing. Manuel Francisco Luévanos Sánchez e Ing. José Mario Arreguín Frade, la fidelidad con que desempeñaron su encargo y los libera de cualquier responsabilidad en que hubieran incurrido o podido incurrir por el ejercicio del mismo." -----

-----"2. Se confieren los siguientes poderes a los señores C.P. Carlos Orozco Ibarra, Ing. Juan Bordes Aznar, Lic. Rafael Alfonso Mac Gregor Anciola o Dr. Arturo Fernández Pérez:-----

----- a. Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil citado, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, cualquiera de ellos con la firma mancomunada del Ing. Sergio Fernando Alanís Ortega, Director General de la Sociedad.-----

----- b. Poder para otorgar o suscribir títulos de crédito en los términos previstos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cualquiera de ellos con la firma mancomunada del Ing. Sergio Fernando Alanís Ortega, Director General de la Sociedad." -----

----- "3. Se confiere al Lic. Leopoldo Antonio Alarcón Ruiz, Director de Finanzas, al Lic. Emilio Fandiño Margalef, Director de Servicios Administrativos y al Lic. Sergio Rodríguez Molleda, Director Jurídico de la Sociedad; -----



----- Poder General Para Actos De Dominio en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil citado, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, expresamente limitado a operaciones, en un acto o sucesión de actos en un período de doce meses, cuando dichos actos sean considerados como una sola operación, y cuyo monto no exceda de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, o su equivalente en moneda nacional y requerirá la firma mancomunada de cualquiera de ellos con el Ing. Sergio Fernando Alanís Ortega, Director General de la Sociedad." -----

----- "4. Se confiere al Lic. Leopoldo Antonio Alarcón Ruiz, Director de Finanzas:-----

----- Poder para otorgar o suscribir títulos de crédito a corto plazo, es decir, con vencimiento de hasta 365 días naturales, el poder a que alude este apartado queda expresamente limitado a aquellos cuyo monto no exceda el 1.5% del total de los activos consolidados de la Sociedad, en los términos previstos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la firma mancomunada del Ing. Sergio Fernando Alanís Ortega, Director General de la Sociedad." -----

----- PUNTO III.- En desahogo del punto tres del Orden del Día, por unanimidad de votos, la Asamblea aprobó la siguiente -----

----- R E S O L U C I Ó N -----
 ----- "Se designan Delegados Especiales de esta Asamblea a los Lics. Abdón Hernández Esparza, Sergio Rodríguez Molleda y Samia Erika González Arenas, para que actuando conjunta o separadamente, concurren ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de esta Asamblea, formalicen los acuerdos respectivos y gestionen por sí o por quien designen, su inscripción en el Registro Público de Comercio."-----

----- No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea para la redacción de esta acta, la cual, una vez leída, fue aprobada y firmada por todos los presentes.-----

----- Se anexan al expediente de esta Acta: a) Cartas-Poder.--
 ----- Lic. Sergio Rodríguez Molleda - Presidente - Lic. Abdón Hernández Esparza - Secretario - Metales Peñoles, S.A. de C.V., representada por el Lic. Sergio Rodríguez Molleda - Industrias

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



9

55,823

Peñoles, S.A.B. de C.V., representada por la Lic. Samia E González Arenas - Cuatro firmas." - -----

----- ANTECEDENTES -----

----- DECLARA LA COMPARECIENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD: -----

----- PRIMERO.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Que "METALURGICA MEXICANA DE TORREON", SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó por escritura número veintiún mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el Licenciado Joaquín F. Oseguera, entonces Notario número Noventa y Nueve del distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, bajo el número ciento sesenta y uno, a fojas ciento ochenta y siete, del volumen setecientos veintiséis, del libro tercero, inscrita igualmente en el Registro Público de Minería, bajo el número noventa y seis, a fojas ciento cinco frente a ciento seis frente, del volumen décimo octavo, del Libro General de Sociedades e inscrita bajo el número ciento sesenta y ocho, a fojas ciento veintisiete vuelta a ciento veintiocho frente, del volumen primero, del Libro General de Socios y Accionistas Mexicanos de Empresas Mineras, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número nueve mil doscientos cuarenta y seis, expediente trescientos treinta y ocho mil seiscientos dos, del dos del mismo mes y año.- -----

----- SEGUNDO.- CAMBIO DE DENOMINACION.- Por escritura veintiún mil novecientos setenta y dos, del diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el Licenciado Julio Senties García, entonces Notario número Ciento Cuatro del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad en el libro tercero, volumen setecientos ochenta y siete, a fojas ciento veintiséis y bajo el número ochenta y tres, el tres de octubre siguiente, por la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se cambió la denominación de la Sociedad a la de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA, y se aumentó su capital social, para quedar fijado en la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, reformándose al efecto los artículos primero y sexto de los estatutos sociales.- -----

----- TERCERO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS A LOS



ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura veintitrés mil seiscientos ochenta y siete, del tres de noviembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el Licenciado Julio Senties García, entonces Titular de la Notaría Ciento Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número ciento setenta y cuatro, a fojas ciento ochenta y seis, del volumen setecientos setenta y tres, libro tercero; y bajo el número treinta y ocho, a fojas cuarenta y cinco vuelta a cuarenta y seis vuelta, del volumen veinte romano, del Libro General de Sociedades del Registro Público de Minería, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social para fijarlo en DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y se reformaron los Artículos sexto, décimo primero, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo de los Estatutos Sociales.- -----

----- **CUARTO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS.-** Por escritura veintiocho mil doscientos treinta y ocho, del diecinueve de julio de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de la Notaría Noventa y Nueve en la que en ese entonces actuaba como Asociado, y de la que era Titular el Licenciado Joaquín F. Oseguera, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número doscientos catorce, a fojas ciento noventa y nueve, del volumen ochocientos setenta y cuatro, libro tercero; y bajo el número ciento setenta y cinco, a fojas ciento setenta y tres frente a ciento setenta y cuatro frente, del volumen veinte romano, del Libro General de Sociedades del Registro Público de Minería, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social en cuarenta y ocho millones de pesos, Moneda Nacional, para fijarlo en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por tres millones trescientas cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, con valor de cien pesos, cada una, dividido en dos series, la Serie "A" o Mexicana formada por dos millones diez mil acciones, representativas del sesenta

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



11

55,823

por ciento del capital; y la Serie "B" o de Suscripción Libre, formada por un millón trescientas cuarenta mil acciones que representan el cuarenta por ciento restante; reformando al efecto el Artículo sexto y modificándose además los Artículos décimo primero y vigésimo primero de sus Estatutos Sociales. - -

----- QUINTO.- TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete, del treinta de agosto de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número doscientos ochenta y uno, a fojas doscientas veintinueve, del volumen mil, libro tercero, de la Sección de Comercio; y bajo el número ciento doce, a fojas ochenta y tres frente a ochenta y cuatro frente del volumen veintidós romano del Libro General de Sociedades del Registro Público de Minería, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA, se transformó en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, transformación que de acuerdo con los artículos doscientos veinticuatro y doscientos veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, surtió efectos tres meses después de la inscripción de la escritura en el Registro Público de Comercio, inscripción efectuada el seis de octubre de mil novecientos setenta y seis, igualmente se modificó la estructura del capital social a efecto de dividir las acciones en dos clases, una Serie Ordinaria y una Serie Preferente; se aumentó el capital social en su parte variable, quedando el capital social total en la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, siendo el mínimo fijo TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por tres millones trescientos cincuenta mil acciones ordinarias, y el variable en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por dos millones novecientas sesenta mil acciones Nominativas Preferentes; y por último se reformaron totalmente los Estatutos Sociales. - - - - -

----- SEXTO.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número diez mil cuatrocientos setenta y cinco, del veintinueve



de septiembre de mil novecientos ochenta, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se reformaron los artículos sexto, séptimo, octavo, vigésimo y vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, a efecto de ajustarlos a la Ley Reglamentaria del Artículo Veintisiete Constitucional en Materia Minera y su Reglamento, en dicha escritura y para facilitar su consulta se transcribió el texto íntegro de los estatutos vigentes de la empresa, de los que se desprende que tiene su domicilio en esta Ciudad, duración de cien años, a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva, incluyendo la cláusula a que aludía el Artículo Segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo Veintisiete Constitucional, capital variable, mínimo fijo de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por tres millones trescientas cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una, divididas en dos Series o Subseries, según sea el caso, la Serie "A" o "Mexicana", que representa el sesenta por ciento del capital, y la Serie "B" o de "Suscripción Libre" que representa el cuarenta por ciento restante del capital.- -----

----- SEPTIMO.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número trece mil cuarenta y dos, del treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, el seis de julio de mil novecientos ochenta y dos, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve, que tomó el acuerdo de modificar el artículo vigésimo cuarto de los



LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



13

55,823

Estatutos Sociales.- -----

----- OCTAVO.- REDUCCION Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.- Por escritura número dieciséis mil trescientos noventa y seis, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en la que se hizo constar la reducción de la parte variable del capital en CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional; la conversión de las acciones Preferentes Subserie Preferente "A" y Subserie Preferente "B", en acciones ordinarias Subserie "A" y Subserie "B"; y el aumento de capital en la parte variable del capital en la cantidad de SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, para quedar con un capital social total de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, por lo que el capital mínimo fijo de la empresa quedó en TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y la parte variable en DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional.- -----

----- NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.- Por escritura número dieciséis mil trescientos noventa y siete, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno, que tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable, en la cantidad de novecientos ochenta y tres millones veintitrés mil quinientos pesos, Moneda Nacional, para quedar el capital social total en la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional; de los cuales TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional,



LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



15

55,823

cuales el sesenta por ciento, o sea, veinticuatro millones de acciones serán de la Serie "A" o Mexicana, y el cuarenta por ciento restante, o sea, dieciséis millones de acciones serán de la Serie "B" o de Suscripción Libre, quedando el capital social de la empresa en CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional; de los cuales TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, corresponden al capital mínimo fijo y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, corresponden a la parte variable.- -----

----- DECIMO SEGUNDO.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número dieciséis mil quinientos ochenta y siete, del veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó los artículos sexto, vigésimo tercero, vigésimo noveno y trigésimo primero de sus Estatutos Sociales.- -----

----- DECIMO TERCERO.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número dieciocho mil trescientos veintitrés, del quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, que tomó el acuerdo de reformar el último párrafo del Artículo vigésimo tercero y la adición al Artículo vigésimo cuarto de los Estatutos Sociales, referentes al Consejo de Administración de la empresa.- -----

----- DECIMO CUARTO.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veinte mil novecientos veinticuatro, del veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis,



en México o en el extranjero que se relacionen con los objetos anteriores.- XI.- La emisión, aceptación, endoso y en general, la negociación con toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real y cédulas hipotecarias.- XII.- El otorgamiento de garantías, incluyendo avales, respecto al pago o cumplimiento de adeudos u obligaciones de otras empresas, cuando la sociedad tenga o controle en ella una participación o interés sea su subsidiaria o tenga relaciones de negocios con cualquiera de dichas empresas.- XIII.- La adquisición, uso o utilización y enajenación por cualquier título legal de toda clase de medios de transporte, incluyendo equipo ferroviario, derechos de paso, sistemas de vías relacionados con el equipo ferroviario para el uso de la sociedad y que pudieren ser necesarios o convenientes para la realización de los negocios de la Sociedad.- XIV.- En general la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los objetos antes mencionados o que con ellos se relacionen.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La convocatoria para las Asambleas deberá ser hecha, mediante publicación en algún periódico de los de mayor circulación del domicilio de la Sociedad y en el Diario Oficial de la Federación. La convocatoria deberá publicarse con anticipación no menor de quince días a la fecha señalada por la Asamblea. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá ser publicada dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la Asamblea en la primera convocatoria y por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la Asamblea.- Si todas las acciones estuvieren representadas podrá celebrarse Asamblea sin necesidad de previa convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o quien deba sustituirle en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el Accionista que designen los concurrentes.- Será Secretario, el del Consejo o en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes quienes no podrán ser miembros del Consejo, para el efecto de determinar la existencia o falta de quórum, así como el sentido de las votaciones a que haya lugar si el Presidente o dos de los accionistas presentes lo solicitan.-"- - -



LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
 LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
 NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
 DEL DISTRITO FEDERAL



19

55,823

----- DECIMO QUINTO.- MODIFICACION A LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número veintiocho mil doscientos treinta y seis, del seis de abril de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos, se protocolizó el Acta de las Asambleas Generales Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el doce de abril de mil novecientos noventa y uno, en la que se tomaron entre otros, los acuerdos de modificar los artículos sexto, séptimo, octavo, décimo segundo, décimo cuarto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo noveno y trigésimo de sus Estatutos Sociales, relativos al capital social, a las acciones, a las Asambleas, al Consejo de Administración, a los Comisarios y a los Ejercicios Sociales. De dicha escritura copio en lo conducente:-----

----- "..... ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año en el domicilio social, en la fecha que fije el Consejo, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del Ejercicio Social. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá también a petición de los accionistas en los términos de los Artículo ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cuando la convoque el Comisario en los términos del Artículo ciento sesenta y seis, fracción VI, de la misma Ley.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas acreditaran su carácter de dueños de sus acciones con el Registro que de las mismas se lleve a cabo en el Libro que se indica en los Artículos octavo y noveno de estos Estatutos. - Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido mediante simple carta poder.-- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En las Asambleas, cada acción, dará derecho a un voto.- Las resoluciones se tomarán y serán válidas en Asambleas



Ordinarias, si son aprobadas por accionistas que representen cuando menos, la mayoría de las acciones representadas, excepto en los casos previstos en el Artículo Vigésimo Tercero, para los cuales será necesario el voto favorable de las acciones que representen cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social. Las resoluciones se tomarán y serán válidas en Asambleas Extraordinarias si se adoptan por el voto afirmativo de quienes representan cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social. Todo accionista o grupo de accionistas, que representen un veinticinco por ciento del capital social; tendrán los derechos que confieren los Artículos ciento noventa y nueve y doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-"- ----

----- DECIMO SEXTO.- MODIFICACION DEL ARTICULO VIGESIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura treinta y seis mil setenta, de dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el suscrito Notario, en el protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, el tres de junio de mil novecientos noventa y seis, se protocolizó el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, que tomó entre otros el acuerdo de modificar el artículo Vigésimo Tercero de los estatutos sociales, relativo al Consejo de Administración.- -----

----- DECIMO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y ocho mil quinientos noventa y nueve, de once de marzo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el suscrito Notario, en el protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, el ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada

W
L
I
T
E
R
A
R
Y
S
E
R
V
I
C
I
O
S
D
E
L
E
S
T
A
D
O
D
E
M
E
J
I
C
O



LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



21

55,823

el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se tomaron los siguientes acuerdos: a).- El aumento del capital social en la parte variable, en la cantidad de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS NUEVOS PESOS (hoy PESOS), CINCUENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, para alcanzar un capital social total de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS (hoy PESOS), Moneda Nacional, de los cuales TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS (hoy PESOS), Moneda Nacional, corresponden al capital mínimo fijo y el resto, o sea, VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NUEVOS PESOS (hoy PESOS), Moneda Nacional, corresponden a la parte variable; b).- El aumento del valor nominal de las acciones de Diez centavos de nuevo peso a CIEN NUEVOS PESOS (hoy PESOS), Moneda Nacional; y c).- La reforma de los artículos sexto, décimo sexto, vigésimo cuarto y vigésimo octavo de los Estatutos Sociales, quedando redactado el primero de ellos como sigue: "ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable, el capital mínimo fijo es de N\$335,000.00 (Trescientos treinta y cinco mil Nuevos Pesos 00/100 M.N.), representado por tres mil trescientos cincuenta acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de N\$100.00 (Cien Nuevos Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas. La parte variable del capital no tendrá límite y estará representada por acciones ordinarias nominativas y con valor nominal de N\$100.00 (Cien Nuevos Pesos 00/100 Moneda Nacional), que tendrán las características que determine la Asamblea de Accionistas que apruebe su emisión. Todas las acciones, confieren iguales derechos a sus titulares, y serán de igual valor.- Las acciones representativas del capital social solo podrán ser suscritas, adquiridas y poseídas por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con excepción de sociedades mexicanas en las que los extranjeros tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de la Sociedad, en los términos del artículo segundo de la Ley de Inversión Extranjera.- Las acciones representativas del capital social podrán formar parte del patrimonio de fideicomisos establecidos en los términos del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- Será nula y no producirá ningún efecto la suscripción o adquisición del capital social de la Sociedad.-



... ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada en virtud de primera convocatoria si se encuentran representadas acciones que representen cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda Convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones representadas. La Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente en virtud de primera o ulterior convocatoria, si en ella está representado, cuando menos, el setenta y seis por ciento del capital social. - Sin perjuicio de los establecidos en el presente Capítulo, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea General, siempre que los accionistas envíen comunicación por escrito al Presidente del Consejo de Administración, en la que se conste la confirmación del sentido en el que votaron respecto de los asuntos tratados; certificación de lo cual podrá ser emitida por el Presidente o por el Secretario del Consejo de Administración en funciones. -
....."

DECIMO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Que por escritura número cuarenta y ocho mil novecientos uno, del veintisiete de junio de dos mil tres, otorgada ante el suscrito Notario, en el protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, se protocolizó el acta de la Asambleas General Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el quince de febrero del dos mil, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable, en la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, mediante la emisión de veintiséis millones de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de cien pesos, Moneda Nacional, cada una, para alcanzar un capital social total de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, de los cuales corresponden al capital mínimo fijo la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, y el resto, o sea, la cantidad de DOS MIL



LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
 LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
 NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
 DEL DISTRITO FEDERAL



23

55,823

SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS, Moneda Nacional, corresponden a la parte variable.-----

----- DECIMO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Que por escritura número cincuenta mil doscientos sesenta y nueve, del siete de junio del año dos mil cuatro, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actuó como Asociado de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veinticuatro de diciembre de dos mil tres, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la parte variable, en la cantidad de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante la emisión de quince millones setecientos treinta y siete mil quinientas acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una, para alcanzar un capital social total de CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, de los cuales TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, corresponden al capital mínimo fijo y el resto, o sea, la cantidad de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, corresponden a la parte variable.-----

----- ARTICULO NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- -----

----- (IDÉNTICO EN SU TEXTO AL DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL) -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- -----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- -----



----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- -----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:- -----

----- I.- De que me identifiqué con la compareciente como Notario del Distrito Federal y le enteré de las penas en que incurre quien declara con falsedad.- -----

----- II.- De que conozco a la LICENCIADA SAMIA ERIKA GONZALEZ ARENAS, quien por sus generales manifiesta ser de nacionalidad Mexicana, originaria de esta Ciudad de México, Distrito Federal, donde nació el trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres, casada, Licenciada en Derecho, con domicilio en Plaza Moliere Dos - veintidós, Torre de Oficinas, primer piso, Moliere doscientos veintidós, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil quinientos cuarenta, Distrito Federal. Inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número "GOAS" - setenta y tres, doce, trece.- -----

----- III.- De que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal, por no observar en ella manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que esté sujeta a incapacidad civil, agregando que su representada es capaz y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos.- -----

----- IV.- De que declara la compareciente bajo protesta de decir verdad, que las firmas que calzan el acta que se protocoliza son auténticas y de que estuvo presente en la Asamblea la totalidad de las acciones que integran el capital social.- -----

----- V.- De que declara la compareciente que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en virtud de que en ella no participa inversión extranjera.- -----

----- VI.- De que solicité a la compareciente las cédulas de Identificación Fiscal de las accionistas que comparecieron a la Asamblea que se protocoliza, fotocopias que coinciden fielmente con sus originales que tuve a la vista, las agrego al apéndice del Protocolo, marcadas con la letra "A" y número de la



LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



25

55,823

presente escritura.-----

----- VII.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista.-----

----- VIII.- De que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por mí.-----

----- IX.- De que le fue leída la presente escritura a la compareciente y habiéndole ilustrado del valor y de las consecuencias y alcance legales del contenido de la misma, manifiesta su comprensión plena y estando conforme con ella, la otorga firmando hoy día de su fecha. **AUTORIZANDO DEFINITIVAMENTE ACTO CONTINUO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS.**---

----- FIRMA.- FIRMA DEL NOTARIO.- SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- **DOCUMENTO DEL APENDICE** -----

----- A.- CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL.-----

----- ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, SACADO DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO PARA "MET-MEX PEÑALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PARA LOS SEÑORES INGENIERO SERGIO FERNANDO ALANIS ORTEGA, CONTADOR PUBLICO CARLOS OROZCO IBARRA, INGENIERO JUAN BORDES AZNAR, LICENCIADO RAFAEL ALFONSO MAC GREGOR ANCIOLA, DOCTOR ARTURO FERNANDEZ PEREZ, LICENCIADOS LEOPOLDO ANTONIO ALARCON RUIZ, EMILIO FANDIÑO MARGALEF Y SERGIO RODRIGUEZ MOLLEDA, A TITULO DE PODERDANTE Y APODERADOS, RESPECTIVAMENTE, ATENDIENDO A SU SOLICITUD.- VA EN VEINTICINCO PAGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, CUYA NUMERACION PUEDE NO SER PROGRESIVA, ADHERIDOS EN EL ANVERSO DE CADA HOJA Y, ADEMAS, JUNTO A MI FIRMA Y SELLO.- FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE TESTIMONIO, COPIA DE CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL, EN DOS HOJAS QUE SE ANEXAN AL FINAL.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.-----

Lac*





----- YO, EL LICENCIADO ADRIAN ROGELIO ITURBIDE GALINDO, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO TREINTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO POR CONVENIO DE ASOCIACION EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA CIENTO TREINTA Y SEIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, CERTIFICO: ----- Que en la escritura cincuenta y cinco mil ochocientos veintitrés, de fecha uno de diciembre de dos mil ocho, otorgada ante mí, en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, obra una nota complementaria que acredita que dentro de los testimonios expedidos, el primer TESTIMONIO, primero en su orden, quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Número CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE, EL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.- DOY FE.- México, Distrito Federal, a trece de febrero de dos mil nueve.

Lac*





CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ENTRADA: 547993
FECHA: 08/12/08

RECIBO DE PAGO
A187360

SE COMUNICA QUE EL 10/12/08, EN EL FOLIO DE SOCIEDAD MERCANTIL 4179 / * FUE(RON) PRACTICADO(S) POR EL INSTRUMENTO NÚMERO 55823, DEL NOTARIO LOCAL 139, LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO; EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

INSCRIPCION DE ACTOS OTORGADOS MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO. ENTRADA 547993 DE FECHA 08/DIC/2008 FOLIO-----
MERCANTIL 4179 * POR ESCRITURA NO. 55823 DE FECHA 01/DIC/2008 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 139---
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO DE MEXICO DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD DE SAMIA---
ERIKA GONZALEZ ARENAS COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MET MEX---
PEÑOLES, S.A. DE C.V. SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:---
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 28/11/2008 RENUNCIAS O REVOCACIONES SE ACEPTA (RON)---
LA(S) RENUNCIA(S) Y SE REVOC(A) (RON) LOS PODERES A : REVOCACION DE APODERADO LOMELIN GUILLEN---
JAIME, SE ACEPTA LA RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL Y SE LE REVOCAN LOS PODERES---
OTORGADOS MEDIANTE LA ESCRITURA NO. 16358 DE FECHA 29/12/1983, 24289 DE FECHA 04/05/1989 Y---
36070 DE FECHA 18/01/1996 TODAS ANTE LA FE DEL NOTARIO 139 DEL D.F., NOMBRAMIENTOS DE-----
FUNCIONARIOS Y FACULTADES SE DESIGNA(ON) A : DIRECTOR GENERAL ALANIS ORTEGA SERGIO-----
FERNANDO, QUIEN GOZARA DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE-----
ADMINISTRACION, PARA ACTOS DE DOMINIO, EN UN ACTO O SUCESION DE ACTOS EN UN PERIODO DE DOCE---
MESES, CUANDO DICHOS ACTOS SEAN CONSIDERADOS COMO UNA SOLA OPERACION Y CUYO MONTO NO EXCEDA---
DE \$1 000,000.00 DE DOLARES O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL Y REQUERIRA LA FIRMA-----
MANCOMUNADA CUALQUIERA DEL DIRECTOR DE FINANZAS, AL DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS O---
AL DIRECTOR JURIDICO DE LA SOCIEDAD, PARA QUE ACTOS DE DOMINIO, CUYO MONTO NO EXCEDA DE-----
\$1 000,000.00 DE DOLARES O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, SE REQUERIRA LA FIRMA-----
MANCOMUNADA CON CUALQUIERA DE LOS SEÑORES CARLOS OROZCO IBARRA, JUAN BORDES AZNAR, RAFAEL---
ALFONSO MAC GREGOR ANCIOLA, ARTURO FERNANDEZ PEREZ, PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TITULOS DE---
CREDITO LIMITADO A AQUELLOS CUYO MONTO NO EXCEDA EL 1.5 % DE TOTAL DE LOS ACTIVOS-----
CONSOLIDADOS DE LA SOCIEDAD Y REQUERIRA DE LA FIRMA MANCOMUNADA CON EL DIRECTOR DE FINANZAS---
EN TITULOS DE CREDITO A LARGO PLAZO, , ES DECIR, CON VENCIMIENTO DE MAS DE 365 DIAS-----
NATURALES O CUYO MONTO EXCEDA EL 1.5 % DEL TOTAL DE LOS ACTIVOS CONSOLIDADOS DE LA-----
SOCIEDAD, EL PODER A QUE ALUDE ESTE APARTADO REQUERIRA DE LA FIRMA MANCOMUNADA CON-----
CUALQUIERA DE LOS SEÑORES CARLOS OROZCO IBARRA, JUAN BORDES AZNAR, RAFAEL ALFONSO MAC---
GREGOR ANCIOLA O ARTURO FERNANDEZ PEREZ, RENUNCIAS O REVOCACIONES SE ACEPTA (RON) LA(S)---
RENUNCIA(S) Y SE REVOC(A) (RON) LOS PODERES A : REVOCACION DE APODERADO LUEVANOS SANCHEZ---
MANUEL FRANCISCO, REVOCACION DE APODERADO ARREGUIN FRADE JOSE MARIO, MEDIANTE LAS-----
ESCRITURAS NO. 34050 DE FECHA 19/05/1995, 30614 DE FECHA 11/08/1993, 50953 DE FECHA-----
09/11/2004, 51626 DE FECHA 16/06/2005 Y 36691 DE FECHA 18/04/1996 Y 37126 DE FECHA-----
02/07/1996, ANTE EL NOTARIO 139 DEL D.F., NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS SE NOMBRO (ARON) A :---
APODERADO OROZCO IBARRA CARLOS, APODERADO BORDES AZNAR JUAN, APODERADO MAC GREGOR ANCIOLA---
RAFAEL ALONSO, APODERADO FERNANDEZ PEREZ ARTURO, QUIENES GOZARAN DE PODER GENERAL PARA-----
ACTOS DE DOMINIO CON LA FIRMA MANCOMUNADA DE SERGIO FERNANDEZ ALANIS ORTEGA, DIRECTOR-----
GENERAL, PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, CON LA FIRMA MANCOMUNADA DEL SERGIO---
FERNANDO ALANIS ORTEGA, DIRECTOR ALARCON RUIZ LEOPOLDO ANTONIO, DE FINANZAS, DIRECTOR---
FANDINO MARGALEF EMILIO, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, APODERADO RODRIGUEZ MOLLEDA SERGIO,---
JURIDICO, QUIENES GOZARAN DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EXPRESAMENTE LIMITADO A---
OPERACIONES, EN UN ACTO O SUCESION DE ACTOS EN UN PERIODO DE DOCE MESES, CUANDO DICHOS---
ACTOS SEAN CONSIDERADOS COMO UNA SOLA OPERACION Y CUYO MONTO NO EXCEDA DE \$1 000,000.00 DE---
DOLARES O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL Y SE REQUERIRA LA FIRMA MANCOMUNADA DE-----
CUALQUIERA DE ELLOS CON EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, DIRECTOR ALARCON RUIZ LEOPOLDO---
ANTONIO, DE FINANZAS, PODER GENERAL PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO A CORTO---
PLAZO, ES DECIR, CON VENCIMIENTO DE HASTA 365 DIAS NATURALES, EL PODER A QUE ALUDE ESYE---
APARTADO QUEDA EXPRESAMENTE LIMITADO A AQUELLOS CUYO MONTO NO EXCEDA DE 1.5% DEL TOTAL DE---

SUPERVISÓ

LIC. ARNOLD ZARATE PADILLA
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMERCIO "B"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARLIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL
COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO



ENTRADA: 547993
FECHA: 08/12/08

RECIBO DE PAGO
A187360

SE COMUNICA QUE EL 10/12/08, EN EL FOLIO DE SOCIEDAD MERCANTIL 4179 / * FUE(RON) PRACTICADO(S) POR EL INSTRUMENTO NÚMERO 55823, DEL NOTARIO LOCAL 139, LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO; EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

LOS ACTIVOS CONSOLIDADOS DE LA SOCIEDAD, EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR EL ART. 9 DE LA LEY--
GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, CON LA FIRMA MANCOMUNADA DEL ING. SERGIO-----
FERNANDO ALANIS ORTEGA, DIRECTOR GENERAL, EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZÓ CON FUNDAMENTO-----
EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 18, 21, 23, 25 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 10 SEGUNDO-----
PÁRRAFO, 42, 77, 78, 80, 143 TERCER PÁRRAFO, 145 Y DEL 178 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE-----
SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16, 27, 28 (EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO-----
INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL) Y 31 DEL REGLAMENTO DEL-----
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO-----
PÚBLICO DE COMERCIO, 2999 AL 3002 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCIÓN III, 41 Y 217 DEL-----
CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL. DERECHOS \$ 1,918.00 (UN MIL NOVECIENTOS DIEZ Y-----
OCHO PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA. 9390030083036MQ19WP8 DE FECHA 05/DIC/2008-----
COMENTARIO BANAMEX, MEXICO, D.F., A 10/DIC/2008 INSCRIBIDOR: CARLOS RUIZ ZAPOTECAS,-----
REGISTRADOR: ADAN OCHOA PEREZ.-----

-- FIN DEL TEXTO --



SUPERVISOR

LIC. ARNOLD ZARATE PADILLA
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMERCIO "B"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO, FECHA, ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SOLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDEATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL C. LICENCIADO CARLOS GOMEZ HERNANDEZ TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 EN EJERCICIO EN EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREON COAHUILA DE ZARAGOZA CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE VA EN LAS SEIS FOJAS DE LO CUAL SE DA FE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL

Página 2 de 2

LIC. CARLOS GOMEZ HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO No. 12





	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	
CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
MEXICO	
METAL	
1990	

SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN



VOL. **1,781** NO. **55,823** DE **01 DE DICIEMBRE** DE **2008**

CONTIENE:

**PROTOCOLIZACION
DEL ACTA**

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



55,823

----- ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS
VEINTITRES -----

----- LIBRO NUMERO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO. -----

----- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a uno de diciembre del año
dos mil ocho, ante mí, Licenciado ADRIAN ROGELIO ITURBIDE
GALINDO, Titular de la Notaría número Ciento Treinta y Nueve
del Distrito Federal, actuando por Convenio de Asociación en el
Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, de la que es
Titular el Licenciado JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ,
comparece "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, representada por la Licenciada SAMIA ERIKA GONZALEZ
ARENAS, y otorga: -----

----- RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTOR GENERAL, -----

----- REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES -----

----- CLAUSULA UNICA.- La Licenciada SAMIA ERIKA GONZALEZ
ARENAS, Delegada Especial de la Asamblea General Ordinaria de
Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil ocho,
cuya acta en este instrumento se protocoliza, en cumplimiento a
sus resoluciones, formaliza, ratifica y otorga:-----

----- A.- LA ACEPTACION DE LA RENUNCIA DEL SEÑOR INGENIERO
JAIME LOMELIN GUILLEN, a su cargo de Director General y en
consecuencia LA REVOCACION DE LOS PODERES otorgados ante el
suscrito Notario, en las siguientes escrituras:-----

----- i.- Dieciséis mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha
veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.-----

----- ii.- Veinticuatro mil doscientos ochenta y nueve, de
fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve; y ----

----- iii.- Treinta y seis mil setenta, de fecha dieciocho de
enero de mil novecientos noventa y seis.-----

----- Inscritas en el Registro Público de Comercio de esta
Ciudad, en el Folio Mercantil número cuatro mil ciento setenta
y nueve.-----

----- B.- LA DESIGNACION DEL SEÑOR INGENIERO SERGIO FERNANDO
ALANIS ORTEGA como Director General de "MET-MEX PEÑOLES",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quién para el ejercicio
de sus funciones se le otorgan los poderes, CON LAS
LIMITACIONES, que se indican en el acta que se protocoliza,
mismos que se dan aquí por reproducidos como si a la letra se
insertasen.-----



LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
 LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
 NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
 DEL DISTRITO FEDERAL



3

55,823

limitaciones y con la firma MANCOMUNADA del señor Ingeniero Sergio Fernando Alanís Ortega, en los términos que se indican en el acta que se protocoliza y que se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

----- Todo en los términos que se mencionan en el acta que a continuación se protocoliza.

----- PROTOCOLIZACION DEL ACTA -----

----- La compareciente declara, bajo protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, que el Libro de Actas que me exhibe es para uso exclusivo de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que a fojas de la ciento cincuenta y cuatro a la ciento cincuenta y ocho, obra el acta que es como sigue: -----

----- "MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. -----

----- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

----- ACTA -----

----- En México, Distrito Federal, domicilio social de la Sociedad, siendo las 11:00 horas del 28 de noviembre de 2008, en las oficinas ubicadas en Moliere No. 222, Torre de Oficinas, Piso 4, Col. Los Morales, Sección Palmas, se celebró la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V., a la que asistieron los que se relacionan a continuación:-----

ACCIONISTA	ACCIONES	VOTOS
Metales Peñoles, S.A. de C.V., MPE-771025-4S0, representada por el Lic. Sergio Rodríguez	41'999,998	41'999,998
Industrias Peñoles, S.A.B de C.V., IPE-770301-915, representada por la Lic. Samia E González Arenas	2	2
	42'000,000	42'000,000

----- También estuvo presente el señor Lic. Abdón Hernández Esparza, Secretario del Consejo de Administración. -----

----- En ausencia del Presidente del Consejo de Administración, por acuerdo de los asistentes, presidió la



Asamblea el Señor Lic. Sergio Rodríguez Molleda, y actuó como Secretario el del Consejo. -----

----- El Presidente designó como escrutador a la Lic. Samia E. González Arenas, quien después de aceptar su cargo procedió a examinar los títulos de las acciones, el Libro de Registro de Acciones y las Cartas-Poder que exhibieron los mandatarios de los accionistas, y certificaron que en la Asamblea se encontraba representada, de la manera antes mencionada, la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad. -----

----- En virtud de lo anterior, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada de conformidad con el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- Los accionistas por unanimidad de votos aprobaron la declaratoria del Presidente y procedieron a tratar los puntos contenidos en el siguiente -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

----- I. Renuncia y Designación del Director General y otorgamiento de poderes.-----

----- II. Revocación y otorgamiento de Poderes. -----

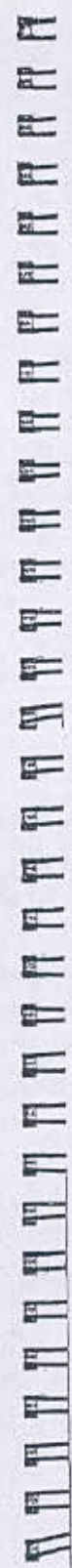
----- III. Designación de Delegados Especiales.-----

----- PUNTO I.- En desahogo del punto Uno del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea que el señor Ing. Jaime Lomelín Guillen, había renunciado a su cargo de Director General; por tal motivo los poderes que en tal carácter se le confirieron mediante escrituras públicas números 16,358 de fecha 29 de diciembre de 1983, 24,289 de fecha 4 de mayo de 1989 y 36,070 de fecha 18 de enero de 1996, pasadas ante la fe del Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Notario número 139 del Distrito Federal, deben ser revocados. Por lo anterior expresó la conveniencia de realizar la correspondiente designación de nuevo Director General así como el otorgamiento de los poderes correspondientes.-----

----- Después de suficiente deliberación, la Asamblea, por unanimidad de votos adoptó las siguientes -----

----- R E S O L U C I O N E S -----

-----"1. Se acepta la renuncia del señor Ing. Jaime Lomelín Guillen, a su cargo de Director General y por tal motivo se





la Empresa y para una mejor atención de los asuntos de la Sociedad, era conveniente otorgar nuevos poderes.-----

----- Después de suficiente deliberación, la Asamblea, por unanimidad de votos adoptó las siguientes -----

----- R E S O L U C I O N E S -----

----- "1. La Asamblea toma nota de la renuncia de los señores Ing. Manuel Francisco Luévanos Sánchez e Ing. José Mario Arreguín Frade, por tal motivo se revocan los poderes que se les confirieron mediante escrituras públicas números 34,050 de fecha 19 de mayo de 1995, 30,614 de fecha 11 de agosto de 1993, 50,953 de fecha 9 de noviembre de 2004, 51,626 de fecha 16 de junio de 2005; y 36,691 de fecha 18 de abril de 1996 y 37,126 de fecha 2 de julio de 1996, respectivamente, pasadas ante la fe del Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Notario Público número 139 del Distrito Federal.-----

----- La Asamblea agradece a los señores Ing. Manuel Francisco Luévanos Sánchez e Ing. José Mario Arreguín Frade, la fidelidad con que desempeñaron su encargo y los libera de cualquier responsabilidad en que hubieran incurrido o podido incurrir por el ejercicio del mismo." -----

-----"2. Se confieren los siguientes poderes a los señores C.P. Carlos Orozco Ibarra, Ing. Juan Bordes Aznar, Lic. Rafael Alfonso Mac Gregor Anciola o Dr. Arturo Fernández Pérez:-----

----- a. Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil citado, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, cualquiera de ellos con la firma mancomunada del Ing. Sergio Fernando Alanís Ortega, Director General de la Sociedad.-----

----- b. Poder para otorgar o suscribir títulos de crédito en los términos previstos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cualquiera de ellos con la firma mancomunada del Ing. Sergio Fernando Alanís Ortega, Director General de la Sociedad." -----

----- "3. Se confiere al Lic. Leopoldo Antonio Alarcón Ruiz, Director de Finanzas, al Lic. Emilio Fandiño Margalef, Director de Servicios Administrativos y al Lic. Sergio Rodríguez Molleda, Director Jurídico de la Sociedad; -----



----- Poder General Para Actos De Dominio en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil citado, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, expresamente limitado a operaciones, en un acto o sucesión de actos en un período de doce meses, cuando dichos actos sean considerados como una sola operación, y cuyo monto no exceda de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, o su equivalente en moneda nacional y requerirá la firma mancomunada de cualquiera de ellos con el Ing. Sergio Fernando Alanís Ortega, Director General de la Sociedad." -----

----- "4. Se confiere al Lic. Leopoldo Antonio Alarcón Ruiz, Director de Finanzas:-----

----- Poder para otorgar o suscribir títulos de crédito a corto plazo, es decir, con vencimiento de hasta 365 días naturales, el poder a que alude este apartado queda expresamente limitado a aquellos cuyo monto no exceda el 1.5% del total de los activos consolidados de la Sociedad, en los términos previstos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la firma mancomunada del Ing. Sergio Fernando Alanís Ortega, Director General de la Sociedad." -----

----- PUNTO III.- En desahogo del punto tres del Orden del Día, por unanimidad de votos, la Asamblea aprobó la siguiente -----

----- R E S O L U C I Ó N -----

----- "Se designan Delegados Especiales de esta Asamblea a los Lics. Abdón Hernández Esparza, Sergio Rodríguez Molleda y Samia Erika González Arenas, para que actuando conjunta o separadamente, concurren ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de esta Asamblea, formalicen los acuerdos respectivos y gestionen por sí o por quien designen, su inscripción en el Registro Público de Comercio."-----

----- No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea para la redacción de esta acta, la cual, una vez leída, fue aprobada y firmada por todos los presentes.-----

----- Se anexan al expediente de esta Acta: a) Cartas-Poder.-----

----- Lic. Sergio Rodríguez Molleda - Presidente - Lic. Abdón Hernández Esparza - Secretario - Metales Peñoles, S.A. de C.V., representada por el Lic. Sergio Rodríguez Molleda - Industrias

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



Peñoles, S.A.B. de C.V., representada por la Lic. Samia E González Arenas - Cuatro firmas." - -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

----- DECLARA LA COMPARECIENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD: -----

----- PRIMERO.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Que "METALURGICA MEXICANA DE TORREON", SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó por escritura número veintiún mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el Licenciado Joaquín F. Oseguera, entonces Notario número Noventa y Nueve del distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, bajo el número ciento sesenta y uno, a fojas ciento ochenta y siete, del volumen setecientos veintiséis, del libro tercero, inscrita igualmente en el Registro Público de Minería, bajo el número noventa y seis, a fojas ciento cinco frente a ciento seis frente, del volumen décimo octavo, del Libro General de Sociedades e inscrita bajo el número ciento sesenta y ocho, a fojas ciento veintisiete vuelta a ciento veintiocho frente, del volumen primero, del Libro General de Socios y Accionistas Mexicanos de Empresas Mineras, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número nueve mil doscientos cuarenta y seis, expediente trescientos treinta y ocho mil seiscientos dos, del dos del mismo mes y año.- -----

----- SEGUNDO.- CAMBIO DE DENOMINACION.- Por escritura veintiún mil novecientos setenta y dos, del diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el Licenciado Julio Senties García, entonces Notario número Ciento Cuatro del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad en el libro tercero, volumen setecientos ochenta y siete, a fojas ciento veintiséis y bajo el número ochenta y tres, el tres de octubre siguiente, por la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se cambió la denominación de la Sociedad a la de "MET-MEX PEÑOLAS", SOCIEDAD ANONIMA, y se aumentó su capital social, para quedar fijado en la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, reformándose al efecto los artículos primero y sexto de los estatutos sociales.- -----

----- TERCERO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS A LOS



ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura veintitrés mil seiscientos ochenta y siete, del tres de noviembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el Licenciado Julio Senties García, entonces Titular de la Notaría Ciento Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número ciento setenta y cuatro, a fojas ciento ochenta y seis, del volumen setecientos setenta y tres, libro tercero; y bajo el número treinta y ocho, a fojas cuarenta y cinco vuelta a cuarenta y seis vuelta, del volumen veinte romano, del Libro General de Sociedades del Registro Público de Minería, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social para fijarlo en DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y se reformaron los Artículos sexto, décimo primero, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo de los Estatutos Sociales.- -----

----- **CUARTO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS.**- Por escritura veintiocho mil doscientos treinta y ocho, del diecinueve de julio de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de la Notaría Noventa y Nueve en la que en ese entonces actuaba como Asociado, y de la que era Titular el Licenciado Joaquín F. Oseguera, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número doscientos catorce, a fojas ciento noventa y nueve, del volumen ochocientos setenta y cuatro, libro tercero; y bajo el número ciento setenta y cinco, a fojas ciento setenta y tres frente a ciento setenta y cuatro frente, del volumen veinte romano, del Libro General de Sociedades del Registro Público de Minería, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social en cuarenta y ocho millones de pesos, Moneda Nacional, para fijarlo en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por tres millones trescientas cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, con valor de cien pesos, cada una, dividido en dos series, la Serie "A" o Mexicana formada por dos millones diez mil acciones, representativas del sesenta

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



11

55,823

por ciento del capital; y la Serie "B" o de Suscripción Libre, formada por un millón trescientas cuarenta mil acciones que representan el cuarenta por ciento restante; reformando al efecto el Artículo sexto y modificándose además los Artículos décimo primero y vigésimo primero de sus Estatutos Sociales. - -

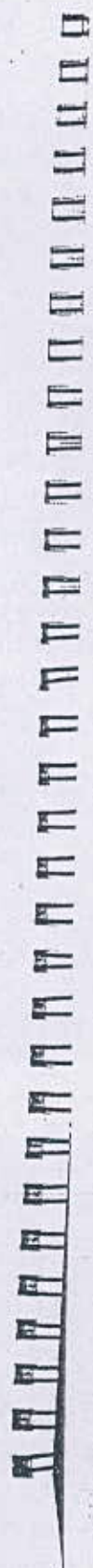
----- QUINTO.- TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete, del treinta de agosto de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número doscientos ochenta y uno, a fojas doscientas veintinueve, del volumen mil, libro tercero, de la Sección de Comercio; y bajo el número ciento doce, a fojas ochenta y tres frente a ochenta y cuatro frente del volumen veintidós romano del Libro General de Sociedades del Registro Público de Minería, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores "MET-MEX PEÑALES", SOCIEDAD ANONIMA, se transformó en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, transformación que de acuerdo con los artículos doscientos veinticuatro y doscientos veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, surtió efectos tres meses después de la inscripción de la escritura en el Registro Público de Comercio, inscripción efectuada el seis de octubre de mil novecientos setenta y seis, igualmente se modificó la estructura del capital social a efecto de dividir las acciones en dos clases, una Serie Ordinaria y una Serie Preferente; se aumentó el capital social en su parte variable, quedando el capital social total en la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, siendo el mínimo fijo TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por tres millones trescientos cincuenta mil acciones ordinarias, y el variable en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por dos millones novecientas sesenta mil acciones Nominativas Preferentes; y por último se reformaron totalmente los Estatutos Sociales.-----

----- SEXTO.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número diez mil cuatrocientos setenta y cinco, del veintinueve



de septiembre de mil novecientos ochenta, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se reformaron los artículos sexto, séptimo, octavo, vigésimo y vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, a efecto de ajustarlos a la Ley Reglamentaria del Artículo Veintisiete Constitucional en Materia Minera y su Reglamento, en dicha escritura y para facilitar su consulta se transcribió el texto íntegro de los estatutos vigentes de la empresa, de los que se desprende que tiene su domicilio en esta Ciudad, duración de cien años, a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva, incluyendo la cláusula a que aludía el Artículo Segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo Veintisiete Constitucional, capital variable, mínimo fijo de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por tres millones trescientas cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una, divididas en dos Series o Subseries, según sea el caso, la Serie "A" o "Mexicana", que representa el sesenta por ciento del capital, y la Serie "B" o de "Suscripción Libre" que representa el cuarenta por ciento restante del capital.- -----

----- SEPTIMO.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número trece mil cuarenta y dos, del treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, el seis de julio de mil novecientos ochenta y dos, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve, que tomó el acuerdo de modificar el artículo vigésimo cuarto de los



LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



13

55,823

Estatutos Sociales.- -----

----- OCTAVO.- REDUCCION Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.- Por escritura número dieciséis mil trescientos noventa y seis, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en la que se hizo constar la reducción de la parte variable del capital en CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional; la conversión de las acciones Preferentes Subserie Preferente "A" y Subserie Preferente "B", en acciones ordinarias Subserie "A" y Subserie "B"; y el aumento de capital en la parte variable del capital en la cantidad de SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, para quedar con un capital social total de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, por lo que el capital mínimo fijo de la empresa quedó en TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y la parte variable en DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional.- -----

----- NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.-

Por escritura número dieciséis mil trescientos noventa y siete, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno, que tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable, en la cantidad de novecientos ochenta y tres millones veintitrés mil quinientos pesos, Moneda Nacional, para quedar el capital social total en la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional; de los cuales TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional,



corresponden al capital mínimo fijo y MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, corresponden a la parte variable.- -----

----- DECIMO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.-

Por escritura número dieciséis mil cuatrocientos seis, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, que tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable, en la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, mediante la emisión de tres millones ciento setenta y cinco mil acciones ordinarias, representativas de la parte variable del capital social, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una, para quedar el capital social total en MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional; de los cuales TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, corresponden al capital mínimo fijo y MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, corresponden a la parte variable del capital.- -----

----- DECIMO PRIMERO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.-

Por escritura número dieciséis mil cuatrocientos siete, del treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, se protocolizó el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres, que tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable, en la cantidad de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, mediante la emisión de cuarenta millones de acciones ordinarias, representativas de la parte variable del capital social, con valor nominal de CIEN PESOS, Moneda Nacional, cada una, de las



LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



15

55,823

cuales el sesenta por ciento, o sea, veinticuatro millones de acciones serán de la Serie "A" o Mexicana, y el cuarenta por ciento restante, o sea, dieciséis millones de acciones serán de la Serie "B" o de Suscripción Libre, quedando el capital social de la empresa en CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional; de los cuales TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, corresponden al capital mínimo fijo y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, corresponden a la parte variable.- -----

----- DECIMO SEGUNDO.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número dieciséis mil quinientos ochenta y siete, del veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó los artículos sexto, vigésimo tercero, vigésimo noveno y trigésimo primero de sus Estatutos Sociales.- -----

----- DECIMO TERCERO.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número dieciocho mil trescientos veintitrés, del quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, que tomó el acuerdo de reformar el último párrafo del Artículo vigésimo tercero y la adición al Artículo vigésimo cuarto de los Estatutos Sociales, referentes al Consejo de Administración de la empresa.- -----

----- DECIMO CUARTO.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veinte mil novecientos veinticuatro, del veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis,





LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
 LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
 NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
 DEL DISTRITO FEDERAL



----- DECIMO QUINTO.- MODIFICACION A LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número veintiocho mil doscientos treinta y seis, del seis de abril de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el suscrito Notario, en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos, se protocolizó el Acta de las Asambleas Generales Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el doce de abril de mil novecientos noventa y uno, en la que se tomaron entre otros, los acuerdos de modificar los artículos sexto, séptimo, octavo, décimo segundo, décimo cuarto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo noveno y trigésimo de sus Estatutos Sociales, relativos al capital social, a las acciones, a las Asambleas, al Consejo de Administración, a los Comisarios y a los Ejercicios Sociales. De dicha escritura copio en lo conducente:-

 "..... ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año en el domicilio social, en la fecha que fije el Consejo, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del Ejercicio Social. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá también a petición de los accionistas en los términos de los Artículo ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cuando la convoque el Comisario en los términos del Artículo ciento sesenta y seis, fracción VI, de la misma Ley.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

Para concurrir a las Asambleas, los accionistas acreditaran su carácter de dueños de sus acciones con el Registro que de las mismas se lleve a cabo en el Libro que se indica en los Artículos octavo y noveno de estos Estatutos. - Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido mediante simple carta poder.-- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En las Asambleas, cada acción, dará derecho a un voto.- Las resoluciones se tomarán y serán válidas en Asambleas



Ordinarias, si son aprobadas por accionistas que representen cuando menos, la mayoría de las acciones representadas, excepto en los casos previstos en el Artículo Vigésimo Tercero, para los cuales será necesario el voto favorable de las acciones que representen cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social. Las resoluciones se tomarán y serán válidas en Asambleas Extraordinarias si se adoptan por el voto afirmativo de quienes representan cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social. Todo accionista o grupo de accionistas, que representen un veinticinco por ciento del capital social; tendrán los derechos que confieren los Artículos ciento noventa y nueve y doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-".- ----

----- DECIMO SEXTO.- MODIFICACION DEL ARTICULO VIGESIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura treinta y seis mil setenta, de dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el suscrito Notario, en el protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, el tres de junio de mil novecientos noventa y seis, se protocolizó el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, que tomó entre otros el acuerdo de modificar el artículo Vigésimo Tercero de los estatutos sociales, relativo al Consejo de Administración.- -----

----- DECIMO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y ocho mil quinientos noventa y nueve, de once de marzo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el suscrito Notario, en el protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, el ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada



LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
 LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
 NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
 DEL DISTRITO FEDERAL



21

55,823

el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se tomaron los siguientes acuerdos: a).- El aumento del capital social en la parte variable, en la cantidad de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS NUEVOS PESOS (hoy PESOS), CINCUENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, para alcanzar un capital social total de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS (hoy PESOS), Moneda Nacional, de los cuales TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS (hoy PESOS), Moneda Nacional, corresponden al capital mínimo fijo y el resto, o sea, VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NUEVOS PESOS (hoy PESOS), Moneda Nacional, corresponden a la parte variable; b).- El aumento del valor nominal de las acciones de Diez centavos de nuevo peso a CIEN NUEVOS PESOS (hoy PESOS), Moneda Nacional; y c).- La reforma de los artículos sexto, décimo sexto, vigésimo cuarto y vigésimo octavo de los Estatutos Sociales, quedando redactado el primero de ellos como sigue: "ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable, el capital mínimo fijo es de N\$335,000.00 (Trescientos treinta y cinco mil Nuevos Pesos 00/100 M.N.), representado por tres mil trescientos cincuenta acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de N\$100.00 (Cien Nuevos Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas. La parte variable del capital no tendrá límite y estará representada por acciones ordinarias nominativas y con valor nominal de N\$100.00 (Cien Nuevos Pesos 00/100 Moneda Nacional), que tendrán las características que determine la Asamblea de Accionistas que apruebe su emisión. Todas las acciones, confieren iguales derechos a sus titulares, y serán de igual valor.- Las acciones representativas del capital social solo podrán ser suscritas, adquiridas y poseídas por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con excepción de sociedades mexicanas en las que los extranjeros tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de la Sociedad, en los términos del artículo segundo de la Ley de Inversión Extranjera.- Las acciones representativas del capital social podrán formar parte del patrimonio de fideicomisos establecidos en los términos del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- Será nula y no producirá ningún efecto la suscripción o adquisición del capital social de la Sociedad.-



... ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada en virtud de primera convocatoria si se encuentran representadas acciones que representen cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda Convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones representadas. La Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente en virtud de primera o ulterior convocatoria, si en ella está representado, cuando menos, el setenta y seis por ciento del capital social. - Sin perjuicio de los establecidos en el presente Capitulo, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea General, siempre que los accionistas envíen comunicación por escrito al Presidente del Consejo de Administración, en la que se conste la confirmación del sentido en el que votaron respecto de los asuntos tratados; certificación de lo cual podrá ser emitida por el Presidente o por el Secretario del Consejo de Administración en funciones. -

...."

----- DECIMO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Que por escritura número cuarenta y ocho mil novecientos uno, del veintisiete de junio de dos mil tres, otorgada ante el suscrito Notario, en el protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actuó como asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el quince de febrero del dos mil, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable, en la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, mediante la emisión de veintiséis millones de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de cien pesos, Moneda Nacional, cada una, para alcanzar un capital social total de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, de los cuales corresponden al capital mínimo fijo la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, y el resto, o sea, la cantidad de DOS MIL

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

----- I.- De que me identifiqué con la compareciente como Notario del Distrito Federal y le enteré de las penas en que incurre quien declara con falsedad.-----

----- II.- De que conozco a la LICENCIADA SARMIA ERIKA GONZALEZ ARENAS, quien por sus generales manifiesta ser de nacionalidad Mexicana, originaria de esta Ciudad de México, Distrito Federal, donde nació el trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres, casada, Licenciada en Derecho, con domicilio en Plaza Moliere Dos - veintidós, Torre de Oficinas, primer piso, Moliere doscientos veintidós, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil quinientos cuarenta, Distrito Federal. Inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número "GOAS" - setenta y tres, doce, trece.-----

----- III.- De que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal, por no observar en ella manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que esté sujeta a incapacidad civil, agregando que su representada es capaz y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos.-----

----- IV.- De que declara la compareciente bajo protesta de decir verdad, que las firmas que calzan el acta que se protocoliza son auténticas y de que estuvo presente en la Asamblea la totalidad de las acciones que integran el capital social.-----

----- V.- De que declara la compareciente que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en virtud de que en ella no participa inversión extranjera.-----

----- VI.- De que solicité a la compareciente las cédulas de Identificación Fiscal de las accionistas que comparecieron a la Asamblea que se protocoliza, fotocopias que coinciden fielmente con sus originales que tuve a la vista, las agrego al apéndice del Protocolo, marcadas con la letra "A" y número de la



LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



25

55,823

presente escritura.-----

----- VII.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista.-----

----- VIII.- De que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por mí.-----

----- IX.- De que le fue leída la presente escritura a la compareciente y habiéndole ilustrado del valor y de las consecuencias y alcance legales del contenido de la misma, manifiesta su comprensión plena y estando conforme con ella, la otorga firmando hoy día de su fecha. AUTORIZANDO DEFINITIVAMENTE ACTO CONTINUO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS.---

----- FIRMA.- FIRMA DEL NOTARIO.- SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- DOCUMENTO DEL APENDICE -----

----- A.- CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL.-----

----- ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, SACADO DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO PARA "MET-MEX PEÑALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PARA LOS SEÑORES INGENIERO SERGIO FERNANDO ALANIS ORTEGA, CONTADOR PUBLICO CARLOS OROZCO IBARRA, INGENIERO JUAN BORDES AZNAR, LICENCIADO RAFAEL ALFONSO MAC GREGOR ANCIOLA, DOCTOR ARTURO FERNANDEZ PEREZ, LICENCIADOS LEOPOLDO ANTONIO ALARCON RUIZ, EMILIO FANDIÑO MARGALEF Y SERGIO RODRIGUEZ MOLLEDA, A TITULO DE PODERDANTE Y APODERADOS, RESPECTIVAMENTE, ATENDIENDO A SU SOLICITUD.- VA EN VEINTICINCO PAGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, CUYA NUMERACION PUEDE NO SER PROGRESIVA, ADHERIDOS EN EL ANVERSO DE CADA HOJA Y, ADEMAS, JUNTO A MI FIRMA Y SELLO.- FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE TESTIMONIO, COPIA DE CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL, EN DOS HOJAS QUE SE ANEXAN AL FINAL.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.-----

Luc^o





----- YO, EL LICENCIADO ADRIAN ROGELIO ITURBIDE GALINDO, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO TREINTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO POR CONVENIO DE ASOCIACION EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA CIENTO TREINTA Y SEIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, CERTIFICO:

----- Que en la escritura cincuenta y cinco mil ochocientos veintitrés, de fecha uno de diciembre de dos mil ocho, otorgada ante mí, en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, obra una ncta complementaria que acredita que dentro de los testimonios expedidos, el primer TESTIMONIO, primero en su orden, quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Número CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE, EL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.- DOY FE.- México, Distrito Federal, a trece de febrero de dos mil nueve.

Luc⁺



Inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Inscripción número: 411791
 Derechos: \$ 11,9118.00 de fecha 05 de Dic de 2008
 Línea de captura: 91319101013101018131
013131M19191W181
 Ciudad de México 10 de Diciembre de 2008



EL LICENCIADO CARLOS GOMEZ HERNANDEZ
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 EN EJERCICIO EN EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREON COAHUILA DE ZARAGOZA CERTIFICA QUE LA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE VA EN CATORCE FOJAS DE LO CUAL SE DA FE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

[Handwritten signature]

Se anotó la inscripción que Antecede en Nota Complementaria del Instrumento Original. -Doy Fe-

EL C. LICENCIADO CARLOS GOMEZ HERNANDEZ TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 EN EJERCICIO EN EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREON COAHUILA DE ZARAGOZA CERTIFICA QUE LA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE VA EN CATORCE FOJAS DE LO CUAL SE DA FE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

LIC. CARLOS GOMEZ HERNANDEZ
 NOTARIO PUBLICO No. 12





**SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

**CEDULA DE REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

METALURGIA

METALURGIA

1990



SAT

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FISC. DE CONTRIBUYENTE

IPE770301915

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INDUSTRIAS PEACLES S.A.B DE C.V.

FOLIO

A1118445

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
INDUSTRIAS PEACLES S.A.B DE C.V.

CUORTELLO
MUJERES 222 DISTRITO FEDERAL MIGUEL HIDALGO LOS MORALES SECCION PALMAS 11540

CLAVE DEL R.F.C. **IPE770301915**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN: **DEL NORTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD: **Otros intermediarios de comercio al por mayor**

SITUACIÓN DE REGISTRO: **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: / FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **01-09-1969**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
287	Presentar la declaración anual de impuesto Sobre Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	01-09-2002
270	Presentar la declaración anual de impuesto Sobre Renta (ISR) donde se informe sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales, prestaciones, etc.	01-05-2005
192	Presentar la Declaración y pago provisional mensual del RIFAC por conciliación. (Conciliaciones).	01-01-2003
30	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplica en las declaraciones del Impuesto Sobre Renta (ISR).	31-03-2007
64	Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-09-1969
15	Presentar la declaración y pago provisional mensual de ISR por conciliación. (Conciliaciones).	04-01-2003
46	Presentar la declaración anual de impuesto Sobre Renta (ISR) de personas morales.	01-09-1969
56	Presentar la declaración anual de ISR por conciliación. (Conciliaciones).	01-01-2003
370	Presentar la declaración personal donde se informe sobre las operaciones con intereses para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2005
62	Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre Renta (ISR) por las retenciones realizadas por intereses.	01-09-2002
45	Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre Renta (ISR) por las retenciones realizadas a residentes en el extranjero sin retención en México.	01-09-2002

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Régimen de Capital	11-03-2007	10720072183405

Fecha de impresión: 10 de febrero de 2007
 TEL/FOLIO DE ATENCIÓN Ciudad de México
 QUEJAS Y SUGERENCIAS: 01-800-728-2000

08B8SVZYX71mX[76P2LJG01YVZ12]xJJPFrc04q3[RL6L4p048Uaf98w0-Pgenc]GmNq2WkPxm1fWYGD2m5LPGKGG4HyPBYVEmLmnyAcndISG1z4TErLnd
 FVTRQvWd8mUf0EYw9Zm0741vCn1bER0nPBZ0az2+*0E0=

EL C. LICENCIADO CARLOS GOMEZ HERNANDEZ TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 12, EN EJERCICIO EN EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA CON SU ORIGINAL DE LO CUAL SE DA FE A LOS Seis DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE

LIC. CARLOS GOMEZ HERNANDEZ
 NOTARIO PUBLICO No. 12





CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL
COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ENTRADA: 547993
FECHA: 08/12/08

RECIBO DE PAGO
A187360

SE COMUNICA QUE EL 10/12/08, EN EL FOLIO DE SOCIEDAD MERCANTIL 4179 / * FUE(ON) PRACTICADO(S) POR EL INSTRUMENTO NÚMERO 55823, DEL NOTARIO LOCAL 139, LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO; E(L) OS ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):
CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

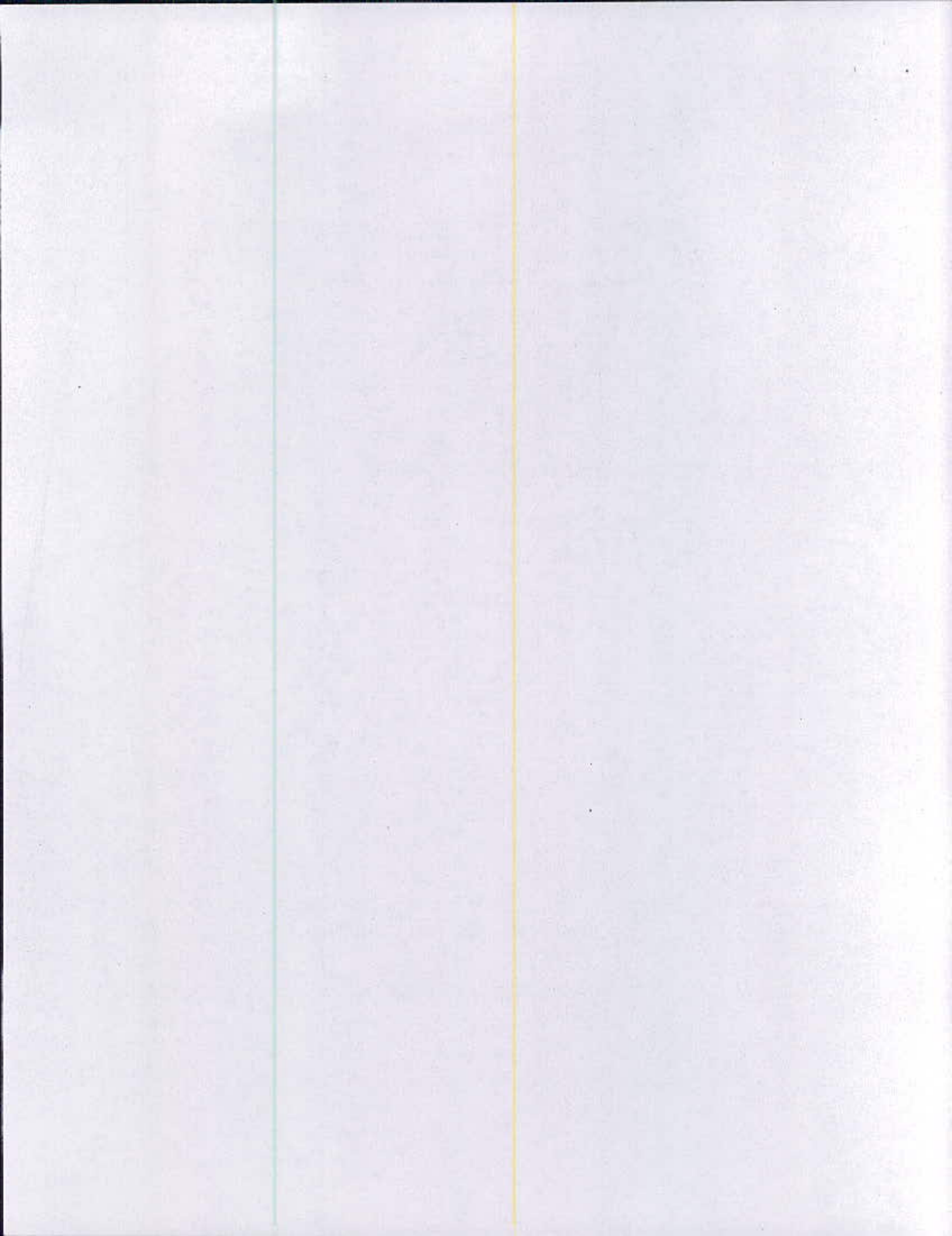
INSCRIPCION DE ACTOS OTORGADOS MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO. ENTRADA 547993 DE FECHA 08/DIC/2008 FOLIO-----
MERCANTIL 4179 * POR ESCRITURA NO. 55823 DE FECHA 01/DIC/2008 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 139-----
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO DE MEXICO DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD DE SAMIA-----
ERIKA GONZALEZ ARENAS COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MET MEX-----
PEÑOLES, S.A. DE C.V. SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: *-----
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 28/11/2008 RENUNCIAS O REVOCACIONES SE ACEPTA (RON)-----
LA(S) RENUNCIA(S) Y SE REVOKA (RON) LOS PODERES A : REVOCACION DE APODERADO LOMELIN GUILLEN-----
JAIME, SE ACEPTA LA RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL Y SE LE REVOKAN LOS PODERES-----
OTORGADOS MEDIANTE LA ESCRITURA NO. 16358 DE FECHA 29/12/1983, 24289 DE FECHA 04/05/1989 Y-----
36070 DE FECHA 18/01/1996 TODAS ANTE LA FE DEL NOTARIO 139 DEL D.F., NOMBRAMIENTOS DE-----
FUNCIONARIOS Y FACULTADES SE DESIGNA(ON) A : DIRECTOR GENERAL ALANIS ORTEGA SERGIO-----
FERNANDO, QUIEN GOZARA DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE-----
ADMINISTRACION, PARA ACTOS DE DOMINIO, EN UN ACTO O SUCESSION DE ACTOS EN UN PERIODO DE DOCE-----
MESES, CUANDO DICHS ACTOS SEAN CONSIDERADOS COMO UNA SOLA OPERACION Y CUYO MONTO NO EXCEDA-----
DE \$1 000,000.00 DE DOLARES O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL Y REQUERIRA LA FIRMA-----
MANCOMUNADA CUALQUIERA DEL DIRECTOR DE FINANZAS, AL DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS O-----
AL DIRECTOR JURIDICO DE LA SOCIEDAD, PARA QUE ACTOS DE DOMINIO, CUYO MONTO NO EXCEDA DE-----
\$1 000,000.00 DE DOLARES O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, SE REQUERIRA LA FIRMA-----
MANCOMUNADA CON CUALQUIERA DE LOS SEÑORES CARLOS OROZCO IBARRA, JUAN BORDES AZNAR, RAFAEL-----
ALFONSO MAC GREGOR ANCIOLA, ARTURO FERNANDEZ PEREZ, PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TITULOS DE-----
CREDITO LIMITADO A AQUELLOS CUYO MONTO NO EXCEDA EL 1.5 % DE TOTAL DE LOS ACTIVOS-----
CONSOLIDADOS DE LA SOCIEDAD Y REQUERIRA DE LA FIRMA MANCOMUNADA CON EL DIRECTOR DE FINANZAS-----
EN TITULOS DE CREDITO A LARGO PLAZO, , ES DECIR, CON VENCIMIENTO DE MAS DE 365 DIAS-----
NATURALES O CUYO MONTO EXCEDA EL 1.5 % DEL TOTAL DE LOS ACTIVOS CONSOLIDADOS DE LA-----
SOCIEDAD, EL PODER A QUE ALUDE ESTE APARTADO REQUERIRA DE LA FIRMA MANCOMUNADA CON-----
CUALQUIERA DE LOS SEÑORES CARLOS OROZCO IBARRA, JUAN BORDES AZNAR, RAFAEL ALFONSO MAC-----
GREGOR ANCIOLA O ARTURO FERNANDEZ PEREZ, RENUNCIAS O REVOCACIONES SE ACEPTA (RON) LA(S)-----
RENUNCIA(S) Y SE REVOKA (RON) LOS PODERES A : REVOCACION DE APODERADO LUEVANOS SANCHEZ-----
MANUEL FRANCISCO, REVOCACION DE APODERADO ARREGUIN, FRADE JOSE MARIO, MEDIANTE LAS-----
ESCRITURAS NO. 34050 DE FECHA 19/05/1995, 30614 DE FECHA 11/08/1993, 50953 DE FECHA-----
09/11/2004, 51626 DE FECHA 16/06/2005 Y 36691 DE FECHA 18/04/1996 Y 37126 DE FECHA-----
02/07/1996, ANTE EL NOTARIO 139 DEL D.F., NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS SE NOMBRO (ARON) A :-----
APODERADO OROZCO IBARRA CARLOS, APODERADO BORDES AZNAR JUAN, APODERADO MAC GREGOR ANCIOLA-----
RAFAEL ALONSO, APODERADO FERNANDEZ PEREZ ARTURO, QUIENES GOZARAN DE PODER GENERAL PARA-----
ACTOS DE DOMINIO CON LA FIRMA MANCOMUNADA DEL SERGIO FERNANDEZ ALANIS ORTEGA, DIRECTOR-----
GENERAL, PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, CON LA FIRMA MANCOMUNADA DEL SERGIO-----
FERNANDO ALANIS ORTEGA, DIRECTOR ALARCON RUIZ LEOPOLDO ANTONIO, DE FINANZAS, DIRECTOR-----
FANDINO MARGALEF EMILIO, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, APODERADO RODRIGUEZ MOLLEDA SERGIO,-----
JURIDICO, QUIENES GOZARAN DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EXPRESAMENTE LIMITADO A-----
OPERACIONES, EN UN ACTO O SUCESSION DE ACTOS EN UN PERIODO DE DOCE MESES, CUANDO DICHS-----
ACTOS SEAN CONSIDERADOS COMO UNA SOLA OPERACION Y CUYO MONTO NO EXCEDA DE \$1 000,000.00 DE-----
DOLARES O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL Y SE REQUERIRA LA FIRMA MANCOMUNADA DE-----
CUALQUIERA DE ELLOS CON EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, DIRECTOR ALARCON RUIZ LEOPOLDO-----
ANTONIO, DE FINANZAS, PODER GENERAL PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO A CORTO-----
PLAZO, ES DECIR, CON VENCIMIENTO DE HASTA 365 DIAS NATURALES, EL PODER A QUE ALUDE ESY-----
APARTADO QUEDA EXPRESAMENTE LIMITADO A AQUELLOS CUYO MONTO NO EXCEDA DE 1.5% DEL TOTAL DE-----

SUPERVISO

LIC. ARNOLD ZARATE PADILLA
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMERCIO "B"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACION. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

RECIBO DE PAGO
A187360

ENTRADA: 547993
FECHA: 08/12/08

SE COMUNICA QUE EL 10/12/08, EN EL FOLIO DE SOCIEDAD MERCANTIL 4179 / * FUE(ON) PRACTICADO(S) POR EL INSTRUMENTO NÚMERO 55823, DEL NOTARIO LOCAL 139, LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO; EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

LOS ACTIVOS CONSOLIDADOS DE LA SOCIEDAD, EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR EL ART. 9 DE LA LEY--
GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, CON LA FIRMA MANCOMUNADA DEL ING. SERGIO-----
FERNANDO ALANIS ORTEGA, DIRECTOR GENERAL, EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO--
EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 18, 21, 23, 25 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 10 SEGUNDO-----
PÁRRAFO, 42, 77, 78, 80, 143 TERCER PÁRRAFO, 145 Y DEL 178 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE-----
SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16, 27, 28 (EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO-----
INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL) Y 31 DEL REGLAMENTO DEL-----
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO-----
PÚBLICO DE COMERCIO, 2999 AL 3002 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCIÓN III, 41 Y 217 DEL-----
CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL, DERECHOS \$ 1,918.00 (UN MIL NOVECIENTOS DIEZ Y-----
OCHO PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA. 9390030083036MQ19WP8 DE FECHA 05/DIC/2008-----
COMENTARIO BANAMEX, MEXICO, D.F., A 10/DIC/2008 INSCRIBIDOR: CARLOS RUIZ ZAPOTECAS,-----
REGISTRADOR: ADAN OCHOA PÉREZ,-----

-- FIN DEL TEXTO --



SUPERVISÓ

LIC. ARNOLD ZARATE PADILLA
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMERCIO "B"

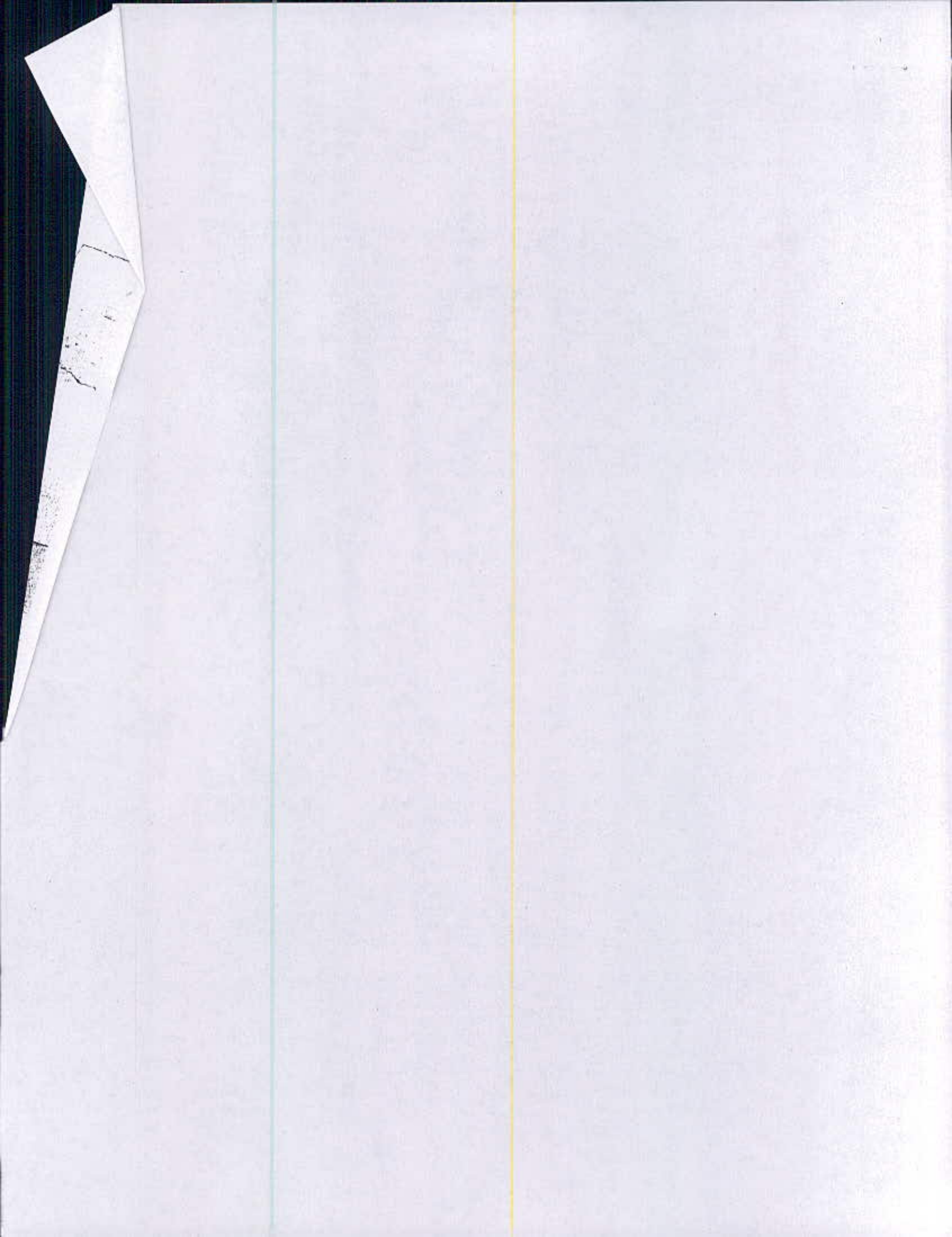
EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO DE FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DESIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SOLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FECHA ARRIBA ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3016 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

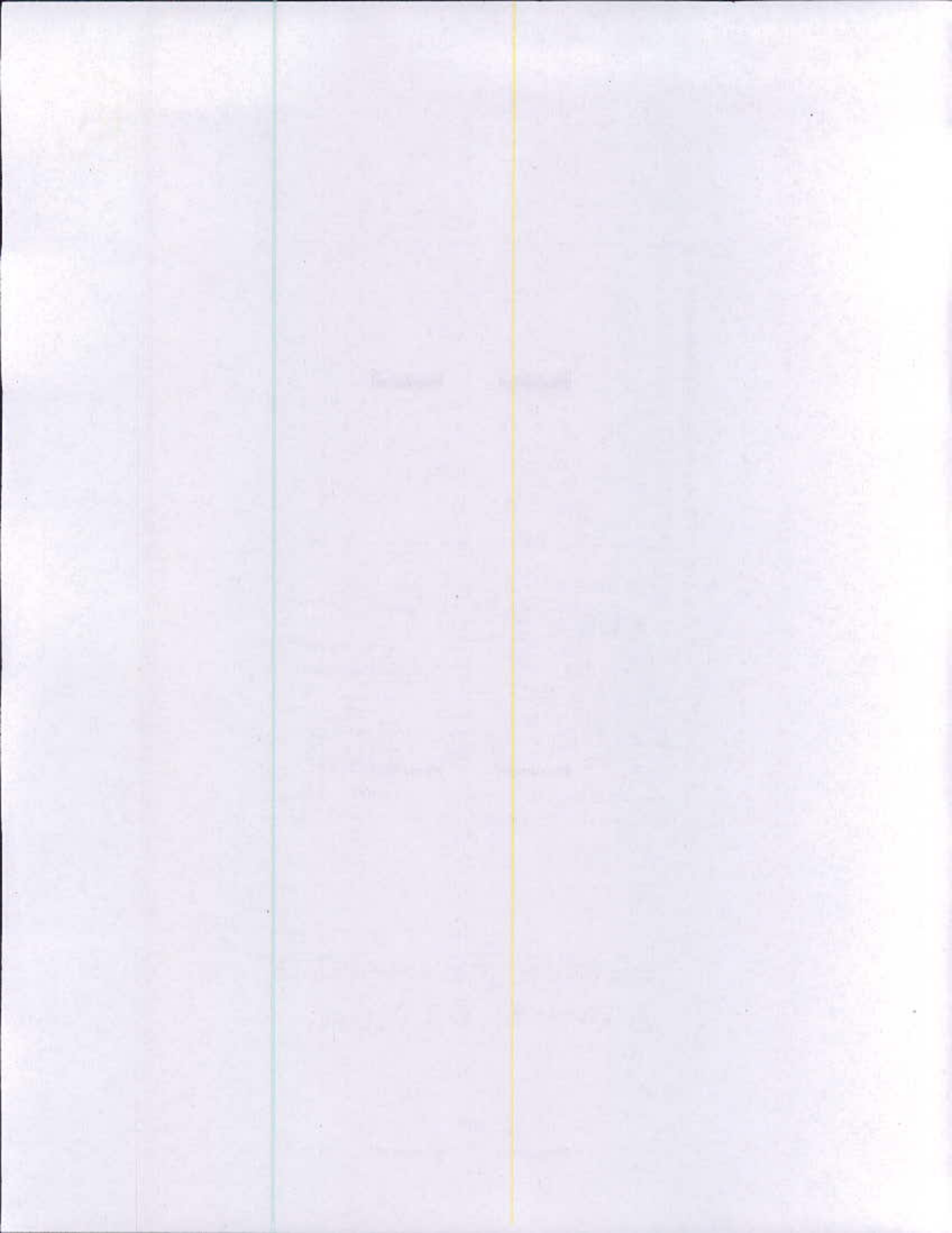
EL C. LICENCIADO CARLOS GOMEZ HERNANDEZ TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 EN EJERCICIO EN EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREON COAHUILA DE ZARAGOZA CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE VA EN D... FOJAS DE LO CUAL SE DA FE A LOS SEIS... DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL...

Página 2 de 2

LIC. CARLOS GOMEZ HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO No. 12









LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
 LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
 NOTARIAS ASOCIADAS 100 Y 100
 DEL DISTRITO FEDERAL

42,373



----- INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y DOS MIL -----

----- TRESCIENTOS SETENTA Y TRES -----

----- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Licenciado ADRIAN ROGELIO ITURBIDE GALINDO, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Treinta y Nueve de este Distrito, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, de la que es Titular el Licenciado JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, comparece el señor Ingeniero JAIME LOMELIN GUILLEN, en representación de "MET-MEX PEÑÓLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y manifiesta que, con objeto de que en un sólo instrumento consten los antecedentes corporativos, así como los estatutos vigentes de la empresa, solicita del suscrito Notario, haga una COMPULSA de los siguientes documentos, que exhibe:-----

----- UNO.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Que "METALURGICA MEXICANA DE TORREON", SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó por escritura número veintiún mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el Titular de la Notaría Noventa y Nueve, Licenciado Joaquín F. Oseguera, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, bajo el número ciento sesenta y uno, a fojas ciento ochenta y siete, del volumen setecientos veintiséis, del libro tercero inscrita igualmente en el Registro Público de Minería, bajo el número noventa y seis, a fojas ciento cinco frente a ciento seis frente, del volumen décimo octavo, del Libro General de Sociedades e inscrita bajo el número ciento sesenta y ocho, a fojas ciento veintisiete vuelta a ciento veintiocho frente, del volumen primero, del Libro General de Socios y Accionistas Mexicanos de Empresas Mineras, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número nueve mil doscientos cuarenta y seis, expediente trescientos treinta y ocho mil seiscientos dos, del dos del mismo mes y año.-

----- DOS.- CAMBIO DE DENOMINACION.- Por escritura veintiún mil novecientos setenta y dos, del diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el Licenciado Julio Sentíes García, Notario número Ciento Cuatro del

Handwritten signature or initials.

Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad en el libro tercero, volumen setecientos ochenta y siete, a fojas ciento veintiséis y bajo el número ochenta y tres, el tres de octubre siguiente, por la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se cambió la denominación de la Sociedad a la de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA, y se aumentó su capital social, para quedar fijado en la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, reformándose al efecto los artículos primero y sexto del texto social.-----

----- TRES.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por escritura veintitrés mil seiscientos ochenta y siete, del tres de noviembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el Licenciado Julio Senties García, Titular de la Notaría Ciento Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número ciento setenta y cuatro, a fojas ciento ochenta y seis, del volumen setecientos setenta y tres, libro tercero; y bajo el número treinta y ocho, a fojas cuarenta y cinco vuelta a cuarenta y seis vuelta, del volumen veinte romano, del Libro General de Sociedades del Registro Público de Minería, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social para fijarlo en DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y se reformaron los Artículos sexto, décimo primero, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo de los Estatutos Sociales.-----

----- CUATRO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS.- Por escritura veintiocho mil doscientos treinta y ocho del diecinueve de julio de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaría Noventa y Nueve en la que en ese entonces actuaba como Asociado, y de la que es Titular el Licenciado Joaquín F. Oseguera, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número doscientos catorce, a fojas ciento noventa y nueve, del volumen ochocientos



setenta y cuatro, libro tercero; y bajo el número ciento setenta y cinco, a fojas ciento setenta y tres frente a ciento setenta y cuatro frente, del volumen veinte romano, del Libro General de Sociedades del Registro Público de Minería, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social en Cuarenta y Ocho Millones de Pesos, Moneda Nacional, para fijarlo en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por tres millones trescientas cincuenta mil acciones ordinarias nominativas, con valor de cien pesos, cada una, dividido en dos series, la Serie "A" o Mexicana formada por dos millones diez mil acciones, que representan el sesenta por ciento del capital; y la Serie "B" o de Suscripción Libre, formada por un millón trescientas cuarenta mil acciones que representan el cuarenta por ciento restante, reformando al efecto el Artículo sexto de sus Estatutos Sociales y modificándose además los Artículos décimo primero y vigésimo primero de sus Estatutos Sociales.-

----- CINCO.- TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete del treinta de agosto de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis en la que actuó como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número doscientos ochenta y uno, a fojas doscientas veintinueve, del volumen mil, libro tercero, de la Sección de Comercio; y el quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis, bajo el número ciento doce, a fojas ochenta y tres frente a ochenta y cuatro frente del volumen veintidós romano del Libro General de Sociedades del Registro Público de Minería, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA, se transformó en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, transformación que de acuerdo con los artículos doscientos veinticuatro y doscientos veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles surtió efectos tres meses después de *ya*

inscripción de la escritura en el Registro Público de Comercio, inscripción efectuada el seis de octubre de mil novecientos setenta y seis, igualmente se modificó la estructura de capital social a efecto de dividir las acciones en dos clases, una Serie Ordinaria y una Serie Preferente; se aumentó el capital social en su parte variable a la cantidad de Seiscientos Treinta y Un Millones de Pesos, Moneda Nacional, para quedar con un mínimo fijo de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por tres millones trescientos cincuenta mil acciones ordinarias, y el variable ilimitado en la cantidad de Doscientos Noventa y Seis Millones de Pesos, Moneda Nacional, representado por dos millones novecientas sesenta mil acciones Preferentes Nominativas; y por último se reformaron totalmente los Estatutos Sociales.-----

----- SEIS.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número diez mil cuatrocientos setenta y cinco, del veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se reformaron los artículos sexto, séptimo, octavo, vigésimo y vigésimo segundo de los Estatutos Sociales a efecto de ajustarlos a la Ley Reglamentaria del Artículo Veintisiete Constitucional en Materia Minera y su Reglamento, en dicha escritura y para facilitar su consulta se transcribió el texto íntegro de los estatutos vigentes de la empresa, de los que se desprende que tiene su domicilio en esta Ciudad, duración de cien años, a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva, incluyendo la cláusula a que alude el Artículo Segundo del Reglamento de la Ley orgánica de la Fracción Primera del Artículo Veintisiete Constitucional; capital variable, mínimo fijo de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por tres millones trescientas cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de cien



pesos, moneda nacional, cada una, divididas en dos Series o Subseries, según sea el caso, la Serie "A" o "Mexicana", que representa el sesenta por ciento del capital, y la Serie "B" o de "Suscripción Libre" que representa el cincuenta por ciento restante del capital.

----- SIETE.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número trece mil cuarenta y dos, del treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, el seis de julio de mil novecientos ochenta y dos, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve, que tomó el acuerdo de modificar el artículo vigésimo cuarto de los Estatutos Sociales.

----- OCHO.- REDUCCION Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número dieciséis mil trescientos noventa y seis, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, se protocolizó el Acta de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en la que se hizo constar la reducción de la parte variable del capital en Ciento Veintidós Millones de Pesos, Moneda Nacional, la conversión de las acciones Preferentes Subserie Preferente "A" y Subserie Preferente "B", en acciones ordinarias Subserie "A" y Subserie "B"; y el aumento de capital en la parte variable en la cantidad de Setenta y Dos Millones Quinientos Mil Pesos, Moneda Nacional, por lo que el capital mínimo fijo de la empresa quedó en TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y la



parte variable en Doscientos Cuarenta y Siete Millonés Quinientos Mil Pesos, Moneda Nacional.-----

----- NUEVE.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número dieciséis mil trescientos noventa y siete, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, se protocolizó el Acta de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno, que tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable, en la cantidad de Novecientos Ochenta y Tres Millones Veintitrés Mil Quinientos Pesos, Moneda Nacional, para quedar en MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, de los cuales Trescientos Treinta y Cinco Millones de Pesos, Moneda Nacional, corresponden al capital mínimo fijo y Mil Doscientos Treinta Millones, Quinientos Veintitrés Mil Quinientos Pesos, Moneda Nacional, corresponden a la parte variable.-----

----- DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número dieciséis mil cuatrocientos seis, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, que tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable, en la cantidad de Trescientos Diecisiete Millones Quinientos Mil Pesos, Moneda Nacional, mediante la emisión de tres millones ciento setenta y cinco mil acciones ordinarias representativas de la parte variable del capital social con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una, para quedar en MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS,



LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO LÓPEZ
LIC. ADRIÁN R. FUERTES GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 1987 Y 1989
DEL DISTRITO FEDERAL

7

42,373



Moneda Nacional, de los cuales Trescientos Treinta y Cinco Millones de Pesos, Moneda Nacional, corresponden al capital mínimo fijo y, Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Millones Veintitrés Mil Quinientos Pesos, Moneda Nacional, corresponden a la parte variable del capital.- -----

----- ONCE.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número dieciséis mil cuatrocientos siete, del treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, se protocolizó el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres, que tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable, en la cantidad de Cuatro Mil Millones de Pesos, Moneda Nacional, mediante la emisión de cuarenta millones de acciones ordinarias, representativas de la parte variable del capital social, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una, de las cuales el sesenta por ciento o sea veinticuatro millones de acciones serán de la Serie "A" o Mexicana, y el cuarenta por ciento restante o sea dieciséis millones de acciones serán de la Serie "B" o de Suscripción Libre, quedando el capital social de la empresa en CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, de los cuales Trescientos Treinta y Cinco Millones de Pesos, Moneda Nacional, corresponden al capital mínimo fijo, y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Millones Veintitrés Mil Quinientos Pesos, Moneda Nacional, corresponden a la parte variable.- -----

----- DOCE.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número dieciséis mil quinientos ochenta y siete, del veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Folio Mercantil número cuatro mil

ciento setenta y nueve, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó los artículos sexto, vigésimo tercero, vigésimo noveno y trigésimo primero de sus Estatutos Sociales.- -----

----- TRECE.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número dieciocho mil trescientos veintitrés, del quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actuó como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, que tomó el acuerdo de reformar el último párrafo del Artículo vigésimo tercero y la adición al Artículo vigésimo cuarto de los Estatutos Sociales, referentes al Consejo de Administración de la empresa.- -----

----- CATORCE.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Que por escritura pública número veinte mil novecientos veinticuatro, del veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actuó como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en el Folio Mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve; y bajo el número ciento veintitrés, a fojas noventa y cuatro vuelta a noventa y cinco vuelta del volumen veintiocho (romano) del Libro General de Sociedades del Registro Público de Minería, el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se protocolizó el Acta de la Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y



LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. TURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL.

9

42,373



seis, que tomó entre otros, el acuerdo de reformar los Artículos sexto, noveno, décimo primero, décimo segundo, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo noveno de los Estatutos Sociales.-----

----- QUINCE.- MODIFICACION A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Que por escritura número veintiocho mil doscientos treinta y seis, del seis de abril de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de esta Notaría Ciento Treinta y Seis en la que actuó como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos, se protocolizó el Acta de las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria Anual de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el doce de abril de mil novecientos noventa y uno, en la que se tomaron entre otros, los acuerdos de modificar los artículos sexto, séptimo, octavo, décimo segundo, décimo cuarto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo noveno y trigésimo, de sus Estatutos Sociales, relativos al capital social, a las acciones, a las Asambleas, al Consejo de Administración, a los Comisarios y a los Ejercicios Sociales.-----

----- DIECISEIS.- MODIFICACION A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Que en la escritura pública número treinta y seis mil setenta, del dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis en la que actuó como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, el tres de junio de mil novecientos noventa y seis, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en la que se

tomaron entre otros, el acuerdo de modificar el artículo vigésimo tercero de los Estatutos Sociales referente a las Sesiones del Consejo de Administración.-----

----- DIECISIETE.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Que por escritura pública número treinta y ocho mil quinientos noventa y nueve, del once de marzo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en la que actuó como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, el ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la parte variable, en la cantidad de Veinte Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Seis Nuevos Pesos (hoy Pesos), Cincuenta Centavos, Moneda Nacional, para alcanzar un capital social total de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS (hoy Pesos), de los cuales Trescientos Treinta y Cinco Mil Nuevos Pesos (hoy Pesos), corresponden al capital mínimo fijo y el resto o sea Veinticinco Millones Novecientos Quince Mil Nuevos Pesos (hoy Pesos), corresponden a la parte variable; de aumentar el valor nominal de las acciones: de reformar los Artículos sexto, décimo, sexto, vigésimo cuarto, y vigésimo octavo de los Estatutos Sociales.-----

----- DIECIOCHO - ESTATUTOS VIGENTES.- El compareciente manifiesta que de acuerdo con las escrituras antes relacionadas, el TEXTO VIGENTE DE LOS ESTATUTOS SOCIALES es el siguiente:-----

----- ESTATUTOS SOCIALES DE-----

--- MET-MEX PEÑOLES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ---

----- CAPITULO I-----

----- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y -----



----- NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD -----

----- ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará "MET-MEX PEÑOLES", denominación que deberá ir seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DEC.V."-----

----- ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto: -----

----- I.- La adquisición, transferencia, exploración, -----
explotación por cualquier título legal, de fundos mineros o
de derechos relacionados con ellos.-----

----- II.- La obtención por cualquier título legal de -----
concesiones, permisos, autorizaciones o contratos para la
exploración y explotación de minerales metálicos y no
metálicos.-----

----- III.- La exploración, explotación, extracción, -----
preparación, elaboración, molienda, beneficio, fundición,
refinación, conversión, tratamiento y preparación para el
mercado y la venta de toda clase de metales y minerales
metálicos y/o no metálicos y la fabricación,
industrialización, producción, uso y venta de toda clase de
sustancias y productos minerales y químicos y de productos
minerales y metálicos.-----

----- IV.- La adquisición, desarrollo y venta, por cualquier
título de concesiones y derechos sobre fundos mineros,
plantas de beneficio, de fundición o de cualesquiera otras
plantas que las requieran.-----

----- V.- La adquisición, construcción, establecimiento y -----
operación, bajo cualquier título legal, de toda clase de
plantas de beneficio, plantas de tratamiento de minerales,
plantas metalúrgicas, plantas de productos químicos, plantas
para el proceso, fabricación o industrialización de productos
minerales y metálicos y plantas, instalaciones o servicios
relacionados con aquéllas o con la operación de las mismas.-----

----- VI.- La compra, venta, permuta y comercio en general -----
con toda clase de minerales y metales y con toda clase de
sustancias y productos químicos y de productos minerales y
metálicos; y la adquisición de toda clase de minerales
concentrados, metales y sustancias necesarios para el
beneficio o tratamiento de mineral y para la operación de
plantas de productos metalúrgicos o químicos o de productos

- minerales y de las demás plantas antes mencionadas.- -----
- VII.- La adquisición y enajenación por cualquier título legal de acciones en compañías mineras o metalúrgicas o en compañías de productos químicos o minerales y la participación en negocios de la misma naturaleza en general.-
- VIII.- La adquisición, utilización y enajenación por -- cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles y de derechos reales o personales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados.- -----
- IX.- La prestación y/o contratación de toda clase de -- servicios de asesoría, supervisión, administrativos o técnicos relacionados con la operación de plantas metalúrgicas químicas o de productos minerales y el desarrollo u operación de minas, o el comercio con minerales o productos químicos o con otras actividades relacionadas con las anteriores.- -----
- X.- La obtención, adquisición, utilización o ----- enajenación por cualquier título de patentes, marcas o nombres comerciales o derechos sobre ellos, en México o en el extranjero que se relacionen con los objetos anteriores.- ---
- XI.- La emisión, aceptación, endoso y en general, la -- negociación con toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real y cédulas hipotecarias.-
- XII.- El otorgamiento de garantías, incluyendo avales, respecto al pago o cumplimiento de adeudos y obligaciones de otras empresas, cuando la sociedad tenga o controle en ella una participación o interés sea su subsidiaria o tenga relaciones de negocios con cualquiera de dichas empresas.- --
- XIII.- La adquisición, uso o utilización y enajenación por cualquier título legal de toda clase de medios de transporte, incluyendo equipo ferroviario, derechos de paso, sistemas de vías relacionados con el equipo ferroviario para el uso de la sociedad y que pudieren ser necesarios o convenientes para la realización de los negocios de la Sociedad.- -----
- XIV.- En general la celebración de los contratos, la -- realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los



objetos antes mencionados o que con ellos se relacionen. -

----- ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será de CIENTO AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de escritura constitutiva. -

----- ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pero podrá establecer agencias o sucursales y pactar domicilios convencionales fuera de dicha Ciudad. -

----- ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es Mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución de la sociedad o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la misma, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y de otra y se entenderá que conviene, en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. -

----- CAPITULO II -----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

----- ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable, el capital mínimo fijo es de N\$335,000.00 (Trescientos treinta y cinco mil Nuevos Pesos 00/100 M.N.), (hoy PESOS), representado por tres mil trescientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de N\$100.00 (Cien Nuevos Pesos 00/100 Moneda Nacional), (hoy PESOS), cada una, totalmente suscritas y pagadas. La parte variable del capital no tendrá límite y estará representada por acciones ordinarias nominativas y con valor nominal de N\$100.00 (Cien Nuevos Pesos 00/100 Moneda Nacional), (hoy PESOS), que tendrán las características que determine la Asamblea de Accionistas que apruebe su emisión. Todas las acciones, confieren iguales derechos a sus titulares, y serán de igual valor. -

----- Las acciones representativas del capital social solo podrán ser suscritas, adquiridas y poseídas por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con excepción de sociedades mexicanas en las que los extranjeros tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de la Sociedad, en los términos del artículo segundo de la Ley de

Inversión Extranjera.-----

----- Las acciones representativas del capital social podrán formar parte del patrimonio de fideicomisos establecidos en los términos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

----- Será nula y no producirá ningún efecto la suscripción o adquisición del capital social de la Sociedad.-----

----- ARTICULO SEPTIMO.- Mientras se expiden los títulos definitivos impresos, se expedirán certificados provisionales por cualquier número de acciones. Tanto los títulos como los Certificados Provisionales de Acciones de la Serie "A", contendrán los datos y requisitos previstos por el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley y por estos Estatutos; todos llevarán adheridos cupones numerados para amparar el pago de dividendos. Todos los títulos o certificados llevarán las firmas de dos Consejeros. Las firmas de los Consejeros podrán ser facsimilares. Los títulos y certificados provisionales de acciones de la Serie "A" contendrán en forma ostensible, la estipulación de que sólo podrán ser suscritas, adquiridas o poseídas en propiedad por quienes reúnan los requisitos que señala el Artículo Sexto de estos Estatutos.-----

----- ARTICULO OCTAVO.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. Para los efectos del Artículo Ciento Veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad deberá exigir que los adquirentes de acciones de la Serie "A", le comprueben estar comprendidos en alguno de los incisos de la Fracción I del Artículo Doce de la Ley Reglamentaria del Artículo Veintisiete Constitucional en Materia Minera y fracción I del Artículo Sexto de estos Estatutos. Si no resulta satisfactoria la comprobación, se inscribirá la transmisión haciendo constar esta circunstancia al margen de la inscripción correspondiente y se comunicará dentro de los treinta días naturales siguientes a la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial. Cuando la



Sociedad registre transmisiones de acciones de la Serie "A" sin existir comprobación de la capacidad del adquirente para suscribirlas o poseerlas o se dejen de comunicar estas circunstancias a la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, se presumirá la responsabilidad solidaria de la sociedad con el adquirente, en la infracción que ello implica, y se sancionará a ambos por separado conforme a lo previsto por el Artículo Ciento Siete de la Ley Reglamentaria del Artículo Veintisiete Constitucional en Materia Minera.--

----- ARTICULO NOVENO.-- La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro a que se refiere el artículo octavo anterior, y efectuará en dicho libro los asientos que sean necesarios respecto de las cargas que pesen sobre las acciones así como, en su caso, las personas autorizadas para votarlas. Para este efecto, dicho Libro se cerrará cinco días antes de la celebración de las Asambleas y se reabrirá el día siguiente al en que éstas se hayan celebrado o debieron haberse celebrado.-----

----- ARTICULO DECIMO.-- El capital social podrá ser aumentado o disminuido por la Asamblea General Extraordinaria por acuerdo tomado en los términos del último párrafo del Artículo Décimo Séptimo de estos Estatutos. Sin embargo, una vez emitidas acciones representativas de la parte variable del capital, la Asamblea Ordinaria, o el Consejo de Administración podrá ofrecer dichas acciones para suscripción y también retirarlas de circulación, por lo que el capital variable podrá aumentarse o disminuirse dentro de sus límites, según lo requieran los negocios de la Sociedad. Al reducir la parte variable del capital, la Asamblea, o el Consejo, especificará las acciones que se retirarán de circulación y la forma de reembolsar su importe a los accionistas tenedores de las mismas, notificando a éstos el acuerdo de disminución. Para disminuir el capital mínimo fijo, si la reducción se hace por devolución parcial a los accionistas, ésta se aplicará proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones; si la reducción se hace por reembolso la designación de acciones de cada Serie que deban cancelarse, se hará por sorteo ante Notario Público y los resultados se publicarán una sola vez en el Diario Oficial de

la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social. El capital mínimo fijo nunca será menor del fijado por la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

----- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En todo caso de aumento de capital social, los tenedores de las acciones existentes al decretarse el aumento, tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que hayan de ser emitidas, de acuerdo con las siguientes reglas:-----

----- a) Los accionistas tendrán preferencia en primer lugar para suscribir las acciones que se emitan, en proporción al número de acciones de que sean propietarios al decretarse el aumento.-----

----- b) En caso de que alguno de los accionistas de la Serie no ejercite su derecho preferente, los demás accionistas que sí lo hayan ejercitado, tendrán preferencia en segundo lugar para suscribir las acciones que hayan quedado pendientes.---

----- c) En los casos a que se refieren los incisos que anteceden, los accionistas ejercitarán el derecho a que se refiere el inciso a) dentro del plazo no menor a quince días, que al efecto señale la Asamblea, a partir de la publicación del aviso correspondiente en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social y en el Diario Oficial de la Federación.-----

----- d).- Los accionistas ejercitarán la preferencia a que se refiere el inciso b) dentro del plazo que establezca la Asamblea General Extraordinaria que haya acordado el aumento del capital social de que se trate, el cual no podrá ser menor de quince días contados a partir de la publicación del aviso correspondiente en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social y en el Diario Oficial de la Federación.-----

----- CAPITULO III -----

----- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS -----

----- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año en el domicilio social, en la fecha que fije el Consejo, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del Ejercicio Social. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Administración. La



Asamblea se reunirá también a petición de los accionistas en los términos de los Artículo ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cuando la convoque el Comisario en los términos del Artículo ciento sesenta y seis, fracción VI, de la misma Ley.-

----- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La convocatoria para las Asambleas deberá ser hecha mediante publicación en algún periódico de los de mayor circulación del domicilio de la Sociedad y en el Diario Oficial de la Federación. La convocatoria deberá publicarse con anticipación no menor de quince días a la fecha señalada por la Asamblea. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá ser publicada dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la Asamblea en la primera convocatoria y por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la Asamblea.- Si todas las acciones estuvieren representadas podrá celebrarse Asamblea sin necesidad de previa convocatoria.-

----- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas acreditaran su carácter de dueños de sus acciones con el Registro que de las mismas se lleve a cabo en el Libro que se indica en los Artículos octavo y noveno de estos Estatutos.-

----- Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido mediante simple carta poder.-

----- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o quien deba sustituirle en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el Accionista que designen los concurrentes.- Será Secretario, el del Consejo o en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes quienes no podrán ser miembros del Consejo, para el efecto de determinar la existencia o falta de quórum, así como el sentido de las votaciones a que haya lugar si el Presidente o dos de los accionistas presentes lo solicitan.-

----- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada en virtud de primera

[Handwritten signature]

convocatoria si se encuentran representadas acciones que representen cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda Convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones representadas. La Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente en virtud de primera o ulterior convocatoria, si en ella está representado, cuando menos, el setenta y seis por ciento del capital social.- -----

----- Sin perjuicio de lo establecido en el presente Capítulo, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea General, siempre que los accionistas envíen comunicación por escrito al Presidente del Consejo de Administración, en la que conste la confirmación del sentido en el que votaron respecto de los asuntos tratados; certificación de lo cual podrá ser emitida por el Presidente o por el Secretario del Consejo de Administración en funciones.- -----

----- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En las Asambleas, cada acción, dará derecho a un voto.- -----

----- Las resoluciones se tomarán y serán válidas en Asambleas Ordinarias, si son aprobadas por accionistas que representen cuando menos, la mayoría de las acciones representadas, excepto en los casos previstos en el Artículo Vigésimo Tercero, para los cuales será necesario el voto favorable de las acciones que representen cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social. Las resoluciones se tomarán y serán válidas en Asambleas Extraordinarias si se adoptan por el voto afirmativo de quienes representan cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social. Todo accionista o grupo de accionistas, que representen un veinticinco por ciento del capital social; tendrán los derechos que confieren los Artículos ciento noventa y nueve y doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -----

----- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Para remunerar los servicios de los miembros del Consejo de Administración, se podrán



asignar hasta cinco millones de pesos anuales, cantidad que, en su caso, deberá cargarse a la cuenta de gastos de administración de cada ejercicio. Esta cantidad se distribuirá entre los Consejeros Propietarios y Suplentes en proporción al número de Sesiones de Consejo a que hubieren asistido. La Asamblea determinará cada año la remuneración que deba percibir el Comisario. - - - - -

----- CAPITULO IV -----

----- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA -----

----- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La dirección y administración de los negocios estará confiada a un Consejo de Administración, compuesto de no menos de seis y no más de diez vocales propietarios, y suplentes hasta por un número igual, según sea determinado por la Asamblea Ordinaria. - - - - -

----- Los Consejeros durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos, pero en todo caso continuarán en funciones mientras no tomen posesión de su cargo las personas designadas para substituirlos. - - - - -

----- ARTICULO VIGESIMO.- Los Consejeros serán nombrados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, por simple mayoría de votos. - - - - -

----- Todo accionista o grupo de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, haciendo uso del derecho que les confiere el Artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán nombrar un Consejero y su respectivo suplente, los Consejeros restantes serán designados por simple mayoría de votos de los otros accionistas, en la inteligencia de que en todo caso, en el Consejo de Administración de la Sociedad, la mayoría de sus miembros, incluido el Presidente, Consejeros, Delegados o Vocales Ejecutivos o personas con funciones equivalentes, cualquiera que sea la denominación con que se les designe, deberán ser de nacionalidad mexicana. - - - - -

----- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los consejeros suplentes, hasta por un número igual al de Propietarios, serán designados en la misma forma y condiciones de nacionalidad que los propietarios, y entrarán en ejercicio al faltar sus respectivos Propietarios; pero los accionistas podrán resolver por simple mayoría de votos, que cualquiera de los

[Handwritten signature]

suplentes designados pueda sustituir a cualquiera de los propietarios nombrados, circunstancia que se hará constar en el acta de la respectiva Asamblea.-----

----- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Anualmente los Consejeros designados nombrarán, de entre sí, al Presidente del Consejo de Administración, que lo será también de la Sociedad. El Consejo de Administración también podrá nombrar un Vicepresidente Ejecutivo quien deberá ser de nacionalidad Mexicana, y se designará un Secretario que no necesitará ser Consejero. El Presidente deberá ser substituido en su ausencia por los demás vocales propietarios en el orden en que hayan sido designados. El Presidente representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades y cuidará del cumplimiento de estos Estatutos, de los Reglamentos de la Sociedad y de la ejecución debida de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo.-----

----- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Consejo se reunirá en Sesión Ordinaria cuando menos tres veces al año; y en Extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o por dos de los Vocales; quedará legalmente instalado con la mayoría de los miembros que lo constituye. El Consejo fijará las fechas para sus reuniones ordinarias y para las extraordinarias será citado mediante telegramas enviados con cinco días de anticipación a la fecha de la Sesión correspondiente. El Consejo tomará sus decisiones a simple mayoría de votos emitidos por los miembros presentes en la Sesión respectiva.-----

----- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Consejo podrá celebrar sus sesiones en el domicilio social o en cualquier otro lugar, según el propio Consejo decida.-----

----- Las actas correspondientes a las Sesiones del Consejo deberán ser firmadas, cuando menos, por el Presidente, el Secretario y los Comisarios que asistieron.-----

----- El Consejo de Administración por mayoría de votos, nombrará y removerá al Director General de la Sociedad. El cual deberá ser de nacionalidad mexicana. El Presidente del Consejo, tendrá voto de calidad en caso de empate, en todas las votaciones del propio Consejo, salvo en los casos previstos en el artículo inmediato anterior. Las resoluciones



tomadas fuera de Sesión por unanimidad de los miembros Propietarios o de sus respectivos Suplentes tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que los Consejeros envíen comunicación por escrito al Presidente del Consejo de Administración, en la que conste la confirmación del sentido en el que votaron respecto de los asuntos tratados; certificación de lo cual podrá ser emitida por el Presidente o por el Secretario del Consejo de Administración en funciones.-

----- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** - El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: -----

- a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración en los términos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal.-----
- b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes inmuebles de la sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----
- c).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, del Municipio, de los Estados o de la Federación, así como ante las autoridades de trabajo o de cualquiera otra índole, o ante árbitros o arbitradores con el poder más amplio y con toda clase de facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal incluyendo las de formular querrelas, coadyuvar con el Ministerio Público y desistirse de cualesquiera acciones o recursos civiles y penales y del amparo.-----
- d).- Otorgar o suscribir títulos de crédito en nombre de la Sociedad.-----
- e).- Aportar bienes muebles e inmuebles de la sociedad a otras compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas.-----
- f).- Nombrar y remover al Vicepresidente Ejecutivo y al

Director General de acuerdo con los Artículos Vigésimo Segundo y Vigésimo Cuarto, respectivamente.-----

----- g).- A propuesta del Vicepresidente Ejecutivo o del Director General, designar a los Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes y demás funcionarios que estime convenientes para la atención de los negocios sociales.-----

----- h).- Nombrar al Auditor Externo de la compañía.-----

----- i).- Señalar a los funcionarios que nombre, sus facultades y deberes en cuanto no esté previsto en estos Estatutos y fijarles sus remuneraciones.-----

----- j).- Otorgar a dichos funcionarios y a terceros los poderes que consideren convenientes.-----

----- k).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea por conducto del Presidente o del funcionario que al efecto designe.-----

----- l).- Designar las comisiones que juzgue convenientes y delegar sus facultades a dichas comisiones o en alguno o algunos de sus miembros, en el Vicepresidente Ejecutivo, en el Director General, o en los apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el mismo Consejo señale, y,-----

----- m).- En general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el Objeto de la sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a la Asamblea.-----

----- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- El Vicepresidente Ejecutivo tendrá a su cargo directo la administración y atención ordinarias de la sociedad y de sus negocios. El tendrá las facultades y obligaciones que el Consejo de Administración le confiera.-----

----- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- El Director General quedará sujeto a la autoridad del Consejo de Administración y del Vicepresidente Ejecutivo, si lo hubiere y tendrá las facultades y obligaciones que le confiere el Consejo de Administración o que le delegue el Vicepresidente Ejecutivo.-----

----- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá establecer, en el momento de su designación, la obligación para los miembros del Consejo de Administración y Director o Gerente General, de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren



contraer en el desempeño de sus cargos. Los demás funcionarios que el Consejo designe, garantizarán su manejo en los términos que resuelva el propio Consejo.-

----- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La vigilancia de la Sociedad estará confiada a uno o más Comisarios, y a sus respectivos suplentes, quienes podrán ser o no accionistas. Tendrán los derechos y obligaciones que les confieren los Artículos ciento sesenta y seis y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en funciones un año, pero continuarán en el ejercicio de sus cargos mientras no tomen posesión las personas que hayan de sustituirlos.-

----- CAPITULO V -----

----- EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES Y PERDIDAS Y UTILIDADES -----

----- ARTICULO TRIGESIMO.- Los ejercicios sociales principiarán el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

----- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Al fin de cada ejercicio social, bajo la responsabilidad del Consejo de Administración, se presentará a la Asamblea de Accionistas un informe en los términos del Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

----- La distribución de utilidades podrá hacerse después de que hayan sido aprobados por la Asamblea de Accionistas los estados financieros que las arrojen.-

----- Las utilidades se distribuirán de la siguiente manera:-

----- a) Se separará por lo menos el 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con lo previsto en el Artículo Veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

----- b) El resto de las utilidades se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus tenencias o se llevará total o parcialmente a los fondos o reservas especiales que la Asamblea señale.-

----- c) No podrá hacerse distribución de utilidades en tanto no hayan sido restituidas o absorbidas, mediante la aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores o haya sido reducido el capital social.-

----- Los dividendos decretados y no cobrados por los

accionistas dentro de un período de cinco años, prescribirán en favor de la sociedad.-----

----- Las pérdidas serán reportadas por los accionistas en proporción a sus tenencias, sin que en ningún caso puedan responder de ellas más que con el importe de dichas acciones.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los fundadores no se reservan participación alguna especial en las utilidades de la sociedad.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Si hubiere pérdidas, serán reportadas por los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor pagado por ellas.-----

----- CAPITULO VI -----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

----- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos a que se refieren los incisos II, IV y V del Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando así lo acuerde la Asamblea Extraordinaria en los términos del Artículo décimo séptimo de estos Estatutos.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Disuelta la Sociedad, la Asamblea designará a mayoría de votos un Liquidador, fijándole plazo para el ejercicio de su cargo y la retribución que habrá de corresponderle.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- El liquidador practicará la liquidación con arreglo a las bases que fije la Asamblea General o en su defecto con arreglo a las siguientes:-----

----- a) Concluirá los negocios de la manera que juzgue más conveniente.-----

----- b) Formará el balance, cobrará los créditos y pagará las deudas enajenando los bienes de la sociedad que sea necesario vender al efecto.-----

----- c) Distribuirá entre los accionistas el activo líquido que resulte.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previene el Capítulo Tercero de estos estatutos, desempeñando respecto a ella el liquidador, las funciones que en la vida normal de la Sociedad, corresponden al Consejo. Durante la liquidación, el



Comisario seguirá desempeñando sus funciones.-

PERSONALIDAD

EL SEÑOR INGENIERO JAIME LOMELLIN GUILLEN, acredita la que ostenta con las escrituras que han quedado relacionadas en este instrumento y con la escritura número treinta y seis mil setenta, del dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis en la que actuó como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, el tres de junio de mil novecientos noventa y seis, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en la que se tomaron los acuerdos de modificar el artículo vigésimo tercero de los Estatutos Sociales y de RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR INGENIERO JAIME LOMELIN GUILLEN, como DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESAS, y el otorgamiento a dicha persona de poderes. De dicha escritura copio en lo conducente:-

"... "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Licenciado ABDON HERNANDEZ ESPARZA, otorga: RATIFICACION DE NOMBRAMIENTO, PODERES GENERALES Y REFORMAS.- CLAUSULA UNICA.- El señor Licenciado ABDON HERNANDEZ ESPARZA, Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, cuya acta en este instrumento se protocoliza, en cumplimiento a sus resoluciones, formaliza, otorga y ratifica los acuerdos tomados, en especial: ... B).- LA RATIFICACION DEL NOMBRAMIENTO DEL INGENIERO JAIME LOMELIN GUILLEN, DE DIRECTOR GENERAL Y EL OTORGAMIENTO A DICHA PERSONA DE PODERES, con las facultades y en los términos del acta que a continuación se protocoliza y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.- PROTOCOLIZACION DEL ACTA.- El compareciente manifiesta bajo



protesta de decir verdad y que por no tener disponible el Libro de Actas de la empresa su representada "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me exhibe en ocho fojas escritas por una sola cara, el acta que marcada con la letra "A" y número de esta escritura se agrega al apéndice del protocolo y que es como sigue: "MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- DE ACCIONISTAS.- En México, Distrito Federal, domicilio social de la Sociedad, a las 10:30 horas del 23 de noviembre de 1995, en las Oficinas ubicadas en Río de la Plata No. 48, Piso 15, se celebró la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la que asistieron la totalidad de los accionistas de la Sociedad, los cuales se relacionan a continuación: -----

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>VOTOS</u>
Metales Peñoles, S.A. de C.V., representada por el Lic. Federico Kunz.-----	262,499	262,499
Industrias Peñoles, - S.A. de C.V., representada por el Lic. - Roberto Pérez Martínez.-----	<u>1</u>	<u>1</u>
T O T A L	262,500	262,500

----- También estuvieron presentes los señores Ing. Jaime Lomelín Guillén, y Lic. Abdón Hernández Esparza, Consejero y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente.- En ausencia del Presidente del Consejo de Administración, presidió la Asamblea el señor Ing. Jaime Lomelín Guillén, y actuó como Secretario el del Consejo.- El Presidente designó Escrutadores a los Lics. Federico Kunz y Roberto Pérez Martínez, quienes, después de aceptar sus cargos, procedieron a examinar los títulos de las acciones, el Libro de Registro de Acciones y las Cartas-Poder exhibidas por los mandatarios de los accionistas, certificaron encontrarse representada en la Asamblea, de la manera antes mencionada, la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad.- En virtud de lo anterior, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada de conformidad con el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ORDEN DEL DIA.- ...



II.- Ratificación del nombramiento de Director General y Otorgamiento de poderes.- III.- Designación de Delegados Especiales.- ... PUNTO DOS.- En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente expuso a los accionistas la necesidad de ratificar el nombramiento de Director General y los poderes otorgados en favor del Ing. Jaime Lomelín Guillén.- Después de suficiente deliberación, los accionistas por unanimidad de votos tomaron las siguientes.- R E S O L U C I O N E S.- "1 Se ratifica al señor Ing. Jaime Lomelín Guillén el nombramiento de Director General de la Sociedad".-
"2 Se otorgan al señor Ing. Jaime Lomelín Guillén, en su carácter de Director General de la empresa, los poderes y facultades que a continuación se expresan".- a) Para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- Estando facultado para desistirse de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales ya sean penales, civiles o administrativos ante autoridades y tribunales de trabajo, en especial ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.- b) Para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, por lo que el Apoderado estará facultado, a título enunciativo pero no limitativo.- 1) Para hacer denuncios mineros, presentar solicitudes de concesión minera y continuar la tramitación de las mismas hasta obtener la

expedición de los títulos correspondientes y para desistirse de dichas solicitudes; 2) Para firmar toda clase de acuerdos, convenios y contratos, en especial, promesas de contratos y contratos definitivos de exploración y explotación minera, ya sea que la Sociedad actúe como propietaria de los fundos o como exploradora o explotadora de ellos; para firmar promesas de contratos o contratos definitivos de compra, o para adquirir por cualquier otro título derechos sobre concesiones mineras o solicitudes de concesión minera, y en general cualquier derecho de naturaleza minera.- 3) Para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, para celebrar y firmar convenios con las mismas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, Civiles, Administrativas, Fiscales o Laborales, y en especial para celebrar y firmar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, convenios fiscales y con la Secretaría de Relaciones Exteriores convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta; 4) En general para efectuar y celebrar todos los actos y contratos que se requieran para llevar a cabo los negocios de la Sociedad, y 5) El Director General, a quien se le delega la representación legal, así como la representación patronal de la empresa, también podrá nombrar y remover a los empleados y funcionarios de la Sociedad confiriéndoles las facultades que estime necesarias para el buen desempeño de su cargo; pudiendo llevar a cabo actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los artículos cuarenta y seis; cuarenta y siete y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana para actuar como representante de la empresa sin limitación alguna, pudiendo representarla ante toda clase de autoridades y ante toda clase de tribunales y de manera especial ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades que menciona el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo intervenir con las facultades más amplias que en Derecho



procedan en la audiencia de Conciliación a que alude el artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso necesario para intervenir con las facultades más amplias en la etapa de demanda y excepciones a que alude el Artículo ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que el nombrado podrá intervenir en la etapa de conciliación, tanto ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación, como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Igualmente podrá desahogar la confesional a cargo de la Sociedad en términos de lo dispuesto por el Artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; señalar domicilio para recibir notificaciones y en general, en su calidad de Director General de la empresa que ejercita funciones de dirección y administración en la misma, actuar como representante de ella dentro de toda clase de juicios de trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo.- c) Para Actos de Dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- d) Para suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e) Para otorgar y revocar poderes generales y/o especiales".- PUNTO TRES.- En relación con el tercer punto del Orden del Día, por unanimidad de votos, la Asamblea aprobó la siguiente.- R E -- S O L U C I O N.- "Se designan Delegados Especiales de esta Asamblea, a los Lics. Abdón Hernández Esparza, Federico Kunz y Pedro Reyes González, para que, actuando conjunta o separadamente, si lo juzgan conveniente, concurren ante Notario Público de su elección a protocolizar, total o parcialmente, el acta que de esta Asamblea levantada fuera de libro, formalicen los acuerdos respectivos y gestionen por sí o por quien designen, su inscripción en el Registro Público de Comercio".- No habiendo otro asunto que tratar, se



suspendió la Asamblea para la redacción de esta acta, la cual, una vez leída, fue aprobada y firmada por todos los presentes.- Se anexan al expediente de esta Acta: A) Cartas-Poder.- Ing. Jaime Lomelín Guillén.- Lic. Abdón Hernández Esparza.- Secretaric.- Metales Peñoles, S.A. de C.V. representada por el Lic. Federico Kunz.- Industrias Peñoles, S.A. de C.V., representada por el Lic. Roberto Pérez Martínez.- Cuatro firmas."...".-----

----- En la misma escritura se acreditó la existencia y legal constitución de la sociedad, así como los antecedentes de la misma.-----

----- YO, EL NOTARIO DOY FE:-----

----- I.- De que conozco al INGENIERO JAIME LOMELIN GUILLEN, quien por sus generales manifiesta ser de nacionalidad Mexicana, originario de esta Capital, donde nació el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado, Ingeniero Químico, con domicilio en Plaza Moliere Dos - veintidós, Torre de Oficinas cuarto Piso, Moliere doscientos veintidós, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil quinientos cuarenta, Distrito Federal. Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número "LOGJ - treinta y cinco, cero uno, veintinueve". --

----- II.- De que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal.-----

----- III.- De que declara el compareciente bajo protesta de decir verdad, que la Sociedad su representada tiene capacidad y que la representación con que comparece no le ha sido limitada ni revocada.-----

----- IV.- De que declara el representante de la sociedad su representada, que no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en virtud de que, en ella no participa inversión extranjera.-----

----- V.- De que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos que tuve a la vista.-----

----- VI.- De que le fue leído el presente instrumento al compareciente, le expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad ante mí y lo otorga firmando hoy día diez del mes siguiente a su fecha.-----

AUTORIZANDO ACTO CONTINUO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS.-----





LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
 LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
 NOTARIAS ASOCIADAS 100 Y 100
 DEL DISTRITO FEDERAL



31

42,373

----- FIRMA, FIRMA DEL NOTARIO. -SELLO DE AUTORIZAR.-----
 ----- ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO PARA "MET-MEX PEÑONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE INTERESADA.- VA EN TREINTA Y UN PAGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

[Handwritten signature]



EL C. LICENCIADO CARLOS GOMEZ HERNANDEZ TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 EN EJERCICIO EN EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREON COAHUILA DE ZARAGOZA CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE VA EN 16615615 FOJAS DE LO CUAL SE DA FE A LOS 10 EXISTENTES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE

LIC. CARLOS GOMEZ HERNANDEZ
 NOTARIO PUBLICO No. 12





MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.

Blvd. Laguna 3200 Pte. Col. Metalúrgica
27370, Torreón, Coah. México
Apartado Postal 93 y 212
Teléfono Conmutador: (871) 729-5500, 729-5700
<http://www.penoles.com.mx>

12

02 DE OCTUBRE DE 2012

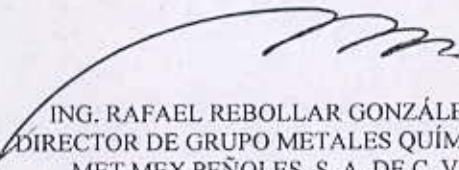
ATENCIÓN:

LIC. EMILIO RIVERA LUNA
DIRECTOR DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL
EDIFICIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
BLVD. REVOLUCIÓN S/N ESQUINA CON PROL. COLÓN SUR
COLONIA CENTRO, TORREÓN, COAHUILA

ASUNTO: RESPONSIVA.-

EN REF. AL EXPEDIENTE 018/2011, RESPECTO DEL TRÁMITE PARA COMPENSAR A MET MEX PEÑOLES, S. A. DE C. V. POR LAS AFECTACIONES A LA EMPRESA POR EL PASO DEL BULEVAR LAGUNA ETAPA III.

EN REFERENCIA AL TRÁMITE DE PERMUTA ENTRE EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA Y ESTA EMPRESA, PARA OBTENER DE LA MISMA LA PROPIEDAD DE LA SUPERFICIE NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL BLVD. LAGUNA ETAPA III, Y EN VIRTUD DE QUE EL TOTAL DE LAS ÁREAS VIALES A ENTREGARNOS EN PERMUTA DE LA COLONIA JESÚS MARÍA DEL BOSQUE, IMPLICA EL NO AFECTAR EL DERECHO DE TERCERAS PERSONAS A LA VÍA PÚBLICA, ADEMÁS DE QUE ES INTENCIÓN DE MI REPRESENTADA EL CREAR UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA QUE SIRVA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PARTICULARES PROPIAS DE LA EMPRESA, LE RATIFICO EL INFORMARLE QUE MI REPRESENTADA A LA FECHA ES PROPIETARIA DEL 100 % DE LOS LOTES QUE CONSTITUYEN Y FORMAN LA COLONIA JESÚS MARÍA DEL BOSQUE, EN ESTA POBLACIÓN DE TORREÓN, COAHUILA; LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR EL QUE UNA VEZ QUE SE OBTENGA LA PROPIEDAD DE LAS VIALIDADES DE DICHA COLONIA NO EXISTA EL PERJUICIO O DAÑO CITADO A TERCERAS PERSONAS, ASÍ MISMO, POR ESTE CONDUCTO NOS HACEMOS RESPONSABLES DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OSTENTE COMO PROPIETARIO DE ALGÚN PREDIO (S) DE LA MULTICITADA COLONIA JESÚS MARÍA DEL BOSQUE, QUE RECLAME DERECHO COMO TAL, A FIN DE QUE SI PROCEDIERA LEGALMENTE, SE LE INDEMNICE POR PARTE DE ESTA EMPRESA.



ING. RAFAEL REBOLLAR GONZÁLEZ.
DIRECTOR DE GRUPO METALES QUÍMICOS
MET MEX PEÑOLES, S. A. DE C. V.

C.C.P.-

ARQ. ARTURO LOZANO AYALA / DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
LIC. MAURICIO DÍAZ GARCÍA / SUBSEC. CAMINOS Y CARRETERAS / SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / GOB. DEL EDO.
ING. MIGUEL FELIPE MERY AYUP / SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAH.
ING. CARLOS H. VILLARREAL MÁYNEZ / GERENTE DE NUEVOS PROYECTOS, MET MEX PEÑOLES, S. A. DE C. V.
C. P. JOSÉ LUIS ORTIZ / CONTRALORÍA / MET MEX PEÑOLES



Cert. No. MX10-045

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CALIDAD Y AMBIENTAL

NEGOCIO PLOMO-PLATA
FUNDICION MET-MEX
REFINERIA MET-MEX
FERTREX, S.A. DE C.V.
UNIDAD BERMÉJILLO

NEGOCIO ZINC
PURIFICACION ELECTROLITICA DE ZINC
TRATAMIENTO DE AGUAS
FUERZA



Cert. No. MX02/0103



Ingeniero Rafael Rebollar González
Director de Grupo Metales Químicos
Presente.-

Por instrucciones del Presidente Municipal, Lic. Eduardo Olmos Castro y derivado de las reuniones de trabajo celebradas con personal de Peñoles para lograr acuerdos que den factibilidad al desarrollo del Bulevar Laguna 3ª Etapa, así como, por el resultado del análisis que presentó a la dirección general de urbanismo mediante oficio DGU/DG/043/2011, por conducto de su titular, Arq. Arturo Lozano Ayala, me permito informarte lo siguiente:

Se tiene por aceptada, por ser viable, la solicitud para ceder a su representada las propiedades que se enlistan abajo, en calidad de compensación por las afectaciones a terrenos de esa empresa por el paso del bulevar laguna a través de los mismos.

(ZONA B DEL PLANO N° 00-105-542-REV.- 2).- TRAMO DE CALLE UBICADO AL FRENTE DE LAS OFICINAS GENERALES DE MET MEX PEÑOLES Y LIMITADO AL NORTE POR LAS VIAS DEL FERROCARRIL Y AL SUR POR JARDINES DEL EDIFICIO DE OFICINAS MENCIONADO, CORRESPONDIENTE AL ACTUAL BULEVAR LAGUNA, QUE DEJARÁ DE OPERAR AL FUNCIONAR EL NUEVO TRAZO DE LA 3ª ETAPA DEL CITADO BULEVAR Y QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE 11,898.00 M2, LA CUAL QUEDO ESTABLECIDA A COMPENSAR DENTRO DE ESTA PRIMERA FASE.

(ZONA 1 DEL PLANO N° 00-105-0542-REV.- 2).- CALLES DE LA ANTIGUA COLONIA JESUS MARIA DEL BOSQUE CON UNA SUPERFICIE DE 9,222.55 M2 DE ACUERDO A PLANOS Y DOCUMENTOS ENTREGADOS, LA ZONA DEL ÁREA TOTAL, POCO MÁS DE 3 HECTÁREAS, SE DESTINARÁ PARA LA CREACIÓN DE ÁREAS DE OFICINAS Y EL 50% PARA LA CREACIÓN DE ÁREAS VERDES.

Como punto adicional y por tratarse de un área verde en completo desarrollo, se considera iniciar los trámites para la cesión de las calles de área de diversos tramos de 21 calles que suman una superficie de 28,338.33 m2, correspondientes al bosque centenario de la col. Luis Echeverría, que esa empresa tiene actualmente bajo su resguardo, descritas y especificadas en el contrato de concesión gratuita citado en el dictamen de la Dirección General de





TORREÓN
gentetrabajando

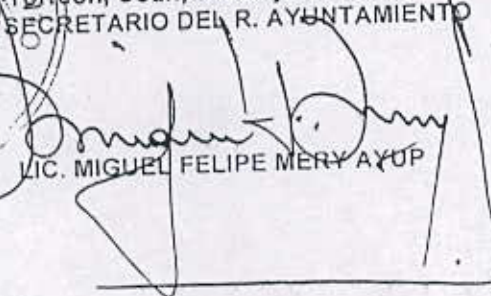
Urbanismo identificado con el número de oficio DGU/GU/043/2011, durante el periodo de tiempo que dure el proceso para concretar la transmisión de la propiedad su representada podrá continuar con la posesión de los inmuebles de referencia, misma que deriva del contrato de concesión firmado entre ambas partes. (zona 2 del plano n° 00-105-0542—rev.- 2).

Asimismo le informo que se han iniciado los trámites legales a fin de formalizar la Cesión de los Inmuebles citados por parte del R. Ayuntamiento a su representada.


Sin otro particular, le reitero, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Torreón, Coah; a 8 de julio de 2011
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP

EL DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO


LIC. ERNESTO CHAPA ORTEGA



Lic. Carlos Garcia Carrillo

NOTARIA PUBLICA No.54
TORREON, COAH., MEX.

14

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

DOSCIENTOS DIECINUEVE

VOLUMEN QUINCE

- - - EN LA CIUDAD DE TORREON, DISTRITO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS (18) DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2002) DOS MIL DOS, ANTE MI LICENCIADO CARLOS GARCIA CARRILLO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 54, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO DE VIESCA:-

--- COMPARECIERON:-

- - - Por una parte como VENDEDOR el señor MANUEL FRANCISCO LUEVANOS SANCHEZ en su carácter de Director del Grupo Metales, MET-MEX, PEÑOLES, S.A de C. V.; y por otra parte como "COMPRADOR" el R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TORREON, COAH. representado por el señor Lic. SALOMON JUAN MARCOS ISSA Presidente Municipal, Lic. JESUS RICARDO CISNEROS HERNANDEZ, Secretario del Ayuntamiento, siendo los comparecientes conocidos personalmente del suscrito Notario, con capacidad legal bastante para contratar y obligarse válidamente pues nada me consta en contrario, y, D I J E R O N:-

- - - Que mediante el presente Instrumento Público vienen a celebrar un CONTRATO DE COMPRA VENTA, respecto de la Fracción I de terreno ubicado en Prolongación Comonfort y Avenida Metalúrgica, con una superficie de terreno afectada de 638.82 M2; y la Fracción II de terreno ubicado en Avenida Metalúrgica y Jardines de Peñoles, con una superficie de terreno afectada de 1,554.00 M2, comprendiéndose en esta

Recibi original.
Salvador Torres
4/18/02
REG.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

enajenación, sus entradas y salidas, usos, costumbres, servidumbres, y todo cuanto más de hecho y por derecho corresponda a la propiedad que se enajena, y, para perfeccionar dicho contrato, ambas partes de común acuerdo otorgan las siguientes declaraciones y cláusulas:-

DECLARACIONES

--- I.- Declara el señor: MANUEL FRANCISCO LUEVANOS SANCHEZ en su carácter de Director del Grupo Metales, MET-MEX, PEÑOLES, S.A de C. V.

--- a.- Que mediante Escritura Pública, de fecha 10 del mes de Septiembre de año 1969, ratificada ante la fe del Notario Público No. 104, Lic. Julio Senties García de la Ciudad de México D.F. adquirió, la Fracción I de Terreno ubicada en Prolongación Comonfort y Avenida Metalúrgica, con una superficie de terreno afectada de 638.82 M2 y la Fracción II de terreno ubicado en Avenida Metalúrgica y Jardines de Peñoles, con una superficie de terreno afectada de 1,554.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:-

FRACCION I.- AL NORESTE mide en dos segmentos de 46.76 metros y 18.24 metros con calle cerrada sin nombre; AL ORIENTE mide en dos segmentos de 8.32 metros y 2.39 metros con Avenida Metalúrgica; AL SUROESTE mide 69.79 metros con estacionamiento de Peñoles; y AL NOROESTE mide 7.15 metros con Prolongacion Comonfort (paso a desnivel).

FRACCION II.-AL NORESTE mide 420.00 metros con Avenida Metalúrgica; AL ORIENTE mide 3.96 metros con Calle E; AL SURCESTE mide 421.78 metros con Jardines frente a oficinas de Peñoles.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

PEÑOLES S.A.

Lic. Carlos García Carrillo

NOTARIA PUBLICA No.54
TORREON, COAH., MEX.

- - - Dichas propiedades se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en esta ciudad bajo el número 8, Fojas 8, Volumen 273, Sección Primera, de fecha 18 de Marzo de 1970.

- - - b).- Que dichas propiedades se encuentran al corriente en el Pago de las Contribuciones que le corresponden tanto al Estado como al Municipio, y libre de todo gravámen y responsabilidad, como se justifica con los certificados que se dejan agregados al Apéndice de mi Protocolo, marcados con el número de orden que les corresponde.

- - - c) .- Que ha convenido venderle a el R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TORREON, COAH representado por el señor Lic. SALOMON JUAN MARCOS ISSA Presidente Municipal, Lic. JESUS RICARDO CISNEROS HERNANDEZ, Secretario del Ayuntamiento el inmueble identificado en el inciso a), de esta declaración.

- - -II.- Declara la parte COMPRADORA, que es cierto lo declarado en los incisos anteriores, y que ésta de acuerdo en adquirir el inmueble materia de esta compra-venta, en los términos que más adelante se pactarán.

- - - Estando conformes las partes con las anteriores declaraciones, de común acuerdo otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA

- - - El señor MANUEL FRANCISCO LUEVANOS SANCHEZ en su carácter de Director del Grupo Metales, MET-MEX, PEÑOLES, S.A de C. V., Vende, Cede, Traspasa y Enajena en favor de el R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TORREON, COAH representado por el señor Lic. SALOMON JUAN MARCOS ISSA Presidente Municipal,

[Handwritten signature]

Lic. JESUS RICARDO CISNEROS HERNANDEZ, Secretario del Ayuntamiento la Fracción I de Terreno ubicada en Prolongación Comonfort y Avenida Metalúrgica, con una superficie de terreno afectada de 638.82 M2; con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORESTE mide en dos segmentos de 46.76 metros y 18.84 metros con calle ce rada sin nombre; AL ORIENTE mide en dos segmentos de 8.32 metros y 2.39 metros con Avenida Metalúrgica; AL SUROESTE mide 69.79 metros con estacionamiento de Peñoles ; y AL NOROESTE mide 7.15 metros con Prolongación Comonfort (paso a desnivel).

La Fracción II de terreno ubicada en Avenida Metalúrgica y Jardines Peñoles, con una superficie de terreno afectada de 1,554.00 M2; con las siguientes medidas y colindancias:- Al NORESTE mide 420.00 metros con Avenida Metalúrgica; AL ORIENTE mide 3.96 metros con Calle E; AL SUROESTE mide 421.78 metros con Jardines frente a oficinas de Peñoles.

- - - Dichas propiedades se encuentran debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en esta ciudad bajo el número 8, Fojas 8, Volumen 273, Sección Primera, de fecha 18 de Marzo de 1970.

SEGUNDA

- - - Las partes contratantes de mutuo y común acuerdo, fijan como precio de esta operación de Compra-Venta, para la Fracción I la cantidad de \$191,646.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y para la Fracción II la cantidad de \$466,200.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y



Lic. Carlos García Carrillo

NOTARIA PUBLICA No. 54
TORREON, COAH., MEX.

SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/00 M.N.), los cuales se pagaron con anterioridad a este acto.-

TERCERA

--- El COMPRADOR recibe en este momento la posesión física y jurídica de el inmueble materia de esta Compra Venta, a su entera satisfacción.

CUARTA

--- Si la extensión del inmueble, materia de esta operación de Compra Venta, resultare mayor o menor que la señalada en la Cláusula Primera, de esta escritura, tal circunstancia no dará lugar a la rescisión de este contrato, y de la diferencia que pudiera existir se hacen mutua y reciproca donación, es decir, que si fuere mayor, la parte Vendedora renuncia a cualquier acción en contra de la parte Compradora, y si resultare menor, la parte compradora renuncia a cualquiera acción en contra de la parte Vendedora.-

QUINTA

--- Convienen las partes contratantes que el precio estipulado es el justo y real, por lo que en la presente operación no hay enriquecimiento ilegítimo, error, ni lesión, pero si alguno resultare a juicio posterior de peritos, de la diferencia de que consista, se hacen mutua donación renunciando a la acción rescisoria, especialmente por lo que se refiere al enriquecimiento ilegítimo y al término que para hacerla valer señala en los artículos 17,1779, 1813, 1815, 2124, del Código Civil, vigente en este Estado.

SEXTA

--- La PARTE VENDEDORA se obliga en toda forma para sus consecuencias legales, al saneamiento de esta Venta en caso de evicción.

[Handwritten signatures]

SEPTIMA

--- La propiedad que se enajena, se encuentra al corriente en el pago de las contribuciones que le corresponden al Estado y al Municipio, y libre de todo gravamen y responsabilidad.

OCTAVA

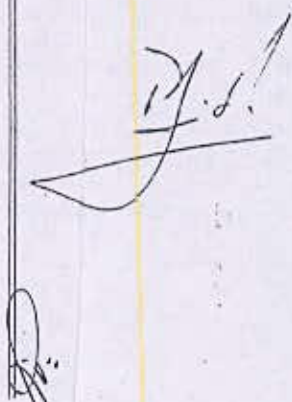
--- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de esta escritura, serán por cuenta de la parte Compradora, a excepción hecha de el Pago del Impuesto sobre la Renta que serán por cuenta de la parte Vendedora, en caso de causarse.

NOVENA

--- IMPUESTOS:- "LA PARTE COMPRADORA", manifiesta ser responsable de que el pago Impuesto de Adquisición de Inmuebles, está sujeto a la revisión por las Autoridades Fiscales, por lo que si existiere alguna diferencia a su cargo se obliga tan pronto como sea notificada, inclusive con los recargos y multas que se impongan por la falta de pago oportuno, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad por tal concepto.

DECIMA

--- Para cumplir con lo dispuesto por la Ley del Notariado vigente en el Estado de Coahuila, las partes me exhiben el Avalúo Catastral, preparado para esta enajenación, documento que dejo agregado al Apéndice de mi Protocolo, para ser

A large, stylized handwritten signature in black ink is written across the bottom right of the page. Below it, there are some smaller, less distinct initials or marks.

Lic. Carlos Garcia Carrillo

NOTARIA PUBLICA No.54
TORREON, COAH., MEX.

transcrito o anexo en copia certificada al Primer Testimonio que de esta escritura se expida.-

DECIMA PRIMERA

--- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato de COMPRA-VENTA, y para los casos en que sea necesario ocurrir a la Autoridad Judicial, por razón del mismo, los contratantes se someten a los Tribunales de esta ciudad de Torreón, Coahuila, designación que hacen con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 34 (Treinta y Cuatro) del Código Civil vigente en el Estado.-

DECIMA SEGUNDA

--- Los contratantes aceptan este contrato en todos sus términos y se obligan en cuanto les corresponda.-

PERSONALIDAD

Los señores Licenciados SALOMON JUAN MARCOS ISSA, y JESUS RICARDO CISNEROS HERNANDEZ, acreditan su personalidad como Representantes legales del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, con los siguientes documentos:

--- a).- Con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 15 de Octubre de 1999 el cual se agrega en copia certificada al presente, formando parte integrante del mismo, y que contiene Acta de Compufo Municipal para la elección de Ayuntamiento del Comité Municipal Electoral de Torreón, Coahuila, de fecha 29 de Septiembre de 1999, y el cual se transcribe íntegramente como sigue:

--- "COMITE MUNICIPAL ELECTORAL. -- TORREON, COAHUILA --- ACTA DEL COMPUTO MUNICIPAL PARA LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO DEL COMITE

MUNICIPAL ELECTORAL DE TORREON, COAHUILA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999. - - - - EN LA CIUDAD DE TORREON, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LA UNA HORA CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DE HOY MIERCOLES VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL DE ESTE MUNICIPIO EN EL RECINTO OFICIAL UBICADO EN SALON LA CUEVA, ANEXO AL CASINO LEONISTICO DE LA LAGUNA, SITO EN LA ESQUINA SUR-ESTE DEL CRUCERO QUE FORMAN LA CALLE HAMBURGO Y AVENIDA BRUSELAS, DE LA COLONIA SAN ISIDRO, DE ESTA CIUDAD, PARA CELEBRAR LA SESION DEL COMPUTO MUNICIPAL DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA, DEL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL DE ESTA CIUDAD, DEL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, A LA CUAL OPORTUNAMENTE FUERON CONVOCADOS, PARA EL DIA, HORA Y LUGAR ANTES SEÑALADOS. - - - - ACTO CONTINUO, EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO LUIS GERARDO GOVEA SIFUENTES, SECRETARIO PROPIETARIO DEL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL QUE ACTUA, PROCEDIO A VERIFICAR LA ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL COMITE, PARA QUE SI CORRESPONDE, SE DECLARE LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL NECESARIO PARA SESIONAR, ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS. - - - - -LICENCIADO RAFAEL RODRIGUEZ PANTOJA;



Lic. Carlos Garza Carrillo

NOTARIA PUBLICA No. 54
TORREON, COAH., MEX.

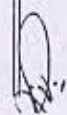

LICENCIADO LUIS GERARDO GOVEA SIFUENTES;
LICENCIADO LUIS ENRIQUE VAZQUEZ ELIZONDO;
LICENCIADO IGNACIO ESPINOZAN LARA; LICENCIADO
VICTOR MANUEL MORALES ESPINO; C. MARCO
ANTONIO TORRES MEDINA; Y, CONTADOR PUBLICO
JOSE FRANCISCO ALATORRE RUIZ. EL PRIMERO EN SU
CALIDAD DE PRESIDENTE, EL SEGUNDO COMO
SECRETARIO PROPIETARIO. - - - -CON LOS
ANTERIORES RESULTADOS, ESTE ORGANO
ELECTORAL DECLARA VALIDA LA ELECCION PARA
LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE
TORREON, COAHUILA PARA TAL MOTIVO EXPIDASE
LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE MAYORIA A LA
FORMULA PRESENTADA POR EL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, (PRESIDENTE
SALOMON JUAN MARCOS ISSA; SINDICO SAMUEL
GONZALEZ PEREZ; 1 REGIDOR JAVIER LUIS GARZA DE
LA GARZA; 2 REGDOR PEDRO ALMARAÑ AGUILAR; 3
REGIDOR MARCO ANTONIO MORA VARELA; 4
REGIDOR ARTURO GAMBOA CHACON; 5 REGIDOR
JOSEFINA GALARZA FRAUSTO; 6 REGIDOR CELIA
LOZANO MUÑOZ; 7 REGIDOR FELIPE CARMONA
VEYNA; 8 REGIDOR MAURO DELGADO HERNANDEZ; 9
REGIDOR ANTONIO HERNANDEZ TIJERINA; 10
REGIDOR ALFONSO LOPEZ BLANCO, SUPLENTE
JAVIER LECHUGA JIMENEZ LABORA; SUPLENTE JOSE
LUIS CORONADO RAMIREZ; SUPLENTE MARIA
SOLEDAD FUENTES MENDOZA; SUPLENTE LUIS
MARIO HERNANDEZ MACHADO; SUPLENTE HERMINIO
RUELAS ANDRADE; SUPLENTE AGUSTIN SATARAIN

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

FLORES; SUPLENTE JOEL MUÑOZ SANDOVAL; SUPLENTE PEDRO GARCIA CASTRO, SUPLENTE MELCHOR SANCHEZ DE LA FUENTE; SUPLENTE J. GUADALUPE OLGUIN GAMEZ; SUPLENTE COSME MARENTES MUÑOZ, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 178, DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO, Y POR UNANIMIDAD E LOS INTEGRANTES DE ESTE ORGANO ELECTORAL QUE ACTUA. - - - - AHORA BIEN SUMANDO EL TOTAL DE LA VOTACION, LA CUAL ARROJA UN TOTAL DE 170.697 VOTOS, CORRESPONDIENDO EL 4% A LA CANTIDAD DE 6,827 VOTOS, POR LO CUAL LOS PARTIDOS UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA Y PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE NO REBASA EL 4% EN CITA, Y POR LO QUE HACE A LA COALICION COAHUILA "99", NO REGISTRA Y MANTIENE FORMULAS PARA INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN CUANDO MENOS DIEZ MUNICIPIOS DEL ESTADO, MOTIVO POR EL CUAL TAMPOCO ES ACREEDORA A LA ASIGNACION DE REPRESENTACION PROPORCIONAL."

- - - b).-Con el oficio de fecha 01 de Enero del año 2000, suscrito por el Presidente Municipal de la Ciudad de Torreon, Coahuila, LIC. SALOMON JUAN MARCOS ISSA, que contiene el siguiente texto:-

- - - c).- LIC. JESUS RICARDO CISNEROS HERNANDEZ -
- PRESENTE. - - Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 102 inciso b) fracción V y 104 inciso B) fracción II, del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de



Lic. Carlos García Carrillo

NOTARIA PUBLICA No.54
TORREON, COAH., MEX.

Zaragoza, extendiendo a Usted, el nombramiento de:-----SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO - - -
Mismo que deberá desempeñar a partir de la fecha, con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo.- - Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.- - - ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION" TORREON, COAHUILA, A 01 DE ENERO DEL AÑO 2000.- LIC. SALOMON JUAN MARCOS ISSA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- RUBRICA Y SELLO DE AUTORIZAR.

PERSONALIDAD

- - - El señor MANUEL FRANCISCO LUEVANOS SANCHEZ, justifica la personalidad con que comparece con la escritura número 46,820 del volumen 1474, de fecha 17 de Enero del 2002 pasada ante la fé del Licenciado JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, el cual contiene otorgamiento de Poder Especial, así mismo justifica la existencia de la Sociedad con los siguientes documentos: - - -
a).- Con la escritura número treinta y seis mil setenta, del dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Suscrito Notario en el Protocolo de la Notaria Ciento Treinta y Seis, en la que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatro mil ciento setenta y nueve, el tres de junio de mil novecientos noventa y seis, en la que se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MET-MEX PEÑOLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y en la que



se tomaron los acuerdos de modificar el ARTICULO VESIMO TERCERO de los Estatutos sociales, referente al Consejo de Administración, y de RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR INGENIERO JAIME LOMELIN GUILLEN, como DIRECTOR GENERAL de la empresa, y el otorgamiento a dicha persona de poderes.- Documento que mandó agregar al apéndice de mi protocolo, marcado con el número de orden que le correspondía así como a los Testamentos que de la misma se expida.-

GENERALES

- - - El señor MANUEL FRANCISCO LUEVANOS SANCHEZ, quien dijo ser mexicano, casado, mayor de edad, originario de Sombrerete, Zac., nació el día 13 de Noviembre de 1944, con domicilio en Jazmines No. 149, de la Colonia Torreón Jardín de esta Ciudad.

- - - El señor Licenciado SALOMON JUAN MARCOS ISSA, dijo ser mexicano, casado, mayor de edad, originario de esta ciudad de Torreón, Coah. donde nació el día 5 de Julio de 1948, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Paseo del Lago No. 17 Col. Campestre La Rosita de esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes Número JUIS-480705-8B5.

- - - El señor LIC. JESUS RICARDO CISNEROS HERNANDEZ, dijo ser mexicano, casado, mayor de edad, originario de Durango, Dgo., donde nació el día 03 de Abril de 1950, abogado, con domicilio en C. Condor Número 87 Rincon La Rosita de esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes Número CIHJ-500403.

- - - YO, EL SUSCRITO NOTARIO AUTORIZANTE DOY FE.-

Lic. Carlos García Carrillo

NOTARIA PUBLICA No.54
TORREON, COAH., MEX.

--- a).- De la verdad del acto.

-- b).- De que tuve a la vista todos los documentos y textos que legalmente han quedado transcritos.

- - c).- De que los compareciente bajo protesta de decir verdad, y advertidos y sabedores de las penas en que incurrir las personas que se conducen con falsedad me manifestaron encontrarse conformes al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo.-

- - - d).- De que L E I la presente escritura a los comparecientes a quienes expliqué el valor, fuerza y alcance legal de su contenido, con ella se manifestaron conformes, advirtiéndoles la obligación que tienen de inscribir el Primer Testimonio que se expida en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, y bien impuestos en ella, se afirmaron, la ratificaron y firmaron en mi unión a los (18) Dieciocho días del mes de Marzo del año (2002) dos mil dos.
DOY FE.-

"VENDEDOR"



SR. MANUEL FRANCISCO EUEVANOS SANCHEZ
En su carácter de Director del Grupo Metales,
MET-MEX PEÑOLES S.A. de C.V.

"COMPRADOR"

R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TORREON,
COAH. representado por el señor Lic. SALOMON JUAN
MARCOS ISSA Presidente Municipal.



Lic. JESUS RICARDO CISNEROS HERNANDEZ,
Secretario del Ayuntamiento

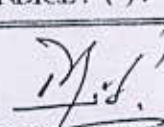
PASO ANTE MI

LIC. CARLOS GARCIA CAREILLO
NOTARIA PUBLICA NO. 54

Lic. Carlos Garcia Carrillo

NOTARIA PUBLICA No.54
TORREON, COAH., MEX.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO (219) _____
LIBRO NUMERO () _____
FOJA DE INICIO () _____
FOJA DE TERMINACION () _____
FECHA DE OTORGAMIENTO:- (18) DIECIOCHO
DIAS DEL MES DE MARZO (2002) DOS MIL DOS:-
ACTO: CONTRATO DE COMPRA VENTA.-
VENDEDOR:- SEÑOR MANUEL FRANCISCO
LUEVANOS SANCHEZ en su carácter de Director del
Grupo Metales, MET-MEX PEÑOLES S.A. de
C.V. _____
—COMPRADOR:- R. AYUNTAMIENTO DE LA
CIUDAD DE TORREON, COAH representado por el
señor Lic. SALOMON JUAN MARCOS ISSA Presidente
Municipal, y el Lic. JESUS RICARDO CISNEROS
HERNANDEZ, Secretario del Ayuntamiento. _____
DOCUMENTOS DE APENDICE :- () - _____
DOY FE- _____


SR. MANUEL FRANCISCO LUEVANOS SANCHEZ
En su carácter de Director del Grupo Metales,
MET-MEX PEÑOLES S.A. de C.V.

R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TORREON,
COAH representado por el señor Lic. SALOMON JUAN
MARCOS ISSA Presidente Municipal

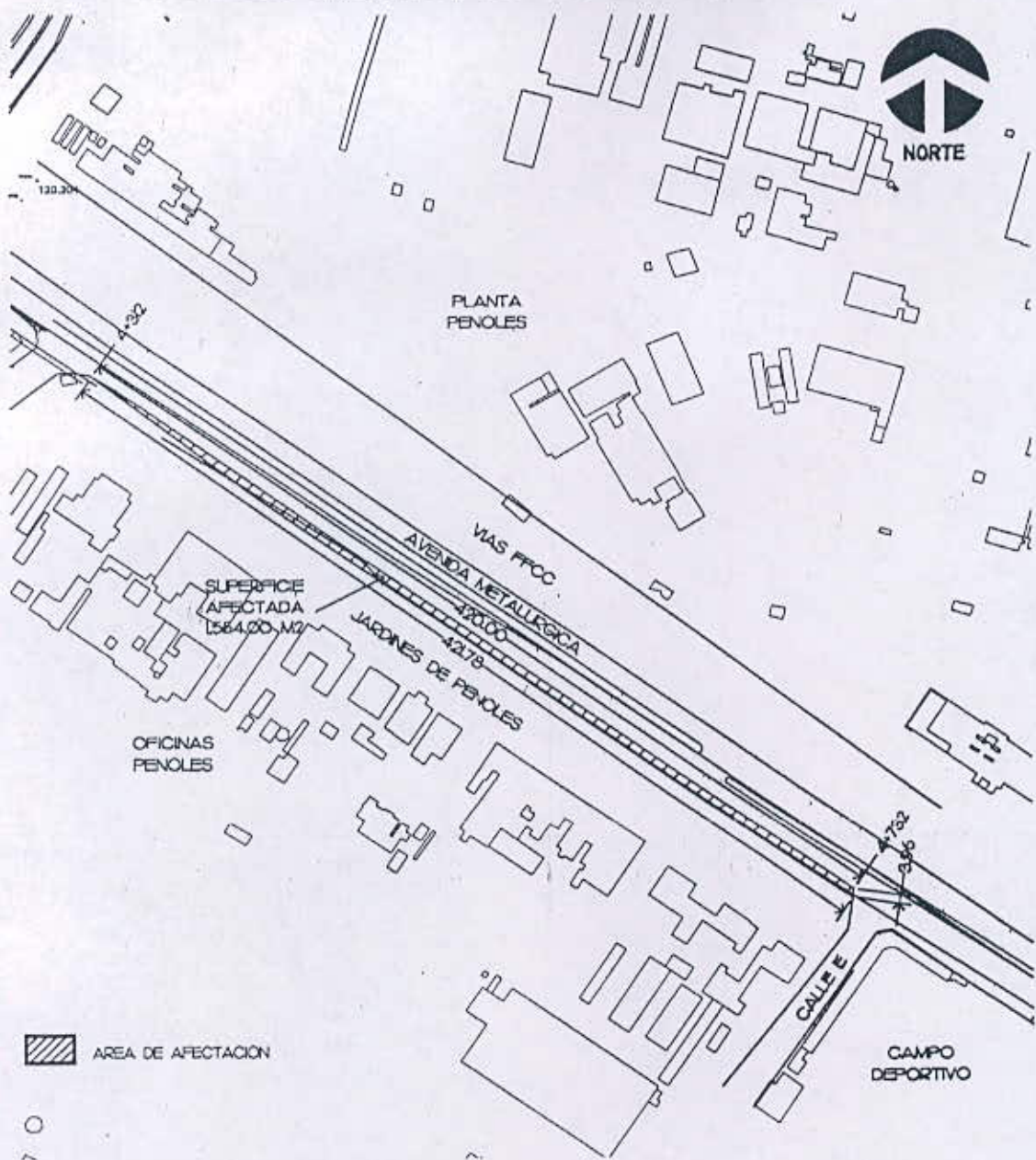
Lic. JESUS RICARDO CISNEROS HERNANDEZ,
Secretario del Ayuntamiento


PASO ANTE MI-

LIC. CARLOS GARCIA CARRILLO
NOTARIA PUBLICA NO. 54.



PREDIOS REQUERIDOS - BOULEVARD LAGUNA



 AREA DE AFECTACION

- Nº DEL PREDIO : -
- DIRECCION DEL PREDIO : -
- NOMBRE DEL CAUSANTE : -
- SUPERFICIE DE TERRENO : -
- SUPERFICIE DE CONSTRUCCION : -

SUPERFICIE DE TERRENO AFECTADA : 1,554.00 M2
 SUPERFICIE DE CONSTRUCCION AFECTADA : 00.00 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA SUPERFICIE AFECTADA
 AL NORESTE: 420.00 M CON AVENIDA METALURGICA
 AL ORIENTE: 3.96 M CON CALLE E
 AL SUROESTE: 421.78 M CON JARDINES FRENTE A OFICINAS DE PEÑOLES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO

TORREON, COAH., A FEBRERO DEL 2002



DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DE TORREON COAHUILA FOLIO

NORMAL

Nº 42562

COMPLEMENTARIA

FOLIO MUNICIPAL

12056

ESTA FORMA DEBE LLENARSE CON MAQUINA DE ESCRIBIR

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON:

DATOS ACTUALES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD				DATOS DE LA ESCRITURA		
PARTIDA	FOLIO	LIBRO	SECCION	NUM. DE ESCRITURA	FECHA ELABORACION	FECHA DE FIRMA
#8	FOJAS 8	VOL. 273	I	219/15	18 MARZO 02	18 ABRIL 02

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

CONTRATO DE COMPRA VENTA

ADQUIRIENTE(S)		ENAJENANTE(S)	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
R. AYUNTAMIENTO DE TORREON COAHUILA		MET-MEX PENOLES S.A. DE C.V.	
R.F.C.	96948	UBICACION Y SUPERFICIE DE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA OPERACION SUP. 1,554.00 M2 Y 638.82 M2	
CONSEJO DEL ADQUIRIENTE PARA NOTIFICAR MATAMOROS Y GALEANA		C/Car. 1 PROL. COMONFORT Y AVE. MATAMOROS I/P&C: II AVE. METALURGICA Y JARDINES DE PENOLES	
MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE TORREON COAHUILA		CLAVE MPIO.	CUENTA-FOLIO YO CLAVE CATASTRAL 15-056-001

USO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA OPERACION

TERRENO CASA-HABITACION DEPARTAMENTOS - No. DEPTOS. OTROS (ESPECIFICAR)

AVALUO CATASTRAL

No. DE FOLIO	VALOR DEL TERRENO	VALOR DE LA CONSTRUCCION	VALOR TOTAL

AUTORIZACION

IMPORTE DE LA OPERACION \$

LIQUIDACION

OPERACION EXENTA, SEGUN PRECEPTO LEGAL:
 ADQUIERE R. AYUNTAMIENTO DE TORREON COAHUILA

SELO DE NOTARIO PUBLICO - TORREON COAHUILA

TESORERIA MUNICIPAL DE TORREON COAHUILA
 DIRECCION DE INGRESOS

12 DIC. 2002

IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES 38

CONCEPTO	IMPORTE
1.- VALOR DE LOS INMUEBLES	\$
2.- PARTE PROPORCIONAL %	\$
3.- BASE DEL IMPUESTO	\$
4.- IMPUESTO A PAGAR %	\$
5.- RECARGOS	\$
6.- SANCIONES	\$
7.- TOTAL A PAGAR (4+5+6)	\$ 000.00

TOTAL A PAGAR CON INTERES

DATOS DEL NOTARIO PUBLICO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
GARCIA	CARRILLO	CARRILLO LIC.
CARRILLO GARCIA		
GACC41125LFA		
NOTARIO PUBLICO		54
TORREON COAHUILA		
LUGAR Y FECHA DE EFECTUACION		FIRMA DEL NOTARIO PUBLICO

CERTIFICACION DE PAGO

TORREON COAHUILA	
LUGAR Y FECHA DE PAGO	NOMBRE Y FIRMA DEL CAJERO
CERTIFICACION MAQUINA REGISTRADORA	
SELO DE PAGADO	



GOBIERNO DEL ESTADO
Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna
Subsecretaría de Obras Públicas

15

Torreón Coah. 1 de Febrero del 2011
SDRL/DP/003/2011

ARQ. ARTURO LOZANO AYALA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

ME REFIERO A LA CONSTRUCCIÓN DEL BLVR. LAGUNA SUR, QUE ESTA SECRETARIA TIENE A SU CARGO EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN Y EN SEGUIMIENTO A NUESTRA PETICIÓN A ESE AYUNTAMIENTO, PARA CONSIDERAR EL INTERCAMBIO DE ÁREAS AFECTADAS A LA EMPRESA PEÑOLES, ELLOS A SU VEZ SOLICITAN LA RESTITUCIÓN EN LAS COLONIAS JESÚS MARÍA DEL BOSQUE, VICENTE GUERRERO Y METALÚRGICA , PARA TAL FIN ENVIAMOS A USTED, COPIAS DE LAS ESCRITURAS DE LAS PROPIEDADES DE LA COLONIAS JESÚS MARÍA DEL BOSQUE SEGÚN RELACIÓN ANEXA, EN UN PRIMER BLOQUÉ, YA QUE SEGÚN SU COMENTARIO ESTO SERVIRÁ PARA FORMAR UN CONGLOMERADO PARA FACILITAR LOS TRAMITES NECESARIOS EN ESE AYUNTAMIENTO.

AGRADEZCO SU ATENCIÓN A LA PRESENTE Y SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, ME DESPIDO DE USTED.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"


ING. GAMALIEL ORTEGA ARELLANO
DIRECTOR DE PROYECTOS



DIRECCIÓN DE URBANISMO

c.c.p. Archivo